



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MÉXICO**

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

COLEGIO DE HISTORIA

*México y su justicia en imágenes a través de los siglos un
ejemplo de divulgación de la historia*

INFORME ACADÉMICO POR ACTIVIDAD PROFESIONAL

**QUE PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE
LICENCIADA EN HISTORIA**

PRESENTA:

CLAUDIA VERÓNICA MEDINA LÓPEZ



ASESOR:

**DR. MARTÍN FEDERICO RÍOS SALOMA
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS**

CIUDAD UNIVERSITARIA, CDMX, NOVIEMBRE 2022



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Dedico este trabajo a Víctor, María José, Rodrigo y Claudia Renata por su amor, paciencia, ánimo y por no dejarme vencer, por el camino que hemos recorrido juntos, porque su vida ha sido mi alegría y mi inspiración, mi razón por mantener viva la memoria.

A mis papás, Pedro y Chely porque sin su amor incondicional y su paciencia no habría estudiado lo que me apasiona.

A Chela, Pedro, Santiago, Patricio y Daniela porque sin su cariño no sería quien soy. Aunque ya no estás Chela, vives siempre en mi corazón. A Vania y don Gustavo, por invitarme a participar en este gran proyecto del que aprendí mucho.

A Yssel, Armando, Aliakin, Gloria, Lorena, Mariana, Saúl, por siempre estar, por animarme, por la amistad.

A Martín, por la paciencia y la amistad.

A mis maestros, tanto a los amigos como a los de la facultad, porque cada uno de ellos me ha enseñado algo, de la vida, de la historia... de todo un poco.

ÍNDICE

Introducción	p. 4
1. Historia, difusión y divulgación	p. 7
1.1 Diferencias entre difusión y divulgación	p. 8
1.2 La responsabilidad social de los historiadores	p. 11
1.3 La divulgación en la carrera de Historia, la UNAM y la SCJN	p. 12
2. Descripción de Casasola México y su trabajo con la Suprema Corte de Justicia	
2.1 Orígenes de Casasola México: del fotoperiodismo de Agustín Víctor a la editorial de Gustavo Casasola.....	p. 15
2.2 Trayectoria editorial de Gustavo Casasola y Casasola México	p. 16
2.3 La Suprema Corte de Justicia y la conmemoración de la Constitución de 1917.p.19	
3. Descripción de actividades	
3.1 Mi incorporación al Archivo Casasola México	p. 21
3.2 Investigación sobre la justicia en México durante la Nueva España y el México independiente (hasta el inicio del Porfiriato)	p. 22
3.3. Investigación iconográfica, acudir a las fuentes.....	p. 26
4. Conclusiones: Reflexiones en torno a mi trabajo con Casasola y la divulgación de la Historia	p. 33
5. Bibliografía.....	p. 38
Anexo 1 <i>México y su justicia en imágenes a través de los siglos</i> , capítulos 1(fragmento), 2 y 3 digitalizados	p. 41
Anexo 2. Introducciones originales a los capítulos 2 y 3.....	p. 101
Anexo 3. Listado de obra <i>México y su Justicia en imágenes a través de los siglos</i>	p. 109

INTRODUCCIÓN

*Mi papel, en el que yo me siento más cómodo, es el de aproximar ideas,
reflexiones, guías de comprensión a públicos
amplios, no especializados.
Fernando Savater¹*

En el año 2015 Casasola México y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, como parte de la Comisión Organizadora del Poder Judicial de la Federación para los Festejos del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acordaron preparar un libro que mostrara en imágenes el desarrollo de la justicia de México a lo largo de los siglos, desde la época prehispánica, hasta nuestros días. La idea de su elaboración a través de imágenes obedece a la tradición editorial de Casasola México, quien posee una larga historia en la publicación de obras gráficas que se remontan al trabajo de Agustín Víctor Casasola. El resultado es la obra *México y su justicia en imágenes a través de los siglos*, que da cuenta de la Historia de la administración de justicia en el país, desde la época prehispánica hasta nuestros días.

Dentro de este proyecto me fue asignada la labor de investigar las imágenes pertenecientes al periodo prehispánico (una parte), de la Nueva España y de la primera mitad del siglo XIX. Es por tal razón que he decidido elaborar este informe académico por actividad profesional, pues me permite mostrar lo aprendido en mi formación histórica, tanto en investigación documental como de imágenes de los periodos antes mencionados.

El propósito de este informe es presentar, describir y explicar el trabajo realizado para el libro *México y su justicia...* y establecer si se trata de una obra de difusión o divulgación histórica, pues entre uno de los objetivos de la misma, y que está expresado en el preámbulo, es “poner a disposición de la sociedad en general, información que le permita conocer o

¹ Valeria Martija, “El laberinto del siglo XXI. Entrevista a Fernando Savater”, *La Compañía de los libros*, México, Gandhi, n. 21, 2005, p. 25

recordar aspectos clave en la historia de la administración de justicia en México”.² Me parece importante analizar las características y diferencias entre divulgación y difusión como dos formas de hacer público el conocimiento histórico para intentar enmarcar el presente trabajo en una de las dos vertientes, pues las diferencias entre ellas son tema de polémica entre los especialistas, académicos, comunicólogos e historiadores en general.

Así pues, este informe se divide en cuatro partes. En la primera reflexiono sobre qué es la Historia, para qué nos sirve y de las diferencias entre divulgación y difusión de la Historia. Este debate me parece importante por dos razones. Primero, porque una de las labores de los historiadores es dar a conocer al público general tanto el acontecer histórico como las recientes investigaciones. Segundo, en términos de este informe y como ya se mencionó, para ubicar la obra en alguna de esas dos categorías, es decir, para caracterizarla como obra de difusión o de divulgación.

El segundo capítulo trata sobre el contexto de la obra, los orígenes de Casasola México, su trayectoria editorial y los trabajos de conmemoración de la Constitución de 1917, tanto a nivel nacional como por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El tercer apartado es precisamente mi informe de actividades, sobre cómo me incorporé a Casasola México, el trabajo de investigación realizado en diferentes lugares y el resultado de esas investigaciones. Cabe aclarar que no se trata de una obra de análisis iconográfico de las imágenes que la conforman, esa no fue nunca su intención. Lo que se pretendía era que los lectores conocieran más de cerca a los actores encargados de la administración de justicia a lo largo de nuestra historia, recordando las palabras de Peter Burke, “al igual que los textos, las imágenes son una forma importante de documento histórico”.³ Las pinturas, códices, planos y dibujos con los que contamos “nos permiten ‘imaginar’ el pasado de un modo más vivo”.⁴

Dentro del libro *México y su justicia...* el capítulo 2 está dedicado a la Nueva España. En el texto introductorio hago un recuento del establecimiento del sistema judicial novohispano desde la conquista militar a través de las Audiencias, la organización de los tres

² Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes de la SCJN, “Preámbulo”, en *México y su justicia en imágenes a través de los siglos*, México, Casasola México, Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2015p. 17.

³ Peter Burke, *Visto y no visto, El uso de la imagen como documento histórico*, trad. Teófilo de Lozoya, Barcelona, Crítica, 2005, p. 17.

⁴ *Ibid.*, p. 17.

niveles de tribunales ordinarios, la instauración de los tribunales especiales con los que se pretendía dar solución a los conflictos en grupos particulares como los militares, ganaderos, eclesiásticos, indios, etc. y hasta algunos casos famosos del periodo.

En el capítulo 3 se trata el poder judicial en el siglo XIX, desde la independencia hasta la restauración de la República. En este se muestran imágenes de los personajes y documentos que formaron el poder judicial decimonónico. Desde la representación de José María Morelos y Pavón en el fresco *Retablo de la independencia* y la *Constitución de Apatzingán* hasta la mirada aguda y crítica que se construyó a través de la caricatura política, pasando por los retratos de diferentes ministros de la Suprema Corte e impresiones hemerográficas del caso del robo en la hacienda de Chiconcuac, a través de las cuales conocemos a los acusados y su sentencia.

En esta tercera parte hablo también del proceso burocrático para la obtención de imágenes y los permisos para su reproducción en el libro.

Finalmente, en la cuarta parte presento mis reflexiones generales en torno al quehacer histórico por medio de la divulgación y difusión de la historia. Esto a partir de mi experiencia en la elaboración de los capítulos mencionados, en los cuales puse en práctica lo que aprendí de mis maestros en la Facultad de Filosofía y Letras.

1. HISTORIA, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

Recuerdo que una de las primeras preguntas que nos hicieron los maestros al iniciar la carrera de Historia en la Facultad de Filosofía y Letras fue “¿qué es la Historia?”. Estos maestros iniciaban estableciendo que hay dos tipos de historia. La historia con minúscula son los acontecimientos que sucedieron en el pasado, repleto de mujeres y hombres dedicados a diferentes actividades y que ha devenido en nuestro presente. Estos acontecimientos han sido grandes, transformadores, revolucionarios, a veces grandiosos y a veces terribles, pero también han sido cotidianos, tan sencillos que parecieran insignificantes, pero que van moldeando ese devenir.

En cambio, la Historia con “H” mayúscula, es el estudio de ese acontecer del pasado, conformado de sucesos, específicos, puntuales, y de procesos de mediano y largo plazo, que se pueden estudiar a la luz del tiempo transcurrido. Es un estudio que organiza ese pasado en grandes estructuras (política, economía, sociedad y cultura) para poder entenderlo en su grandiosidad. Pero que también mira, analiza y le brinda la importancia que de por sí poseen las costumbres, las mentalidades, las tradiciones, las minorías, la microhistoria, la perspectiva de género, en fin, todo aquello que las grandes categorías dejan de lado o mejor dicho, absorben cual gigantes que son.

El estudio de la Historia nos permite conocer cómo está conformada nuestra sociedad, nuestro mundo. De la misma manera que encontramos en nuestros genes información de nuestros antepasados y podemos asegurar que somos la suma de todas esas mujeres y hombres que nos precedieron, la historia nos da sentido e identidad y a través de su estudio podemos entender porqué las sociedades modernas se comportan de la manera que lo hacen.

Pero ¿para qué la Historia? Como dice Josep Fontana “la Historia cumple para todo grupo una de las funciones que la memoria personal tiene para cada individuo... proporcionarle un sentido de identidad”.⁵ Para eso, continúa Fontana, los historiadores investigamos el pasado, con las herramientas propias de nuestro oficio, “los grandes problemas de su tiempo, para ayudar a otros a entenderlos y para que, entendiendolos, nos apliquemos todos a resolverlos”⁶. Es decir, Fontana piensa que la Historia debe servir no solo

⁵ Josep Fontana, *Sobre la història i els seus usos públics. Escrits seleccionats*, Edició a càrrec d' Antoni Furió y Pedro Ruiz Torres, Valencia, Universidad de Valencia, 2018, p. 408

⁶ *Ibid.*, p. 420

como un mero entretenimiento o curiosidad sobre el pasado, sino que además debe estar al servicio de la sociedad para ayudarla a entender los problemas del presente y con ese conocimiento contribuir a resolverlos.

Sin lugar a dudas, una de las formas de dar a conocer el pasado es a través de la difusión y la divulgación y considero que es necesario establecer las diferencias entre estos dos conceptos, ya que son muy sutiles. Iremos de lo general, de las definiciones de diccionario, para después revisar qué se ha establecido en el espectro de la divulgación científica para aterrizar con lo tratado en el campo de la historia en particular.

1.1 Diferencias entre difusión y divulgación

El diccionario de la Real Academia de la Lengua señala que difusión “es la acción y efecto de difundir en lo hablado o escrito. Extender, esparcir, propagar físicamente. Propagar o divulgar conocimientos, noticias, actitudes, costumbres, modas, etc.” Y por otro lado divulgación es “la acción y efecto de divulgar. Publicar, extender, poner al alcance del público algo.”⁷ En su diccionario del uso del español, María Moliner señala que difundir es “hacer que una noticia, una doctrina, etc., sea conocida o aceptada por más gente”⁸, mientras que divulgar es “hacer llegar cierto conocimiento al vulgo o a las personas ajenas al campo a que corresponde específicamente ese conocimiento. Poner al alcance de la generalidad de la gente algo que antes estaba reservado a una minoría”.⁹

La divulgación de la ciencia es relativamente reciente y debe mucho su impulso a los medios masivos de comunicación, ya que antes del siglo XX, “la explicación de la ciencia estaba dirigida, básicamente, a la aristocracia y más de un libro de aquellas épocas se escribió simulando un diálogo con una marquesa”.¹⁰

Ahora bien, en el campo de la divulgación científica, muchos autores han establecido las pautas para definirla. Helena Calsamiglia indica, en concordancia con la definición de diccionario, que “la divulgación de las ciencias se puede interpretar de forma general como el proceso por el cual se hace llegar a un público no especializado y amplio el saber producido

⁷ Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española en <http://buscon.rae.es/draeI/>

⁸ María Moliner, *Diccionario de uso del español*, Madrid, Gredos, 1998, p.997

⁹ *Ibid*, p. 1026

¹⁰ Manuel Calvo Hernando, *El nuevo periodismo de la ciencia*, Quito, Quipus, 1999, p. 11.

por especialistas en una disciplina científica”.¹¹ Indica que la divulgación sólo es posible cuando el público tiene cierto nivel de enseñanza que hace posible que la divulgación haga nuevos aportes a esos conocimientos previos y que es una necesidad ligada a los procesos de democratización. La misma autora ahonda en la diferencia entre divulgación y difusión, señalando que “estudios sobre el hecho divulgativo parten de la existencia de unos textos o *discursos primarios* [que yo pondría en la categoría de difusión], en los que se puede seguir la producción de saber en las distintas disciplinas científicas, y de *discursos secundarios* [a lo que creo pertenece la divulgación], basados en los primeros, pero que van cambiando según los parámetros de la situación de comunicación: la identidad y el estatus de emisor y receptor, la finalidad, la intención y el contexto. Y por supuesto, el medio de transmisión”.¹²

Sira Hernández menciona que para “Fernández del Moral y Esteve Ramírez [...] la divulgación es la comunicación especializada que se establece entre los científicos y el público en general; o Phillipe Roquelpo, quien apunta que la divulgación es únicamente aquella que se lleva a cabo fuera de la enseñanza oficial o de las enseñanzas equivalentes, sin que forme parte necesariamente del proceso de capacitación de especialistas”¹³

Por otro lado, Manuel Calvo Hernando recupera una división de términos establecida por Antonio Pasquali, quien hace una diferenciación entre difundir, divulgar y diseminar. Calvo señala que

- Divulgación es transmitir al gran público, en lenguaje accesible, descodificado, informaciones científicas y tecnológicas. Sus formas son los museos, las conferencias, las bibliotecas, los cursos, las revistas, el cine, la radio, el diario, la televisión y los coloquios, etc.
- La difusión científica es la misión del investigador de transmitir al público los conocimientos sobre su disciplina. El público incluye profesionales de otras áreas.
- Se entiende por diseminación el envío de mensajes elaborados en lenguajes especializados, a perceptores selectivos y restringidos. La diseminación

¹¹ Helena Calsamiglia Blancafort, “Divulgar: itinerarios discursivos del saber. Una necesidad, un problema, un hecho”, en *Quark: Ciencia, medicina, comunicación y cultura*, núm. 7, 1997, recuperado de <http://quark.prbb.org/7/estrella.htm>

¹² *Ibid*

¹³ Sira Hernández Corchete, *La historia contada en televisión. El documental televisivo de divulgación histórica en España*, Barcelona, Gedisa, 2008, p.42.

científica es la transmisión, por parte del investigador, de informaciones científicas y tecnológicas para sus pares o especialistas en el mismo sector de la ciencia.¹⁴

Entonces podemos decir que la divulgación surge cuando un hecho científico deja el espacio exclusivo de los propios investigadores para ser comunicado al gran público, deja “a las minorías que dominan el poder, la cultura o la economía”¹⁵ para llegar a los no conocedores, mientras que la difusión va dirigida a un público con ciertos conocimientos que le permitirán entender sin dificultades lo tratado y finalmente la diseminación se da entre pares, donde se puede usar un metalenguaje plagado de términos propios de la ciencia y que será entendido sin problemas por los miembros de esa comunidad.

A la hora de elaborar un producto de divulgación, se debe tener en cuenta que ese público es muy heterogéneo para no utilizar ni un lenguaje ni modos narrativos propiamente científicos, sino por el contrario, ser lo más claros y precisos posible. Ahora bien, aunque hablemos en divulgación del “público en general”, cuando se hace un trabajo divulgativo, se debe considerar a qué tipo de audiencia está dirigido nuestro trabajo, pues se deben considerar las características de los diferentes grupos sociales, como el infantil, el juvenil o el adulto, por dar algunos ejemplos. También se debe tener en cuenta el medio que se utiliza, pues cada uno de ellos tiene características particulares, ya sea la radio, el video, el internet, los museos o los medios impresos como periódicos, revistas o libros.

Sobre la cuestión de quiénes son los encargados de difundir y divulgar, Álvaro Vázquez señala que para Graciela Henríquez Escobar la diferencia entre difusión y divulgación consiste en que cualquiera puede difundir información, pero sólo los especialistas pueden divulgar, pues son ellos “los que llevan los contenidos de la historia - como ciencia- a un público amplio, heterogéneo y no especializado, a través de un lenguaje claro y accesible. En otras palabras, si lo que se divulga es ciencia, se necesita un especialista que actúe como mediador entre la comunidad científica y el público en general”.¹⁶ Vázquez

¹⁴ Manuel Calvo Hernando, *Divulgación y periodismo científico: entre la claridad y la exactitud*, México, DGDC-UNAM, 2003, p. 16.

¹⁵ *Ibid.*, p. 17.

¹⁶ Álvaro Vázquez Mantecón, “La divulgación de la historia como problema historiográfico”, en José Ronzón y Saúl Jerónimo (coord.), *Reflexiones en torno a la historiografía contemporánea. Objetos, fuentes y usos del pasado*, México, UAM, 2002, p. 348-349

incluso indica que para que una obra sea considerada como divulgación debe haber una *intención* de enseñar la historia y que debe ser hecha por los historiadores.

Por otro lado, Alicia Salmerón explicó en el programa "Educar historiadores para la divulgación", dentro de la serie *La divulgación de la historia*, que en el Instituto Mora, cuando diseñaron la currícula de la licenciatura en historia, se preguntaron quienes debían hacer la divulgación de la historia, si eran los historiadores a los que se les formaba para investigar, que tuvieran las habilidades y la creatividad para difundir la historia, o si eran los comunicólogos con conocimientos de las teorías y métodos de la historia. Llegaron a la conclusión de que ni uno ni el otro por separado, que debían diseñar un plan de estudios que entretejiere “asignaturas que son de comunicólogos que les permitiera [a los futuros historiadores] ir abriéndose hacia otros lenguajes, tanto para llevar ellos los conocimientos históricos al gran público, como para comunicarse con los comunicólogos y poder trabajar a la par con ellos, porque hoy en día el trabajo de divulgar es un trabajo colectivo y necesitamos un lenguaje común”.¹⁷

1.2 La responsabilidad social de los historiadores

Hasta hace relativamente poco tiempo, a los futuros historiadores se nos decía que nuestro campo de trabajo estaba en las aulas y en un instituto como investigadores. El trabajo de divulgación se veía como un apéndice, como algo extra que se hacía más como una forma divertida de ejercer el oficio que como una labor seria a lo que dedicarle tiempo y esfuerzo. Como señala Alejandra Mosco “no se veía a la divulgación como algo profesional, se le veía como algo menor, como que no valía lo mismo que un trabajo de investigación académica”.¹⁸

Pero han surgido muchas voces que ven en la divulgación el escenario idóneo para llevar a cabo la responsabilidad social del quehacer histórico: enseñar a la sociedad a pensar históricamente, y como dice Fontana, “a no aceptar sin crítica nada de lo que se pretende legitimar a partir del pasado”.¹⁹ Sira Hernández plantea “la enorme responsabilidad que

¹⁷ Alicia Salmerón Castro, “Educar historiadores para la divulgación”, dentro de la serie *La divulgación de la historia*, 23 de octubre de 2012, Mirador Universitario, CUAED-IIH, UNAM, recuperado de <https://mediacampus.cuaieed.unam.mx/node/2370>

¹⁸ Alejandra Mosco Jaimes, “Educar historiadores para la divulgación”, dentro de la serie *La divulgación de la historia*, 23 de octubre de 2012, Mirador Universitario, CUAED-IIH, UNAM, recuperado de <https://mediacampus.cuaieed.unam.mx/node/2370>

¹⁹ Fontana, op. cit, p. 420-421.

tienen los autores... en la transmisión y activación de la memoria colectiva”²⁰ a través de los diferentes medios que están a nuestro alcance, la televisión, la radio, el internet y los impresos, como libros y revistas.

Álvaro Vázquez apunta que “es necesario reconocer que ahora cada vez es mayor el número de historiadores que, como parte fundamental de su trabajo, se dedican a la divulgación de la historia, que se dirigen a un público general”²¹ pues, además de la difusión que hacen de sus diferentes investigaciones entre colegas, es necesario sacar de los centros especializados de investigación el producto de su trabajo y darlas a conocer a través de diversos medios. Al respecto, Jessica Ramírez sostiene que “los historiadores generamos conocimientos de la realidad social en cierto periodo. Ello con la intención de que dicho saber sea utilizable para entender el presente; es decir, más allá del tema específico que tratemos... la razón última de nuestro trabajo es conocer el funcionamiento de los sistemas sociales a través del tiempo para ayudar a entender a las sociedades presentes”.²² Conocer el pasado no sólo para comprender el presente, sino también para transformarlo.

1.3 La divulgación en la carrera de Historia, la UNAM y la SCJN

Cuando estudié la carrera bajo el plan de 1974, se nos enseñó a investigar, a comentar textos, entre otras cosas, pero no se nos dieron las herramientas para incursionar de manera sencilla en el mundo de la comunicación y, como dijo Alicia Salmerón, cuando “intentamos escribir un artículo de divulgación [este] nos queda con nuestros conceptos duros y abigarrados”.²³ Por eso es muy importante entender que la labor de divulgar requiere un doble trabajo, pues se debe “investigar, entender y construir para luego transmitir y reconstruir esos vínculos”,²⁴ es decir, además de hacer una investigación rigurosa, el historiador debe traducirlo para que

²⁰ Hernández, *op. cit.*, p.17.

²¹ Vázquez *op. cit.* p. 346

²² Jessica Ramírez Méndez, “Recorridos culturales en torno al patrimonio cultural. Una forma de divulgación de la Historia”, en Paulina Latapí Escalante, José Carlos Blázquez Espinosa, Siddharta Camargo Arteaga (Comp.), *Caminos en la enseñanza de la Historia*, México, REDDIEH, UAQ, BUAP, UPN, CONACYT, Edición digital octubre 2017, p. 1182

²³ Salmerón, *op. cit.*

²⁴ Ramírez, *op. Cit.* p. 1183.

pueda ser entendido y le resulte útil al público. Como bien lo señala Federico Navarrete, más que el punto final de una investigación, la divulgación debería ser vista como parte de ella.²⁵

Afortunadamente las cosas van cambiando y en el actual plan de estudios de la Licenciatura en Historia de la UNAM se consideró a la difusión y a la divulgación como uno de los ejes para las materias impartidas y ahora se cuenta con varias opciones para cubrir este ámbito.

Ahora bien, a niveles institucionales, revisemos qué dicen sobre la difusión y divulgación dos referentes para este trabajo, por un lado, el Instituto de Investigaciones Históricas de la UNAM (Históricas, en adelante), por ser el instituto dedicado al estudio de la Historia de nuestra Máxima Casa de Estudios, y por otro, la SCJN por ser la institución que editó junto a Casasola, el libro objeto del presente trabajo.

Entre los objetivos y funciones del Instituto de Investigaciones Históricas está el difundir el conocimiento histórico. Los investigadores de este Instituto tienen por obligación desarrollar la Investigación, la Docencia y la Divulgación. El Instituto organiza cursos, diplomados, conferencias, etc.²⁶ Además de Históricas, en la UNAM se hace divulgación a través de la Dirección General de Divulgación de las Humanidades (DGDH), la cual tiene, como lo señalan en su página web, “como tareas prioritarias promover, difundir, organizar y llevar a cabo actividades de comunicación del conocimiento social y humanístico en beneficio de la sociedad. Entre los objetivos destacan: divulgar, dentro y fuera de la Universidad Nacional Autónoma de México, por todos los medios disponibles a su alcance, las actividades de investigación y docencia de los Institutos, Centros, Programas y Unidades Académicas adscritos a la Coordinación de Humanidades; difundir las investigaciones en humanidades y ciencias sociales relativas a temas y problemas de interés nacional.”²⁷

Por otra parte, la SCJN cuenta con el Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes (CDA) el cual tiene “como misión el resguardar, administrar y preservar los acervos documentales, judicial y administrativo, legislativo, bibliográfico y hemerográfico especializado en Derecho y materias afines con que cuenta la Suprema Corte

²⁵ Federico Navarrete, “Literatura e Historia”, dentro de la serie *La divulgación de la historia*, 9 de octubre de 2012, Mirador Universitario, CUAED-IIH, UNAM, recuperado de <https://mediacampus.cuaieed.unam.mx/node/2353>

²⁶ <https://historicas.unam.mx/instituto/instituto.html#objetivo>

²⁷ <http://www.humanidadescomunidad.unam.mx/dgdh/>

de Justicia de la Nación; generar investigaciones jurídicas o histórico-jurídicas con base en dichos acervos y las herramientas necesarias para darlos a conocer y facilitar el acceso a sus contenidos, así como brindar la asistencia necesaria para atender las consultas que planteen los usuarios.”²⁸ El CDA ha elaborado y editado obras historiográficas de derecho, pero son obras que quedarían en la categoría de diseminación.

Ahora bien, en el marco del centenario de la Constitución de 1917, la SCJN se propuso “propiciar el conocimiento, difusión y reflexión de nuestra Carta Magna, así como su historia y aplicación por el Poder Judicial de la Federación, [a través de] un conjunto de publicaciones, entre obras conmemorativas, compilaciones, estudios monográficos y facsimilares, que sin duda resultarán de gran interés y provecho, no sólo de especialistas, sino del público en general.”²⁹ Más adelante, refiriéndose al libro *México y su justicia...*, se señala en el preámbulo que

[...] con el propósito de poner a disposición de la sociedad en general, información que le permita conocer o recordar aspectos clave en la historia de la administración de justicia en México, el trabajo que el lector tiene en sus manos, reúne un conjunto de elementos gráficos a manera de lenguaje figurativo, a fin de representar acontecimientos y rostros que evocan pasajes de nuestra tradición jurídica; esto es, para expresar a través de las imágenes, los aspectos sustantivos de la administración de justicia en el contexto social del momento que se expone en forma simbólica y, en algunos casos, emblemática por la trascendencia de las instituciones y los personajes reflejados.³⁰

Así pues, una de las formas en que los historiadores podemos cumplir con nuestra responsabilidad social es a través de la difusión y divulgación de la Historia. Existen muchas formas y medios para hacer esa labor, desde la radio, televisión, el cine, internet, o por medio de instituciones públicas como Históricas, la DGDH, la CDA y algunas privadas como Casasola México. Libros, programas de radio, revistas, podcast, conferencias, cursos, exposiciones... todo suma para dar a conocer la Historia y crear conciencia histórica.

²⁸ <https://www.sitios.scjn.gob.mx/centrodedocumentacion/acerca-del-centro>

²⁹ Luis María Aguilar Morales, “Presentación”, en *México y su justicia en imágenes a través de los siglos*, p.12.

³⁰ Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes de la SCJN, “Preámbulo”, en *México y su justicia en imágenes a través de los siglos*, p. 17.

2. DESCRIPCIÓN DE CASASOLA MÉXICO Y SU TRABAJO CON LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Para entender el contexto en el que se realizó el libro *México y su justicia...* y el trabajo que realicé en su elaboración, en el siguiente apartado hablaré del nacimiento de Casasola México y de por qué son tan importantes las imágenes para su trabajo editorial. También abordaré algunos aspectos de los festejos que, para conmemorar el centenario de la Constitución de 1917, organizó la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

2.1 Orígenes de Casasola México: del fotoperiodismo de Agustín Víctor a la editorial de Gustavo

Los orígenes de Casasola México se remontan al trabajo de Agustín Víctor Casasola Velasco (1874 - 1938) quien desde temprana edad empezó a trabajar en la prensa como ayudante en diferentes periódicos y establecimientos tipográficos de la Ciudad de México. En 1894 inició su trabajo como *reporter* en diferentes diarios a los que procuraba acompañar de ilustraciones. Esta inquietud de tomar fotografías e ilustrar sus artículos, creció a tal magnitud que en 1900 decidió ejercer como fotógrafo de prensa con una sencilla cámara y de esta manera “cambiar la pluma por la cámara fotográfica”.³¹

Durante los primeros años del siglo XX, Agustín Casasola se dedicó a fotografiar escenas de sucesos políticos, de la vida cotidiana y eventos sociales para ilustrar las notas periodísticas, tanto de medio nacionales como internacionales. En 1912 fundó la Agencia Casasola Fots, donde hizo un acopio de fotografías y placas secas de gelatina (negativos), para proveer de imágenes a la prensa. Estas fotografías y placas eran tanto de Agustín V. Casasola como de otros fotógrafos que le dejaban encargados sus negativos, ya fuera como donaciones o porque los fotógrafos no tenían donde guardarlos. Agustín fue armando un archivo que se convirtió en repositorio de muchas de las imágenes de la época.

Aunque el negocio de Agustín V. Casasola se amplió en los siguientes años a estudio y venta de reproducciones, lo cierto es que las agencias fotográficas de la época “comenzaron

³¹ Daniel Escorza Rodríguez, *Agustín Víctor Casasola. El fotógrafo y su agencia*. México, Alquimia 3, INAH, 2014, p. 19-20.

a ser espacios populares de circulación de la imagen, porque empezaron a divulgar y vender al público en general y probablemente a los editores de periódicos las fotografías destinadas a la prensa”³².

Por esta época, su hijo mayor Gustavo Casasola Zapata (1900 – 1982) empezó a trabajar con su papá, de quien heredó la vocación de fotógrafo y la pasión por la historia de México, pues don Agustín solía contarle por las noches las historias detrás de las fotografías e ilustraciones que iba organizando en su archivo. De esta manera conoció los pasajes históricos y anécdotas de los personajes y los momentos retratados en esas imágenes.³³ Así pues, Gustavo Casasola Zapata se inició como foto reportero y cubrió diferentes eventos para la agencia Casasola Fots, como las pláticas de rendición de Villa en Sabinas, Coahuila o la Gira Intersecretarial por las Comunidades Indígenas del País, de la que Gustavo fue el fotógrafo encargado de mostrar la situación de los pueblos indígenas.

En la década de 1930, el auge de la agencia Casasola Fots se había perdido y Agustín V. aceptó un trabajo en el gobierno de la ciudad, cuyo encargo era fundar la Jefatura de Fotografía de la Dirección de Obras Públicas del Departamento del Distrito Federal, instancia que se dedicó a dar testimonio gráfico de los cambios en la ciudad, como la pavimentación de calles, la instalación de la red de drenajes, lavaderos públicos, etc.

Gustavo Casasola Zapata se retiró del quehacer periodístico, acompañó a su padre en la Jefatura de Fotografía y, junto a su hermana Piedad Casasola Zapata, se dedicaron a organizar el archivo que inició su padre. Para finales de la década de 1930, y tras la muerte de su padre, Gustavo “cambió la cámara por la pluma” y en 1943 se convirtió en editor.³⁴

2.2 Trayectoria editorial de Gustavo Casasola y Casasola México

La trayectoria editorial con el sello Casasola inicia hace 100 años, en 1920-1921, con la publicación del *Álbum histórico gráfico*. De acuerdo con su portada, esta obra “contiene los principales sucesos acaecidos durante de las épocas de Díaz, De la Barra, Madero, Huerta, Carbajal, la Convención, Carranza, De la Huerta y Obregón”. Acompañando las imágenes,

³² Ibid, p. 81.

³³ AMABPAC, *El archivo Casasola*, en <https://www.amabpac.org.mx/wp/en/el-archivo-casasola/>

³⁴ Vania Casasola Córdova, plática “Colección Gustavo Casasola” en la 32 FERIA NACIONAL DEL LIBRO Benemérita Universidad de Puebla, 6 de septiembre de 2019.

se encontraban los textos (en español e inglés) de Luis González Obregón y Nicolás Rangel. Escorza Rodríguez señala que en esta obra Casasola “sintetiza su idea de la fotografía y del fotoperiodismo”.³⁵

El siguiente proyecto editorial de los Casasola la publica Gustavo Casasola Zapata en 1942, se trata de *Historia gráfica de la Revolución Mexicana*,³⁶ que es “considerado el primer corpus gráfico de la Revolución y, durante mucho tiempo, la obra gráfica por antonomasia de la Revolución Mexicana”.³⁷ Gustavo Casasola Zapata consideró esta publicación como la continuación del trabajo de su padre, para la cual hizo una ardua labor de investigación, “trabajando incesantemente en el archivo, en bibliotecas y demás fuentes”.³⁸ Esta es la publicación con la que se fundó la editorial Gustavo Casasola y que continuó editando títulos por más de 70 años.

En 1976, los hermanos de Gustavo Casasola Zapata le comunicaron su deseo de vender el archivo al gobierno federal en una reunión familiar y, tras una votación, ganaron los demás hermanos Casasola Zapata. El 20 de noviembre de 1976 en una ceremonia oficial en el Ex convento de San Francisco en Pachuca, Hidalgo, Gustavo Casasola hizo entrega del ahora conocido Archivo Casasola, con el que se fundó la Fototeca Nacional a cargo del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Sin embargo, la editorial Gustavo Casasola continuó trabajando y bajo su sello se publicaron:

1942 *Exposición gráfica de la ciudad de México, exhibida en el Palacio de Bellas Artes*

1953-4 *Efemérides ilustradas del México de ayer*

1957 *Monografía de la Basílica de Santa María de Guadalupe*

1958 *Diccionario Ilustrado de México*

1962 *Seis siglos de historia gráfica en México, 1325-1960*, que consta de cinco tomos

1973 *Anales gráficos de la historia militar de México, 1810-1970*

1975 *Colección Biografías ilustradas*, 6 tomos

1978 *Seis siglos de historia gráfica en México, 1325-1976*, que consta de catorce tomos

³⁵ Escorza, *op. Cit.*, p.149

³⁶ Gustavo Casasola Zapata, *Historia Gráfica de la Revolución Mexicana*, México, Ed. Gustavo Casasola, 1942, 5 t.

³⁷ *Ibid*, p. 149

³⁸ Gustavo Casasola Salamanca, *Síntesis curricular de Editorial Gustavo Casasola*, p. 4

- 1980 *Colección Hechos y hombres de México*, 6 tomos
- 1988 *El hombre que retrató una época. Agustín Víctor Casasola 1900-1938*
- 1989 *Hechos y hombres de México, anales gráficos de la historia militar de México, 1810-1970*
- 1992 *La procuración de justicia en México, 1900-1992, testimonio gráfico*
- 1993 *IMSS una historia compartida 1943-1993, Obra conmemorativa*, en colaboración con el Instituto Mexicano del Seguro Social
- 1994 *La acción voluntaria en el contexto histórico de la asistencia social de México*, en colaboración con el Patronato Nacional de Promotores Voluntarios
- 1996 *¿México, quieres tomarte una foto conmigo? 100 Años de consumo en México*, en colaboración con la PROFECO
- 1996 *Una obra de mexicanos en beneficio de la humanidad. 85 años de la historia de Cruz Roja Mexicana*, en colaboración con la Cruz Roja Mexicana
- 1997 *Cien Años de la Heroica Escuela Naval Militar, 1897-1997*, en colaboración con la SEMAR
- 2002 *Apuntes gráficos para la historia de los muelles de Veracruz, 1902-2002*
- 2010 *100 Años de la Cruz Roja en México*, en colaboración con la Cruz Roja Mexicana
- 2012 *Historia Gráfica de la Secretaría de Marina – Armada de México*, en colaboración con la SEMAR
- 2013 *La realidad del petróleo mexicano antes de 1938*
- 2013 *Construyendo el diálogo entre los actores del sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación. Foro Consultivo Científico y Tecnológico*

A partir del año 2010, la editorial diversificó su ámbito de trabajo y se transformó en 2015 en Casasola México. Bajo este sello se han publicado las siguientes obras:

- 2015 *México y su justicia en imágenes a través de los siglos*
- 2017 *Cruz Roja Mexicana. El voluntariado. Gente extraordinaria con valor*
- 2017 *Memorias de procuración de justicia*

Cabe mencionar que en este último libro, *Memorias de procuración de justicia*, se utilizó parte de la investigación que realicé para *México y su justicia en imágenes a través de los siglos*.

Todas estas obras son gráficas, es decir, su corpus se compone de la reproducción de fotografías que se encuentran en la colección Gustavo Casasola y de otras fuentes. Cabe resaltar que algunas de estas obras se hicieron en colaboración con instituciones como la Cruz Roja Mexicana, el IMSS, la PROFECO, la SEMAR, el Patronato Nacional de Promotores Voluntarios y la SCJN, entre otras. La mayoría de estos libros van dirigidos principalmente a un público relacionado con los organismos con los que se participó, pues la mayoría son conmemorativas. Sin embargo, en ellos encontramos retratada parte de la vida nacional y eso constituye un testimonio de la historia de México a través del tiempo y del siglo XX en particular.

2.3 La Suprema Corte de Justicia y la conmemoración de la Constitución de 1917

En el marco de la conmemoración de la Constitución de 1917, el Ministro Luis María Aguilar Morales, como Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y del Consejo de la Judicatura Federal en el año 2015, plasmó en la presentación del libro *México y su justicia...* que “al ser la Constitución el gran legado cultural de la Revolución de 1910, conmemorar su promulgación representa... la oportunidad para ratificar nuestro compromiso inalterable con la libertad, con la justicia y con las exigencias históricas de nuestra sociedad”.³⁹ En la misma presentación, el Ministro Aguilar cuenta como el 5 de febrero de 2013 los delegados de los tres poderes de la Unión firmaron el “Acuerdo para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por ello, y con el propósito de dar cumplimiento y realidad a ese Acuerdo, se conformó la *Comisión Organizadora del Poder Judicial de la Federación para los Festejos del Centenario*, orientado de manera preponderante a identificar y relacionar los sucesos, las acciones, los personajes y los documentos jurídicos y jurisdiccionales que marcaron el rumbo de la nación mexicana durante el siglo XX”.⁴⁰

³⁹ Luis María Aguilar Morales, “El poder Judicial de la Federación en el devenir constitucional de México. 100 aniversario Constitución 1917. Presentación”, en *México y su justicia en imágenes a través de los siglos*, p. 11

⁴⁰ *Ibid*, p. 11.

Así pues, los festejos consistieron en varios eventos, como la ceremonia cívica del 5 de febrero de 2017 encabezada por el entonces presidente de la República Enrique Peña Nieto en el teatro Iturbide, de la ciudad de Querétaro, lugar donde fue firmada la Constitución de 1917. A dicho acto asistieron representantes de los tres poderes de la unión y los gobernadores de los 32 estados.

Una de las actividades, de particular interés histórico, fue la exposición “Constitución Mexicana 1917-2017. Imágenes y voces” montada e inaugurada en enero de ese año en Palacio Nacional. En esta exhibición se mostraron documentos históricos como el escrito original de la Constitución de 1917, así como el Acta de Independencia, los Sentimientos de la Nación y las Constituciones de 1814, 1824 y 1857, entre otros. Dichos testimonios fueron trasladados desde el Archivo General de la Nación y permanecieron en Palacio Nacional hasta el 16 de septiembre de 2017.

Otros festejos organizados incluyeron talleres lúdicos, proyección de películas revolucionarias, como la cinta *Vámonos con Pancho Villa*, de Fernando de Fuentes (1936), conferencias, conciertos, exposiciones fotográficas, la emisión del billete de 100 pesos y la moneda de 20 pesos alusiva y diferentes obras conmemorativas, como la *Serie Grandes Temas Constitucionales* que editaron el INEHRM-Secretaría de Cultura, la Secretaría de Gobernación y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM en conjunto (esta serie cuenta con 13 títulos publicados).

Por su parte, la SCJN editó la colección de libros “El Poder Judicial de la Federación en el devenir constitucional de México. 100 Aniversario Constitución 1917” que cuenta con 31 títulos en total. Cabe mencionar que aunque la SCJN tenía previsto realizar eventos para conmemorar el centenario constitucional, el 16 de marzo de 2017 el ministro José Ramón Cossío Díaz informó que como parte de las medidas de austeridad se cancelaron diversos programas que eran parte de dichos festejos.⁴¹

Como se puede ver, las actividades conmemorativas fueron muchas y estuvieron organizadas por diferentes instituciones, mismas que sirvieron para acercar a la población a un evento muy importante para la vida nacional: la promulgación de la Constitución de 1917.

⁴¹ Diana Lastiri, “Recortan festejos por la Constitución. El Poder Judicial de la Federación prevé ahorrar hasta mil 900 mdp en 2017”, *El Universal*, 16 marzo 2017, consultado en línea en <https://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/politica/2017/03/16/scjn-recorta-festejos-por-la-constitucion>

3. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Dentro de los eventos y publicaciones conmemorativas del centenario de la promulgación de la Constitución Mexicana de 1917, la SCJN decidió editar junto con Casasola México un libro que mostrara a través de imágenes tanto a los personajes como a la forma en la que se impartía justicia en las diferentes etapas de la historia de nuestro país. La larga tradición editorial de Casasola México en la edición de libros con fotografías fue lo que inspiró el uso de las mismas como el lenguaje prioritario utilizado en este proyecto.

3.1 Mi incorporación al Archivo Casasola México

En junio de 2015, Gustavo Casasola Zapata y su hija Vania Lorena Casasola Córdova, quien preside Casasola México, me invitaron a colaborar en la obra *México y su justicia en imágenes a través de los siglos*. Me pareció un proyecto sumamente interesante, pues la idea era mostrar imágenes relacionadas con la justicia desde la época prehispánica hasta el siglo XXI, lo que lo convertía en un proyecto muy atractivo desde el punto de vista histórico y de divulgación de la Historia.

Así pues, me incorporé al proyecto de manera casi inmediata y me ofrecieron encargarme de los capítulos correspondientes a la Nueva España y el siglo XIX hasta el inicio del Porfiriato. He de mencionar que, aunque oficialmente estos fueron los capítulos que trabajé, aporté varias imágenes de la época prehispánica, en particular las correspondientes al Códice Florentino.

El equipo de trabajo en Casasola México estuvo conformado por un grupo de mujeres jóvenes, con Vania Casasola en la dirección. Las otras historadoras fueron Marcela Mejía Barreto, que se encargó de la investigación del período prehispánico y Yalentay Olinca Olvera Hernández, quien realizó el estudio del porfiriato y los siglos XX y XXI. El diseño gráfico estuvo a cargo de Fabiola Rodríguez.

3.2 Investigación sobre la justicia en México durante la Nueva España y el México independiente (hasta el inicio del Porfiriato)

Durante mis estudios en la Facultad de Filosofía y Letras cursé las asignaturas de Historiografía de México, Nueva España y México en el siglo XIX bajo la tutela de excelentes profesores, de los que adquirí un gran conocimiento de los periodos mencionados. Gracias a esas clases pude iniciar la investigación acerca de los sistemas judiciales novohispano y decimonónico. Para conocer más sobre ellos, acudí a fuentes tanto de historiadores como de juristas que han trabajado la historia judicial, pues tenía que conocer más a fondo su estructura y la forma en la que funcionaba, para con esa base realizar la investigación iconográfica.

El primer mes de trabajo lo dediqué a la selección de fuentes y a conocer más del establecimiento del sistema judicial que tras la conquista militar de México-Tenochtitlán y posteriormente del resto de Mesoamérica se impuso en el territorio. Este sistema fue heredado del mundo hispano, al que se le hicieron las adecuaciones necesarias para incorporar al mundo indígena recién conquistado. Gracias a las obras de José Luis Soberanes Fernández, María Luisa Rodríguez-Sala y Víctor Gayol,⁴² entre otros, aprendí sobre los tribunales creados para regular diferentes aspectos de la vida social y económica del vastísimo territorio que conformaba la Nueva España, como los militares, ganaderos, de indios y los eclesiásticos como la Inquisición y los tribunales ordinarios que regulaban la vida religiosa. Aunque el tema de estos últimos tribunales ha sido objeto de muchos estudios, yo me basé en los trabajos de Fernando Benítez, Antonio Rubial, Toribio Esquivel, Luis

⁴² José Luis Soberanes Fernández y Miguel de Erice Rodríguez, “El ministerio público en la época colonial”, en *Anuario Jurídico*, vol. VI, año 1979, p. 299-303; José Luis Soberanes Fernández, *Los tribunales de la Nueva España: antología*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1980, Serie J. ENSEÑANZA DEL DERECHO Y MATERIAL DIDÁCTICO (Núm. 4); María Luisa Rodríguez-Sala, “Los jueces provinciales del tribunal de la acordada. Partícipes de la tranquilidad social novohispana (1719-1812)”, *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, vol. XX p. 233- 261; Víctor Gayol, *Laberintos de justicia : procuradores, escribanos y oficiales de la Real Audiencia, 1750-1812*, Zamora, Colegio de Michoacán, 2007, colección Investigaciones, 66 p.

Martín Mendoza Ramírez, Alejandro Rosas Robles y Ana Portnoy, juristas, historiadores y divulgadores.⁴³

Después me encaminé al desarrollo de la Suprema Corte de Justicia en el turbulento siglo XIX, desde el establecimiento del Tribunal Supremo de Justicia, producto de la Constitución de Cádiz de 1812, la creación del Supremo Tribunal de Justicia en la Constitución de Apatzingán en 1815, al establecimiento de la Suprema Corte de Justicia en la Constitución de 1824 y las grandes transformaciones del sistema judicial, como lo fue la creación del juicio de amparo en 1847. Para conocer más a fondo el periodo me apoyé en las obras de Lucio Cabrera Acevedo, Jesús Ángel Arroyo, Doralicia Carmona Dávila, Manuel González Oropeza, Manuel Rivera Cambas, Rafael Sánchez Vázquez y de nuevo José Luis Soberanes.⁴⁴

⁴³ Fernando Benítez, *Los primeros mexicanos, la vida criolla en el siglo XVI*, México, Ediciones Era, 20a. reimp., 2004, 289 p.; Antonio Rubial García, *La Nueva España*, México, CONACULTA, 2002, 63 p. (col. Cultura Tercer Milenio), 63 p.; Toribio Esquivel Obregón, *Inquisición*, en José Luis Soberanes Fernández, *Los tribunales de la Nueva España: Antología*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1980, [citado 24-8-2015] Serie J. ENSEÑANZA DEL DERECHO Y MATERIAL DIDÁCTICO (Núm. 4), p.205-229; Luis Martín Mendoza Ramírez, “El Tribunal del Santo Oficio en la Inquisición”, en *Epikieia. Revista Electrónica del Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Iberoamericana León*, México, núm. 24, verano 2014, consultado 23 de agosto de 2015, <http://epikeia.leon.uia.mx/old/numeros/24/epikeia24-el-tribunal-del-santo-oficio-en-la-inquisicion.pdf>; Alejandro Rosas Robles, “El fin de la Inquisición en México”, en *Relatos e Historias en México*, México, ed. Raíces, núm. 36, Agosto de 2011, p.71-77.; Ana Portnoy Grumberg, *El Nuevo Reino de León, la familia Carvajal y la Inquisición*, texto para la Exposición “Diego Rivera y la Inquisición: Un puente en el tiempo”. Museo de Historia Mexicana, Monterrey, N.L., Septiembre 2009-Enero 2010, consultado 5 de agosto de 2015, <http://gustoporlahistoria.com/2012/04/28/el-nuevo-reino-de-leon-la-familia-carvajal-y-la-inquisicion/>

⁴⁴ Lucio Cabrera Acevedo, *La Suprema Corte de Justicia en el siglo XIX*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 1997, 2 vol.; Jesús Ángel Arroyo Moreno, “La fórmula de Otero y el amparo contra leyes”, en *Jurídica. Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana*, 1990-1991, Núm. 20, Año 1990, consultado el 3 de septiembre de 2015, <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/jurid/cont/20/pr/pr25.pdf>; Doralicia Carmona Dávila, “Andrés Quintana Roo”, en *Memoria Política de México*, Instituto Nacional de Estudios Políticos, A.C., consultado el 5 de septiembre de 2015, <http://www.memoriapoliticademexico.org/Biografias/QRA87.html>; Manuel González Oropeza, *La Suprema Corte de Justicia de la Nación en el siglo XIX: vigencia de la Constitución de 1857: 1857-1917*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2010, 434 p.; Manuel Rivera Cambas, *Los gobernantes de México: galerías de biografías y retratos de los virreyes, emperadores, presidentes y otros gobernantes que ha tenido México, desde Don Hernando Cortés hasta el C. Benito Juárez*, México, Imp. de J. M. Aguilar Ortiz 1873, Tomo II, p.686, consultado el 6 de agosto de 2015, http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080017324_C/1080017325_T2/1080017325_130.pdf; Rafael Sánchez Vázquez, “La impronta de Don Mariano Otero en el Acta de Reformas de 1847” en *La actualidad de la defensa de la Constitución. Memoria del Coloquio Internacional en celebración del Sesquicentenario del Acta de Reformas Constitucionales de 1847, origen federal del juicio de amparo mexicano*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1997, Serie E: Varios, Núm. 89, consultado el 3 de agosto de 2015, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/168/16.pdf>; José Luis Soberanes Fernández, *El Poder Judicial Federal en el siglo XIX (notas para su estudio)*, 2a. ed., México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1992, 161 p.

Esta información me sirvió como guía tanto para la investigación iconográfica como para escribir los textos que introducen los capítulos 2 y 3 del libro ya que, sin éstos, los lectores quedarían sin el contexto de las imágenes que verían.

Aquí tengo que hacer una pausa para hablar acerca de la revisión y edición que el personal de la Comisión de la SCJN hizo del trabajo realizado en Casasola México, sobretodo en los textos de introducción en los capítulos. A pesar de que se trata de una edición conjunta, a nosotros, los investigadores en Casasola México, nos encargaron tanto la investigación iconográfica como la redacción de las introducciones. Al hacer las revisiones de los mismos, el personal de la comisión decidió editarlas, pues ellos se dedican a la investigación histórica de todo lo referente a la Suprema Corte, y al hacer esto, hicieron los contenidos más especializados, quedando en textos de difusión para los juristas. Aunado a ello, nos hicieron firmar un documento donde cedíamos los derechos de autor.

A continuación, reproduzco fragmentos de los textos, tanto los que elaboré (en cursivas) como los editados por la Comisión (entre comillas), con la finalidad de que se puedan cotejar y observar las modificaciones introducidas en la versión que finalmente fue publicada. Los textos completos se encuentran en los anexos 1 y 2.

Capítulo 3

Las reformas borbónicas, la independencia de las colonias norteamericanas, las ideas de la Ilustración y la invasión napoleónica a España, son algunos de los factores que auspiciaron el movimiento independentista. Si bien el levantamiento del cura Miguel Hidalgo y Costilla era en contra de la destitución de Fernando VII y del mal gobierno impuesto por los franceses, el descontento social de los novohispanos⁴⁵ provocó que la mecha que encendió junto con los conspiradores de Querétaro deviniera en la lucha por la independencia.

“En Dolores, Intendencia de Santa Fe de Guanajuato, estalló la guerra el 16 de septiembre de 1810, y ésta fue comandada por Miguel Hidalgo y Costilla. Poco después, el Padre de la Patria expediría en Guadalajara su célebre bando del 6 de diciembre de 1810, en el cual dispuso: la abolición de la esclavitud: el cese de contribución de tributos a las castas y toda exacción que se les exija a los indios: "y

⁴⁵ Guadalupe Jiménez Codinach, “De alta lealtad: Ignacio Allende y los sucesos de 1808-1811”, en Marta Terán y José Antonio Serrano Ortega (eds.), *Guerras de Independencia en la América Española*, El Colegio de Michoacán-Instituto Nacional de Antropología e Historia- Universidad Michoacana de San Nicolás Hidalgo-Instituto de Investigaciones Históricas, 2002, p. 68.

que en todos los negocios judiciales, documentos, escrituras y actuaciones se haga uso de papel común, quedando abolido el del sellado". Con esta medida, Hidalgo trató de resarcir a las clases marginadas de la sociedad colonial, para que éstas pudieran tener acceso a la justicia.

En octubre de 1810, en el trayecto de Charo a Indaparapeo, ocurrió el único encuentro entre Hidalgo y Morelos, quien recibió la instrucción de iniciar la lucha insurgente en el sur del territorio novohispano. A la muerte del Padre de la Patria, el Siervo de la Nación continuaría la lucha armada e ideológica de la insurgencia. El 4 de septiembre de 1812, Ignacio López Rayón redactó los Elementos Constitucionales, en los que consignó la división tripartita del poder, y aludió a la figura de un Protector Nacional nombrado por los representantes y a la conveniencia de atenerse a una ley de *habeas corpus*, lo cual constituye un antecedente del juicio de amparo.”

Muy pronto José María Morelos y Pavón vertió esas aspiraciones en su célebre texto “Sentimientos de la Nación” y después en el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana de 1814, conocido como Constitución de Apatzingán. El insurgente propuso la separación de poderes, el respeto a la soberanía nacional y los derechos del hombre como principios constitucionales fundamentales. En este mismo texto se organiza el Poder Judicial con el establecimiento del Supremo Tribunal de Justicia, que quedó instalado el 7 de marzo de 1815 en Ario (hoy de Rosales), en la intendencia de Valladolid (actual Estado de Michoacán). Como los demás frentes de la lucha insurrecta, el Tribunal fue acechado por las tropas realistas lo que provocó que se trasladara de Ario a Uruapan, luego a Taretan y finalmente a Tehuacán.⁴⁶

“El 14 de septiembre de 1813, Morelos expresó en el artículo 5o. de los Sentimientos de la Nación ante el Primer Congreso de Anáhuac: "La Soberanía dimana inmediatamente del Pueblo, el que sólo quiere depositarlo ... en sus representantes, dividiendo los poderes de ella en legislativo, ejecutivo y judicial, [integrados por] sujetos sabios y de probidad". Estas ideas fueron plasmadas en el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana del 22 del octubre de 1814, conocido como la Constitución de Apatzingán. El artículo 44 del Decreto previó la creación del Supremo Tribunal de Justicia, que se estableció el 7 de marzo de 1815 en la población de Ario. Intendencia de Valladolid. Dicho cuerpo colegiado estuvo integrado por Mariano Sánchez Arriola, como presidente, José María Ponce de León, Mariano Tercero y Antonio de Castro.

⁴⁶ Lucio Cabrera Acevedo, *La Suprema Corte de Justicia en el siglo XIX*, México, SCJN, 1997, pp. 39-41

Su estancia en Ario fue breve, debido al ataque realista del 6 de mayo de 1815, comandado por Agustín de Iturbide; por lo anterior, suspendió sus actividades, y dos meses después reanudó sus funciones de manera temporal en distintas poblaciones.”

Como se puede observar, las ideas centrales y el hilo conductor que propuse se conservaron, así como la mayoría de mi texto en el capítulo 2, pero es evidente en estos fragmentos del capítulo 3 la injerencia de los integrantes de la Comisión, quienes introdujeron muchos datos jurídicos y le dieron al texto un tono más oficialista, técnico y especializado, pensando en los posibles juristas que podrían leer el libro. Esto no es de extrañarse dado que quien encarga la obra es una institución del gobierno y frases como “el Padre de la Patria” o “el Siervo de la Nación” parecen irremediamente presentes al referirse a los insurgentes a quienes se les envuelve en un halo de gloria nacionalista.

3.3. Investigación iconográfica, acudir a las fuentes

Como se mencionó en la introducción, en la investigación histórica contamos con diferentes tipos de fuentes, como son los textos literarios, los testimonios orales y las icónicas. Estas últimas son un referente para el estudio de los cambios experimentados a lo largo del tiempo y nos permiten conocer cómo eran las personas de antaño y cómo veían el mundo que les rodeaba y juegan un papel muy importante “en la transmisión, conservación y visualización de las actividades políticas, sociales, científicas o culturales de la humanidad, de tal manera que se erigen en verdaderos documentos sociales”.⁴⁷ Como señala Peter Burke “las imágenes son la mejor guía para entender el poder que tenían las representaciones visuales en la vida política y religiosa de las culturas pretéritas”.⁴⁸

Así pues, en la elaboración de esta obra, las fuentes utilizadas fueron documentos escritos e imágenes, con las cuales se elaboró un discurso para conocer la justicia, esa figura un tanto etérea a la que se intentó llenar de rostros, lugares y objetos que tuvieron una relación con ella. Procuré, en la medida de lo posible, que las imágenes recopiladas fueran no sólo

⁴⁷ Félix del Valle Gastaminza, conferencia magistral “Dimensión documental de la fotografía” en el Congreso Internacional sobre Imágenes e Investigación Social en el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora el 29 de Octubre de 2002.

⁴⁸ Burke, *op.cit.*, p. 17

retratos de la gente que ostentó cargos importantes en el ámbito de la administración de justicia, sino incluir aquellas que permitieran conocer la “historia desde abajo” a través de las litografías, por ejemplo, de los ladrones de Chiconcuac, del juicio de los Carbajal, el asalto a las diligencias, de los guardías y jueces saliendo del Ayuntamiento en una escena cotidiana y del edificio de la cárcel de la Acordada.

Las imágenes ahí plasmadas cuentan la historia desde el punto de vista gráfico, se convierten en documentos históricos y nos ayudan a imaginarnos cómo eran las personas que vivieron en esa época, ponerle rostro a la justicia y que nos hablan de la cultura de esa época, como señala Burke “lo que revela de la cultura en la que se produjeron”.⁴⁹

Para la investigación iconográfica acudí en primera instancia a la biblioteca “Rafael García Granados” del Instituto de Investigaciones Históricas y luego a la “Justino Fernández” del Instituto de Investigaciones Estéticas de la UNAM (Estéticas, en adelante). En ambas bibliotecas encontré imágenes y referencias de dónde podría localizar las obras que me servirían para contar esta historia. En particular, en el Fondo Reservado de Históricas ubiqué gran parte de las reproducciones facsimilares de los códices que narran los primeros años de la Nueva España, como son el Lienzo de Tlaxcala, el Códice Tlatelolco, el Códice Osuna o Pintura del Gobernador y el Códice Florentino. También obtuve litografías de algunos juicios relevantes del Santo oficio de la Inquisición del *Libro Rojo* de Vicente Riva Palacio y Manuel Payno.

Después me dirigí al Museo de Historia Nacional en el Castillo de Chapultepec buscando pinturas que sirvieran a la causa, como el retrato del virrey Antonio Mendoza y Pacheco y la pintura “La plaza mayor de la Ciudad de México”, atribuido a J. Antonio Prado, que es un retrato de la vida en la capital del siglo XVIII en el que se incluyen varios detalles de la impartición de justicia.

De ahí, acudí al Museo Nacional del Virreinato en Tepotzotlán donde hallé infografías que me sirvieron para explicar la organización judicial novohispana y cuadros de oidores de la Real Audiencia, tanto de México como la de Guadalajara, virreyes, quienes eran presidentes de la Real Audiencia de México, jueces de Tribunales como el de la Acordada,

⁴⁹ Peter Burke, “Historia de los acontecimientos y renacimiento de la narración”, en Peter Burke (ed.) *Formas de hacer Historia*, España, Alianza Editorial, 2020, p. 326.

frailes que tuvieron cargos en la Inquisición y pinturas sobre temas como los asaltos de caminos.

Del Archivo General de la Nación obtuvimos planos de la cárcel de la Acordada y de una Real Orden, para mostrar cómo se publicaban las leyes en la Nueva España.

Finalmente, acudí al Museo Nacional de Arte donde encontré el cuadro “Un auto de fe en el pueblo de San Bartolomé Oztolotepec”, en el que se plasma un auto de indios llevado a cabo por el Provisorato de Indios y Chinos, que ejemplifica la calidad especial que tenían los indígenas, quienes no podían ser juzgados por la Inquisición. Como lo explico en la introducción del capítulo 2 de *México y su justicia...*, tras la ejecución del cacique de Texcoco por mandato del inquisidor Fray Juan de Zumárraga, se expidió una cédula en 1575

[...] dónde se establecía que los indios quedaban fuera de la jurisdicción del Santo Oficio y para quienes se instauraron los tribunales ordinarios,⁵⁰ debido a que se les consideraba inmaduros en la práctica de la fe católica. Así pues, quedaron dos organismos con jurisdicciones bien definidas: el Tribunal del Santo Oficio, que vigilaba a toda la población novohispana (españoles, criollos, mestizos, negros) y los tribunales [ordinarios diocesanos, llamado Provisorato de Indios y Chinos], que estaban presididos por el arzobispo y los obispos, se encargaban de combatir las ‘idolatrías’ de los indígenas.⁵¹

Para las imágenes del siglo XIX, encontré iconografía de los diferentes presidentes de la SCJN, quienes protagonizaron los vaivenes de la política decimonónica, pues estos personajes ocupaban diferentes puestos políticos, además del de ministros de la Suprema Corte. Para esta parte de la investigación acudí a la Biblioteca de la SCJN, a la Biblioteca Nacional (BN) y a la Hemeroteca Nacional (HN). En estas, me enfoqué en buscar imágenes de cómo se veía al trabajo realizado por miembros de la SCJN, de la impartición de justicia y de los abogados en general. Tuve que pedir acceso a sus Fondos Reservados (FR) pues se trataba de material delicado, como las litografías del caso de un robo de las haciendas de Chiconcuac y San Vicente, donde están retratados los criminales que robaron y asesinaron a cinco españoles, lo que provocó tensión y el rompimiento de relaciones entre España y México, pues España exigía una indemnización por este evento. La Suprema Corte tuvo que

⁵⁰ Esquivel Obregón, op. cit., p. 227

⁵¹ Rubial García, op. cit., p. 102

intervenir y la sentencia para los acusados fue la pena de muerte, hecho que también fue plasmado en un grabado.

En el Fondo Reservado de la Hemeroteca Nacional hallé diversos ejemplos de la caricatura política que surgió a mediados del siglo XIX en varios periódicos y que tuvieron un papel muy relevante en la crítica que se le hacía al sistema político y judicial. Estas caricaturas aparecían en diarios como *La Ilustración Mexicana*, publicado entre 1851 y 1855 y editado por Ignacio Cumplido y Francisco Zarco o *La Orquesta*, que se editó quincenalmente desde 1861 hasta 1877 y que tuvo de editores a Carlos Casarín, Constantino Escalante, Hesiquio Iriarte y Manuel C. de Villegas.

Quisiera hacer una pausa y hablar de mi experiencia para acceder a los fondos reservados de Históricas, de la BN y de la HN, esperando que les sirva a los estudiantes de la carrera. Al no ser parte de la academia universitaria, tuve que explicar por qué quería acceder al material resguardado en dichos fondos. Por ejemplo, en la BN se tiene que solicitar una credencial para acceder al FR, misma que se otorga a tesis de licenciatura y posgrado, investigadores y académicos de instituciones públicas o privadas e investigadores independientes (que se acredita con obras publicadas). Se debe llenar una solicitud, llevar una carta de presentación membretada por la institución que te respalda dirigida al coordinador(a) de la BN, comprobante de domicilio, identificación oficial vigente, dos fotografías, el pago de la credencial. Esta credencial sirve para los FR de la BN como de la HN. En mi caso, tuve que llevar una carta de parte de Casasola México en la que se me acreditaba como investigadora.

Una vez concluida la investigación iconográfica, inicié la gestión de los permisos necesarios para la digitalización y publicación de las imágenes ante la Dirección General de Patrimonio Universitario de la UNAM, quien era la encargada de dichos trámites. Para este efecto se debía llevar carta membretada con la lista donde se localizaba el autor, la imagen, la página y la obra que se solicitaban de cada uno de los repositorios, el propósito y finalidad de la obra, en este caso un libro sin fines de lucro, y realizar el pago de derechos. Después de que la DGPU dio los permisos, regresé a las diferentes instituciones para solicitar el material, donde me señalaron las fechas para regresar a recoger el disco donde entregaron la digitalización de las imágenes solicitadas.

Estos trámites se han simplificado, pues hubo una controversia entre la DGPU y la BN y HN de quién debía dar los permisos para la reproducción del material resguardado, ya que tanto la Biblioteca como la Hemeroteca conservan material de interés nacional y no son propiedad del patrimonio universitario. Esto resultó en una simplificación del trámite y reducción del papeleo necesario.

Algo que me pareció interesante es que tanto Históricas, como la BN y la HN solicitan el compromiso de citar y dar crédito a estas instituciones en el pie de imagen de cada una de ellas, como los siguientes ejemplos:



-Señor: ¿Nos da V. licencia de ir á ser de la Corte? - Más tarde, niños, porque ahora se está yendo Pepe para allá.

José María Villasana.

Impresión hemerográfica.

La Orquesta, 5 de marzo de 1873.

Hemeroteca Nacional de México, Fondo Reservado.



Códice Tlatelolco

Tira de papel de amate, 1562 ca.

Ex colección Boturini, reproducción facsimilar,

Biblioteca Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM

Así pues, reuní las imágenes localizadas en un “Listado de obra” que se encuentra en el Anexo 2. En estos listados, Casasola México nos pidió a las investigadoras poner en una tabla la siguiente información:

- Número de imagen
- Capítulo al que corresponde
- La imagen
- Pie de foto, donde se explica brevemente quién es el personaje o lugar representado y cómo está relacionado con la justicia
- Ficha técnica de la obra y su localización, ya sea en un museo o biblioteca, como se ejemplificó anteriormente.

Como se podrá ver en el Anexo 3, para el capítulo 1 aporté 8 imágenes y para los capítulos 2 y 3 presenté 43 para cada uno, de las cuales se utilizaron 40 para el capítulo 2 y 31 para el tercero. Esto da un total de 79 fotografías de 94, las cuales son producto de la investigación iconográfica. Al comparar los anexos 1 y 2, lo que se imprimió en contraste con lo que se investigó, la selección de las imágenes también fue hecha por la Comisión de la SCJN, que se especializa en la información jurídica sobre todo a partir del siglo XIX.

Si bien no se trata de un libro de análisis iconográfico, pues no se hace “hincapié en el contenido intelectual de las obras de arte, en la filosofía o la teología que llevan implícitas”⁵², ni de análisis formal en términos de su composición, como se puede ver en los anexos, sí se incluyó una explicación de la imagen que los lectores ven, así como de las fichas técnicas de las mismas. Es decir, no es un libro de arte, sino uno que cuenta una historia a través de imágenes.

Para finalizar esta parte, me gustaría compartir los criterios que deben tener las imágenes digitalizadas que se solicitan a los institutos y museos para su publicación. Esto ya que, como aprendí al hacer este trabajo, no se puede llegar con la fotografía que se tomó en el museo, pues las tomas pueden no tener la calidad suficiente de 300 dpi (*dots per inch*/píxeles por pulgada) o la iluminación puede no ser la adecuada o puede que aparezca público en ellas, entre otras cosas. Las imágenes del anexo 3 no tienen la calidad necesaria

⁵² Burke, *op. cit.*, p. 44

para publicación, pues su objetivo era dar un referente para su localización y organización. Para las que fueron publicadas, fue necesario solicitar a los diferentes institutos la resolución necesaria.

El trabajo realizado para este libro fue arduo y me permitió experimentar el trabajo que hacen los historiadores en sus investigaciones: la búsqueda y selección de información, de documentos e imágenes que pudieran servir para explicar gráficamente parte de la historia de la justicia en México son herramientas que me enseñaron durante la carrera. Lo que no me enseñaron fue a trabajar pensando en hacer divulgación ni tampoco cómo funciona el mundo editorial. Creo que conocer más acerca de estos temas me hubieran dado una perspectiva diferente a la hora de redactar las introducciones. Afortunadamente los jóvenes que estudian la carrera actualmente ya cuentan con materias que toman como eje la difusión y la divulgación como medios para dar a conocer la Historia.

4. Conclusiones: Reflexiones en torno a mi trabajo con Casasola y la divulgación de la Historia

El presente informe termina con mis reflexiones en torno al trabajo realizado para Casasola México y también en torno a la divulgación de la Historia.

Lo primero que aprendí, fue que la dinámica de investigación en contraste con la del mundo editorial es muy diferente. Los tiempos de ambas se mueven a ritmos distintos. Mientras que la indagación puede durar un periodo temporal largo, las entregas a la editorial pueden ser muy rápidas, pues los plazos de entrega para impresión suelen ser cortos.

El estudio de los temas que me fueron asignados fue sumamente enriquecedor e interesante y pude poner en práctica las herramientas aprendidas durante mis estudios en la carrera de Historia. Realicé toda la investigación, desde la búsqueda de la información en las bibliotecas hasta asistir a los museos buscando las imágenes originales (en ocasiones con la familia, y así aprovechar la salida para que mis hijos conocieran el Museo Nacional de Historia) y el producto de esta me tiene muy satisfecha.

Aunque mi labor fue a través de Casasola México, también aprendí que al colaborar con una institución como el CDA de la SCJN, el discurso histórico que a uno le gustaría expresar como producto de la investigación hecha se ve limitado por las necesidades de dicho organismo, ya que se trató de una tarea por encargo. Esto significó que todo el trabajo fue revisado por el personal de dicho centro: ellos editaron los textos que escribí y de todas las imágenes que presenté, seleccionaron las que consideraron más adecuadas.

Trabajar de manera indirecta para la SCJN implicó no sólo sacrificar el enfoque con el que me hubiera gustado que se publicaran mis textos o la selección de imágenes, también fue perder la autoría del trabajo, pues, como se mencionó en el capítulo anterior, se me pidió firmar una carta de cesión de derechos. Así pues, no se debe perder de vista que al hacer una obra por encargo se debe tomar en cuenta qué es lo que la persona o institución que lo encomendó quiere o necesita.

Otra de las cosas que aprendí fue sobre los trámites que se necesitan realizar para obtener los permisos de reproducción de las obras artísticas, bibliográficas y hemerográficas a cargo de las diferentes instituciones mencionadas en este trabajo. En particular, conocí todo el proceso con los Fondos Reservados de la biblioteca “Rafael García Granados” del Instituto de Investigaciones Históricas, de la biblioteca “Justino Fernández” del Instituto de

Investigaciones Estéticas de la UNAM Históricas, de la Biblioteca Nacional y de la Hemeroteca Nacional, desde solicitar el permiso para entrar dichos fondos, a manipular el material que en ellos se encuentra, tramitar los permisos de reproducción y finalmente obtener las imágenes que quedaron plasmadas en la obra. En aquella ocasión se requirieron más trámites de los que ahora se necesitan, sin embargo, no se trató de diligencias complicadas ni engorrosas y todo el personal con el que interactué siempre fue muy amable y solícito.

En cuanto a la divulgación de la Historia he aprendido mucho a lo largo de los años y las cosas han cambiado desde que empecé a interesarme en ella. Después de haber tomado diplomados y de leer la literatura sobre el tema, puedo confirmar lo que un muy querido profesor y amigo me dijo en una ocasión con motivo de la redacción de ensayos: “uno aprende a escribir ensayos escribiéndolos”. Es decir, uno aprende a hacer divulgación cuando te involucras en proyectos como este, así como uno aprende a investigar investigando. Afortunadamente, las nuevas generaciones tienen más y mejores herramientas para iniciarse en este tipo de labor.

Sin embargo, seguimos aprendiendo y se sigue reflexionando en torno a quienes son los encargados de hacer divulgación histórica y de las diferentes aristas de esta labor. Recientemente se dio un debate en las redes sociales en torno a la ética y veracidad en el trabajo de los divulgadores. Dicha polémica fue abordada en el programa “Difusión y divulgación histórica” de *Interruptus Radio*. En este participaron Alejandra Hernández Vidal, historiadora y creadora del podcast *Historia de las mujeres mexicanas del siglo XX*, Omar Espinosa, arqueólogo y miembro de *Libreta Negra*, Mario E. Fuente Cid, historiador y docente de la ENAH, Veka Duncan, historiadora de arte y conductora del programa *El foco* y TK, estudiante de Relaciones Internacionales, generador de contenido en TikTok y creador del podcast *Historia para tontos*.

En este programa se trató la importancia de que sean los historiadores quienes hagan la divulgación pues, como sostenían algunos de ellos, se requiere de una investigación seria que sustente el contenido a divulgar. Alejandra Hernández aseguraba que, si no es así, se corre el riesgo de realizar una acción irresponsable y poco ética al dar como ciertos sucesos y procesos incorrectos. A esto respondía el *tiktoker* que “el éxito del divulgador es dejar la semilla de interés a la persona a la que tú les estas ofreciendo esta información” para que

vaya a investigar y preguntar a sus maestros. Omar Espinoza habló sobre cómo los historiadores “no hemos encontrado la manera de comunicar las ideas de manera clara” y se hizo referencia al doble trabajo que tenemos de ser productores de conocimiento y aprender a ser productores de contenido o del lenguaje de los comunicólogos. Actualmente esta necesidad de enseñar, de darles a los estudiantes las herramientas para poder transmitir de manera exitosa los resultados de sus investigaciones se ha expandido por las universidades. Como ya se señaló, en nuestra misma Facultad ya contamos con varias materias dedicadas a la divulgación; sin embargo, aún queda camino por andar para que la divulgación sea reconocida y fomentada como una opción laboral real y seria entre los estudiantes.

Veka Duncan, en la misma charla, señala que aunque hablemos del público en general, siempre hay que pensar en un público definido y que los historiadores que hacemos divulgación somos “mediadores entre el objeto y el público, entre el tema de investigación y el público; somos reductores de complejidad” también dice que “los divulgadores trabajan en una cancha desigual, no todo el público tiene el mismo conocimiento previo, México es un país muy desigual”. Para equilibrar el terreno donde trabajamos, la curaduría ofrece un conjunto de recursos epistémicos invaluable para la divulgación: “un curador [...] investiga, selecciona y exhibe, para hacer eso hace un guión”. Durante este proceso, explica Duncan, deben definirse los estándares de la investigación con rigor, precisar porqué el tema escogido es relevante, conectarlo con el público al que le interesará este contenido y crear una narrativa cohesiva alrededor de este.⁵³

Este debate tiene lugar cuando los historiadores podemos decidir sobre los contenidos y las formas, pero esto no siempre sucede así, en ocasiones la divulgación está sujeta a las decisiones y políticas de otras personas o instituciones, mismas que se deben acatar si se quiere participar en el proyecto.

Por último, aprendí sobre la reproducción y el uso de imágenes como fuentes históricas. Las reproducciones digitales de las obras, como ya se mencionó en el capítulo anterior, deben tener un mínimo de calidad para poder ser utilizadas en una publicación. Para que estas tengan la calidad necesaria, las fotografías deben tomarse en condiciones de iluminación y exposición muy específicas, no solamente para obtener buenas fotografías,

⁵³ Interruptus Radio, *Plática banquetera: Divulgación histórica*, transmitido 22 de enero de 2022, disponible en <https://youtu.be/IfXd88SNExA>

sino que también para no dañar las pinturas o documentos históricos. Es por eso que se solicitan a los diferentes institutos las imágenes digitalizadas, pues ellos ya tienen los archivos digitales, y si no existe dicho acervo, tienen el material necesario para realizar las digitalizaciones. Esto es algo que se debería enseñar en la Licenciatura de Historia, pues es parte de la conservación y divulgación de las imágenes, entendidas estas no como mera ilustración para textos sino como fuentes para la historia. Si se enseña a los estudiantes cuáles son las características, los procedimientos, los requisitos y los trámites para obtener las imágenes o documentos se puede hacer mejor y mayor divulgación.

Como hemos visto, las imágenes son una excelente fuente histórica siempre y cuando no se pierda de vista que son un producto subjetivo, es decir, la intención del realizador no siempre es mostrar una visión objetiva de lo que ve o de los personajes retratados. Siempre hay un propósito, ya sea engrandecer o demostrar algo, pero es justamente ese su valor. Si podemos advertir y comprender su finalidad, las imágenes nos pueden contar de esos objetivos y de esos mensajes que a veces son evidentes y en ocasiones requieren que decifremos el código inmerso en ellas, como dice Carmen Sanchidrián “las imágenes nos hablan y las palabras también. Pero no todas las palabras ni todas las imágenes hablan igual ni dicen lo mismo a todos. Una imagen dirá cosas distintas según quién la vea y según qué palabras la acompañen”.⁵⁴

Para saber hasta donde las imágenes pueden considerarse como un retrato fidedigno de un suceso o situación histórica hay que complementar esa información con otros recursos, ya sean documentos escritos u orales, es decir, tratarlas como a las otras fuentes a las que sometemos a los mismos procesos de documentación, crítica y contextualización.

En conclusión, hay que considerar la labor de divulgación como uno de los ejes del trabajo de los historiadores. Se trata de una tarea que requiere de habilidades comunicativas para transmitir efectivamente el conocimiento producto de la investigación. Es también una rama para futuras investigaciones y análisis historiográficos, poder estudiar la historia contada a través de la divulgación como un reflejo de la cultura que la produjo, pues ello nos hablará de los intereses de quienes la generaron.

⁵⁴ Carmen Sanchidrián Blanco, “El uso de imágenes en la investigación histórico-educativa” en *Revista de Investigación Educativa*, vol. 29, núm. 2, junio 2011, p. 299

Si bien es cierto que en los últimos tiempos, y más desde que inició la pandemia por COVID-19, los medios electrónicos han tenido un papel más protagónico para hacer divulgación, los medios escritos son una de las mayores vías para hacer esta labor, y la edición de libros es una de las formas más bellas, ya que el libro es arte-objeto.

Finalmente, puedo decir que el libro *México y su justicia en imágenes a través de los siglos* se inserta en la difusión entendida como *la misión del investigador de transmitir al público los conocimientos sobre su disciplina. El público incluye profesionales de otras áreas*, pues el libro fue realizado por historiadoras con la finalidad de darla a conocer sobre todo al público no especializado, ni en historia ni en derecho, sin que esto excluya la posibilidad de que la obra pueda ser leída por profesionales de ambas disciplinas. Desafortunadamente no puedo decir que sea un trabajo de divulgación histórica pues nuestro papel en la elaboración del libro se limitó a la aportación de información e imágenes, pero nosotras no tuvimos injerencia en el diseño de la maquetación, es decir, no decidimos el tamaño de la letra ni su estilo, la importancia que se le dio a ciertas imágenes en relación con otras, lo que devino en una obra muy bien hecha pero no de divulgación.

5. BIBLIOGRAFÍA

- AMABPAC, “El archivo Casasola”, en <https://www.amabpac.org.mx/wp/en/el-archivo-casasola/> (Consultada 13 de enero 2022).
- Burke, Peter, *Visto y no visto, El uso de la imagen como documento histórico*, trad. Teófilo de Lozoya, Barcelona, Crítica, 2005, 285 p.
- _____, “Historia de los acontecimientos y renacimiento de la narración”, en Peter Burke (ed.) *Formas de hacer Historia*, trad. de José Luis Gil Aristu y Francisco Martín Arribas, Madrid, Alianza Editorial, 2020, pp. 325-342.
- Calsamiglia Blancafort, Helena, “Divulgar: itinerarios discursivos del saber. Una necesidad, un problema, un hecho”, en *Quark: Ciencia, medicina, comunicación y cultura*, Barcelona, Universitat Pompeu Fabra núm. 7, 1997, pp. 9-18 recuperado de <http://quark.prbb.org/7/estrella.htm> (consultada 14 de marzo de 2022)
- Calvo Hernando, Manuel, *El nuevo periodismo de la ciencia*, Quito, Quipus: CIESPAL, 1999, 237 p.
- _____, *Divulgación y periodismo científico: entre la claridad y la exactitud*, México, DGDC-UNAM, 2003, 224 p.
- Casasola Córdova, Vania, “Colección Gustavo Casasola” conferencia presentada en la 32 Feria Nacional del Libro Benemérita Universidad de Puebla, Puebla, Puebla, 6 de septiembre de 2019.
- Casasola Salamanca, Gustavo, *Síntesis curricular de Editorial Gustavo Casasola*, en https://www.academia.edu/38697536/S%C3%ADntesis_curricular_Gustavo_Casasola (consultada 10 de enero de 2022)
- Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española, <http://buscon.rae.es/draeI/> (consultada 8 de febrero de 2022)
- De Certeau, Michel, *La escritura de la Historia*, México, Universidad Iberoamericana, 1993, 334 p.
- “Educar historiadores para la divulgación”, dentro de la serie *La divulgación de la historia*, 23 de octubre de 2012, Mirador Universitario, CUAED-IIH, UNAM, recuperado de <https://mediacampus.cuaieed.unam.mx/node/2370> (Consultada 10 de marzo de 2022)

- Escorza Rodríguez, Daniel, *Agustín Víctor Casasola. El fotógrafo y su agencia*. México, Alquimia 3, INAH, 2014, 198 p.
- Fernández García, Jesús, “La divulgación de la Historia Contemporánea a través de internet”, en Carlos Forcadell Álvarez, Carmen Frías Corredor, Ignacio Peiró Martín, Pedro Víctor Rújula López (coord.), *Usos públicos de la Historia: Comunicaciones al VI Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea*, Zaragoza, 2002 Vol. 2, pp. 698-707.
- Fontana, Josep, *Sobre la història i els seus usos públics. Escrits seleccionats*, Edició a càrrec d’ Antoni Furió y Pedro Ruiz Torres, Valencia, Universidad de Valencia, 2018, pp. 373-390.
- Hernández Corchete, Sira, *La historia contada en televisión. El documental televisivo de divulgación histórica en España*, Barcelona, Gedisa, 2008, 197 p.
- HumanidadEs Comunidad, “Dirección General de Divulgación de las Humanidades”, UNAM, <http://www.humanidadescomunidad.unam.mx/dgdh/> (Consultada 5 de marzo de 2022)
- Interruptus Radio, *Plática banquetera: Divulgación histórica*, transmitido 22 de enero de 2022, disponible en <https://youtu.be/ifXd88SNExA> (Consultada 23 de enero de 2022)
- Lastiri, Diana, “Recortan festejos por la Constitución. El Poder Judicial de la Federación prevé ahorrar hasta mil 900 mdp en 2017”, *El Universal*, 16 marzo 2017, recuperado de <https://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/politica/2017/03/16/scjn-recorta-festejos-por-la-constitucion> (Consultado 8 de enero de 2022)
- “Literatura e Historia”, dentro de la serie *La divulgación de la historia*, 9 de octubre de 2012, Mirador Universitario, CUAED-IIH, UNAM, recuperado de <https://mediacampus.cuaieed.unam.mx/node/2353> (Consultada 10 de marzo de 2022)
- Martija, Valeria “El laberinto del siglo XXI. Entrevista a Fernando Savater”, en *La Compañía de los libros*, n. 21, México, Gandhi, 2005
- México y su justicia en imágenes a través de los siglos*, México, Casasola México, Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2015, 262 p.
- Moliner, María, *Diccionario de uso del español*, Madrid, Ed. Gredos, 1998, 1594 p.

- Ramírez Méndez, Jessica, “Recorridos culturales en torno al patrimonio cultural. Una forma de divulgación de la Historia”, en Paulina Latapí Escalante, José Carlos Blázquez Espinosa, Siddharta Camargo Arteaga (Comp.), *Caminos en la enseñanza de la Historia*, REDDIEH, UAQ, BUAP, UPN, CONACYT, Edición digital octubre 2017, pp. 1180-1194.
- Roquelpo, Philippe, *El reparto del saber. Ciencia, cultura, divulgación*, Barcelona, Editorial Gedisa, 1983, 195 p.
- Sanchidrián Blanco, Carmen, “El uso de imágenes en la investigación histórico-educativa” en *Revista de Investigación Educativa*, vol. 29, núm. 2, junio 2011, p. 299
- Suprema Corte de Justicia de la Nación, “Acerca del Centro de Documentación y Análisis”, en SCJN, <https://www.sitios.scjn.gob.mx/centrodedocumentacion/acerca-del-centro> (Consultado 30 de enero de 2022)
- Valle Gastaminza, Félix del, conferencia magistral “Dimensión documental de la fotografía” en el Congreso Internacional sobre Imágenes e Investigación Social en el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora el 29 de Octubre de 2002.
- Vázquez Mantecón, Álvaro, “La divulgación de la historia como problema historiográfico”, en José Ronzón y Saúl Jerónimo [coord.], *Reflexiones en torno a la historiografía contemporánea. Objetos, fuentes y usos del pasado*, México, UAM, 2002, pp. 345-384.

Anexo 1 México y su justicia en imágenes a través de los siglos, capítulos 1(fragmento), 2 y 3 digitalizados

En el siguiente Anexo se encontrará la parte de la obra en la que colaboré de manera digitalizada, para que se pueda apreciar cómo luce el libro terminado.



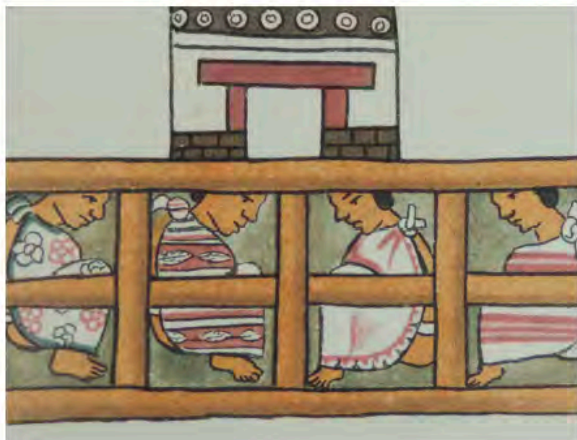
Libro segundo, capítulo 27, del *Códice Florentino*, se refiere a las penas y los castigos por beber pulque en las fiestas, y a los sacrificios que se hacían en las calendas del octavo mes. Cinco días antes de la fiesta, el señor y el pueblo organizaban una comida para los pobres. Preparaban una infusión de agua y harina de chía, la cual debía beberse sólo una vez. Si alguien regresaba por más, se le golpeaba con una caña verde.

Fragmento.
Códice Florentino.
Fray Bernardino de Sahagún.
Fol. 58v.
Tinta sobre papel europeo.
Biblioteca del Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM.
Edición facsimilar.

Libro octavo, capítulo 14, del *Códice Florentino*, alude a la pena de muerte, sentencia que se aplicaba a los delincuentes, la cual podía ser por apaleamiento o ahorcamiento. Esta sanción era determinada por el rey y los principales nobles en la sala de la judicatura, después de escuchar las peticiones y los pleitos del pueblo.

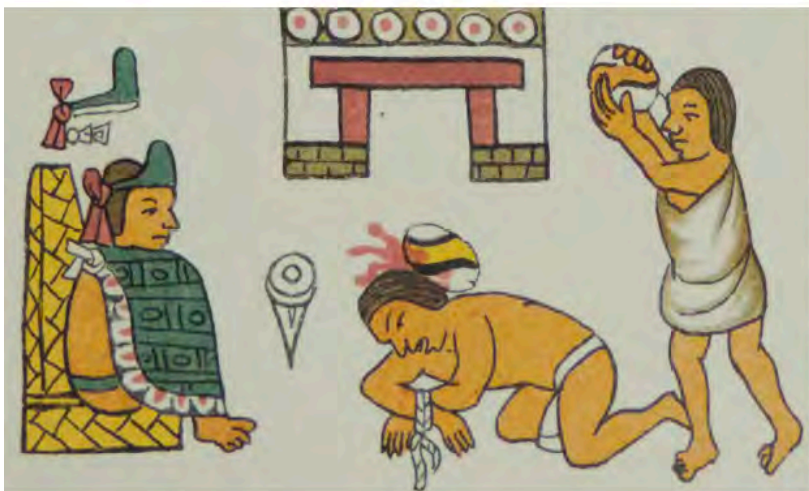
Fragmento.
Códice Florentino.
Fray Bernardino de Sahagún.
Fol. 26r.
Tinta sobre papel europeo.
Biblioteca del Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM.
Edición facsimilar.





Libro octavo, capítulo 14, del *Códice Florentino*, muestra la pena que se aplicaba a los jueces que retardaban la administración de justicia y eran denunciados ante Moctezuma. La sanción consistía en ser apresados en grandes jaulas mientras esperaban su sentencia de muerte.

Fragmento.
Códice Florentino.
Fray Bernardino de Sahagún.
Fol. 27r.
Tinta sobre papel europeo.
Biblioteca del Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM.
Edición facsimilar.



Libro octavo, capítulo 14, del *Códice Florentino*, representa la condena a morir apedreado frente a la comunidad, que se suministraba a aquellos que habían cometido adulterio, sin importar que tuvieran un cargo político relevante.

Fragmento.
Códice Florentino.
Fray Bernardino de Sahagún.
Fol. 27r.
Tinta sobre papel europeo.
Biblioteca del Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM.
Edición facsimilar.



Libro octavo, capítulo 17, del *Código Florentino*, expone cómo se elegían a los jueces, quienes se responsabilizarían de mantener la paz del pueblo y resolver sus controversias. Los jueces debían ser reconocidos por el pueblo como personas nobles, ricas, guerreras y de buenas costumbres.

Fragmento.
Código Florentino.
Fray Bernardino de Sahagún.
Fol. 36v.

Tinta sobre papel europeo.
Biblioteca del Instituto
de Investigaciones Históricas, UNAM.
Edición facsimilar.



Libro octavo, capítulo 17, del *Código Florentino*, muestra cómo, una vez que eran nombrados los jueces, atendían los asuntos en las diferentes salas del palacio de justicia. Una se encargaba de resolver los casos graves y la otra los asuntos populares.

Fragmento.
Código Florentino.
Fray Bernardino de Sahagún.
Fol. 37r.
Tinta sobre papel europeo.
Biblioteca del Instituto
de Investigaciones Históricas, UNAM.
Edición facsimilar.



Libro octavo, capítulo 17, del *Códice Florentino*, representa la sala en la que se atendían las causas populares, donde primero se pintaba el testimonio ofrecido y, posteriormente, se llevaba a cabo el juicio.

Fragmento.
Códice Florentino.
Fray Bernardino de Sahagún.
Fol. 37r.
Tinta sobre papel europeo.
Biblioteca del Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM.
Edición facsimilar.



Libro octavo, capítulo 17, del *Códice Florentino*, refiere cómo, en los casos considerados graves, se llevaba al imputado a una sala donde se encontraban el señor y los jueces mayores, quienes lo sentenciaban a muerte por ahogamiento. Acto seguido, era entregado a los ejecutores.

Fragmento.
Códice Florentino.
Fray Bernardino de Sahagún.
Fol. 38r.
Tinta sobre papel europeo.
Biblioteca del Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM.
Edición facsimilar.

Capítulo II

La justicia en la Nueva España

Después de la conquista militar de México-Tenochtitlan, la primera autoridad judicial designada en el territorio conquistado fue Hernán Cortés, quien gobernó con el título de Capitán General y Justicia Mayor, y nombró a autoridades subalternas, como el Alcalde Mayor de Justicia para la capital. Sin embargo, el poder ilimitado y el reparto de beneficios y cargos entre sus allegados generaron una serie de quejas e inconformidades entre otros conquistadores, como Nuño Beltrán de Guzmán.

Por tanto, el rey Carlos I instituyó una audiencia para que gobernara e impusiera el orden en el nuevo territorio.¹ Así, el 29 de noviembre de 1527 se creó la primera Audiencia y Real Chancillería de México, cuyas ordenanzas se expidieron el 22 de abril de 1528.

El primer presidente de la Audiencia fue el propio Nuño Beltrán de Guzmán; Juan Ortiz de Matienzo, Diego Delgadillo, Francisco Maldonado y Alonso de Parada fueron designados como oidores, con funciones judiciales y gubernativas. La primera Audiencia fue corrupta y su gestión motivó protestas, en particular contra su presidente, por lo que la Corona la disolvió en 1530.

Debido a ello, el rey instituyó la segunda Audiencia el 12 de enero de 1530, con la orden de gobernar temporalmente en espera de la llegada de un virrey. El presidente de la nueva audiencia fue fray Sebastián Ramírez de Fuenleal, obispo de Santo Domingo; entre los oidores se encontraba Vasco de Quiroga, quien después sería obispo de Michoacán y defensor de los indios. En 1535, se estableció el Virreinato de la Nueva España y fue nombrado el primer virrey, Antonio de Mendoza y Pacheco.²

Las ordenanzas de la Audiencia fueron objeto de varias reformas. Una de ellas fue la del 17 de abril de 1536, en la que se dispuso que la presidencia correspondiera al virrey. Otro cambio trascendente fue el relativo a las *Leyes y ordenanzas nuevamente hechas por su Majestad para la gobernación de las Indias y buen tratamiento y conservación de los indios*, también llamadas *Leyes Nuevas*, expedidas el 20 de noviembre de 1542. En éstas, entre otras cosas, se prohibía el servicio personal de los indígenas, se ordenaba la liberación de los esclavos y se reducía la duración de las encomiendas a una sola vida, con lo que quedaba abolida la perpetuidad con la que originalmente habían sido concedidas.³ En 1548 se instaló otra audiencia, con sede en Guadalajara. De esta ma-



nera, quedaron conformados los tres niveles de tribunales ordinarios: el Real y Supremo Consejo de Indias (1524-1834), la Real Audiencia y Chancillería de México y Guadalajara (1528-1823) y los tribunales de primera instancia.

La Real Audiencia residía en el Palacio Virreinal y estaba integrada por tres salas: dos para causas civiles y otra especializada en asuntos criminales. En este recinto laboraban los oidores, los fiscales, el alguacil mayor, el teniente de gran chanciller, los relatores, los escribanos de cámara, los abogados, los tasadores, los repartidores y los receptores ordinarios y extraordinarios.

Posteriormente, en la Nueva España se establecieron varios tribunales especiales: los encargados de la materia castrense, que entendían tanto de la materia criminal como civil, relacionada con los militares y sus familiares; el Tribunal de Eclesiásticos, que se ocupaba de los crímenes cometidos por el clero; de la Mesta, responsable de los asuntos relacionados con el ganado; el Juzgado General de Indios; de la Real Hacienda, que conocía de las deudas fiscales y el contrabando; del Consulado, que atendía las causas entre mercaderes; el Protomedicato, que regulaba a los médicos, los cirujanos y los farmacéuticos; el Fuero Universitario, que se encargaba de los asuntos de catedráticos, estudiantes y oficiales de la institución; el Tribunal de Minería, que se ocupaba de la actividad minera; de la Acordada, encargado de reprimir la actividad delictiva; y el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición.⁴

La Inquisición llegó a la Nueva España tan sólo dos años después de la conquista militar, de la mano de los franciscanos que vinieron a evangelizar a los naturales, con fray Martín de Valencia encabezando la misión en 1523.

Más tarde llegaron los dominicos, los cuales se hicieron cargo de la labor inquisitorial. Sin embargo, en 1535, el cargo de inquisidor en las nuevas tierras pasó a manos de fray Juan de Zumárraga, quien tramitó 131 procesos, algunos contra indígenas. El más famoso fue el caso del cacique de Texcoco, quien fue condenado a la hoguera por hereje.⁵ Probablemente este hecho fue el que provocó que se dictara la cédula real de 1575, que excluía de la jurisdicción del Santo Oficio a los indios, quienes serían procesados por los tribunales ordinarios.⁶ En ese sentido, se estableció el Provisorato de Indios y Chinos, para atender exclusivamente asuntos de la población indígena, en su función correctiva y pedagógica, debido a que se les consideraba inmaduros en la práctica de la fe católica. En 1570, el rey Felipe II ordenó la fundación del Tribunal de la Inquisición en la Nueva España, y Pedro Moya de Contreras fue nombrado Inquisidor General de la Nueva España.

Así pues, se consolidaron dos organismos con jurisdicciones claramente definidas: el Tribunal del Santo Oficio, que vigilaba a la población española, criolla, mestiza y negra; y los tribunales de las diócesis, llamados ordinarios, presididos por el arzobispo y los obispos, que se encargaban de combatir las "idolatrías" de los indígenas.⁷

La Santa Inquisición perseguía como delito la profesión de las corrientes consideradas heréticas: el judaísmo, el islamismo, el luteranismo, el calvinismo; y prácticas como la idolatría, la solicitación (mediante la cual los sacerdotes exigían actos deshonestos durante la confesión), la magia, la hechicería, la bigamia y la blasfemia. Además, el Tribunal de la Inquisición ejerció un control político sobre la cultura de la Nueva España, pues vigilaba el contenido y la publicación de los libros.⁸

Los métodos y los procesos utilizados por la Inquisición han sido ampliamente estudiados, por lo que sólo se mencionarán de manera breve. La Inquisición publicaba el

Edicto de Gracia mediante el cual se convocaba a las personas a reconciliarse con la Iglesia. Los que acudían voluntariamente y confesaban eran perdonados y recibían una pena leve. Si una persona no lo hacía y era señalada por varios testigos, se le podía seguir inquisitivamente y se le aplicaban interrogatorios acompañados de tormentos, como el potro, el tormento del agua, el suplicio de los pies, etcétera.⁹ Asimismo, se llevaban a cabo los autos de fe, un acto público en el que los inculpados portaban un sambenito (escapulario de tela), que cubría el frente y la espalda del penitente.

El propósito del auto de fe era el señalamiento público, para que los procesados se arrepintieran de sus crímenes y sirviera de lección a los que observaban. Las penas variaban según la gravedad del delito: la vergüenza pública, la prisión y, en casos extremos, la muerte. El Tribunal de la Inquisición no ejecutaba la sentencia; la autoridad civil era la encargada de tal función. El Tribunal del Santo Oficio fue suprimido en los dominios del Imperio Español mediante la expedición de un decreto fechado el 9 de marzo de 1820, que fue publicado en la *Gaceta de Méjico* el jueves 22 de junio del mismo año.¹⁰ Al ser abolida la Inquisición fueron puestos en libertad treinta y nueve presos que permanecían recluidos en sus lúgubres calabozos.¹¹

Uno de los aspectos más significativos del reino novohispano fue conferir a los señoríos indígenas una organización similar a la de los cabildos castellanos; entonces, se constituyeron cabildos de los pueblos de indios, a los que se denominó *cueros de república*,¹² con lo que se crearon las dos estructuras fundamentales del funcionamiento político y social de la Nueva España: la República de Indios y la República de Españoles. Con la figura del Tribunal de Indios, se sometió a esta población a un régimen de tutela y protección.

La Corona española, ante la necesidad de dinero y la ambición de poder de las familias criollas más ricas, comenzó a vender ciertos cargos, como los de alcalde mayor y corregidor. De esa manera, los criollos acrecentaron su poder, situación que no convenía a los intereses de la Corona, por lo que el rey Carlos III decretó las llamadas reformas borbónicas en 1760, para fortalecer el control político y modernizar las estructuras militares, religiosas, económicas, culturales y judiciales del Imperio Español.

Como consecuencia de estas reformas, el poder de los criollos en la Real Audiencia disminuyó significativamente y se crearon doce intendencias, cuyo objetivo era hacer más eficiente la administración. Se trataba de jurisdicciones dirigidas por un intendente, nombrado en España, quien cumplía funciones de justicia, guerra, fomento económico, hacienda y obras públicas.¹³

Sin embargo, en Europa y tierras americanas comenzaban a soplar aires de libertad entre sus habitantes.





Imagen anterior, pág. 48.

Hernán Cortés (1485-1547). Después de la conquista de México-Tenochtitlan fue nombrado Gobernador, Capitán General y Justicia Mayor.

Hernán Cortés.

G. E.

Óleo sobre tela.

Siglo XVII.

Núm. de inventario: 10-54033.

Museo Nacional del Virreinato,

Tepotztlán, INAH.

Nuño Beltrán de Guzmán (1490-1558), conquistador español.

En 1527 fungió como Presidente de la primera Audiencia de la Nueva España. Durante su gestión se suscitaron numerosas quejas en contra de sus abusos.

Lienzo de Tlaxcala.

Tinta sobre papel europeo.

1552.

Lám. 52.

Biblioteca del Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM.



Códice de Cuertlaxcoapan.

Aparecen sentados fray Martín de Valencia y el corregidor de Puebla de los Ángeles, Hernando de Saavedra. Fray Martín pidió remuneración a los señores de Tlaxcala, para los pintores o escribanos indígenas y su jefe. Así quedó establecida la justicia en Tlaxcala.

Introducción de la justicia en Tlaxcala o Códice de Cuertlaxcoapan.

Papel europeo.
1531-1533 ca.
Signatura 35-17.
Biblioteca Nacional de Antropología e Historia, INAH.
Edición facsimilar.



Antonio Mendoza y Pacheco (1495-1552).

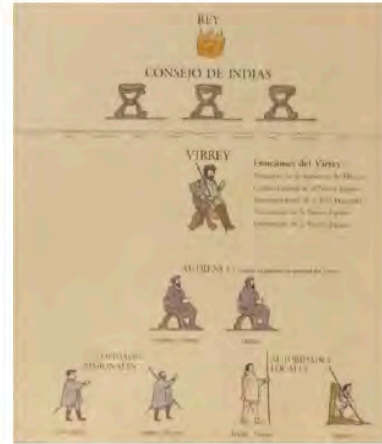
Primer Virrey de la Nueva España. Llegó en 1535 y gobernó por quince años. Gobernador, Capitán General y Presidente de la Audiencia. Tuvo enfrentamientos con Hernán Cortés y Nuño Beltrán de Guzmán.

Antonio de Mendoza y Pacheco.

Anónimo.

Óleo sobre tela.

Museo Nacional de Historia, Castillo de Chapultepec, INAH.



La estructura política novohispana era encabezada por el monarca español, quien asignaba los nombramientos de las autoridades públicas que regirían en la Nueva España.

El virrey era el principal legislador; en asuntos de materia civil, tenía que consultar a los consejeros o jueces.

Los cargos públicos coloniales, siglos XVI y XVII. Museo Nacional del Virreinato, Tepotzotlán, INAH



La Corona española publicó las Leyes Nuevas de 1542, mediante las cuales restó poder a los encomenderos, como Martín Cortés y los hermanos Ávila.

Portada de las Leyes Nuevas de 1542.
Museo Nacional del Virreinato, Tepotzotlán, INAH.



Martín Cortés, Segundo Marqués del Valle de Oaxaca, hijo del conquistador Hernán Cortés.

En 1563 fue, junto con los hermanos Ávila, uno de los conspiradores en contra de las leyes que limitaban la herencia de las encomiendas otorgadas a los conquistadores, extensivas sólo a sus nietos.

Martín Cortés.
Anónimo.
Óleo sobre tela.
Siglo XVIII.
Colección Patronato Hospital de Jesús, Ciudad de México.



Fragmento de las láminas V y VI del Códice Tlatelolco.

La lámina del lado izquierdo representa a los oidores de la Audiencia: Diego López de Montealegre, Antonio Rodríguez de Quesada y Lorenzo de Tejada, quienes portan la vara de la justicia. En la escena, el oidor Tejada, estando en funciones, realizó actos ilegales de propiedad y tierras, por lo que su comportamiento motivó un juicio de residencia.

En la lámina del lado derecho se aprecia al virrey Luis de Velasco, quien porta la vara de la justicia y comunica importantes asuntos. Asimismo, se ve a un grupo de funcionarios indígenas expulsados por actos de corrupción en torno a obras hidráulicas de la ciudad, en un juicio de residencia presidido por el juez indígena Esteban de Guzmán.

Códice Tlatelolco.
Tira de papel amate.
1562 ca.
Ex Colección Boturini.
Biblioteca del Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM.
Reproducción facsimilar.



Fragmento de la lámina VIII del *Códice Tlatelolco*.

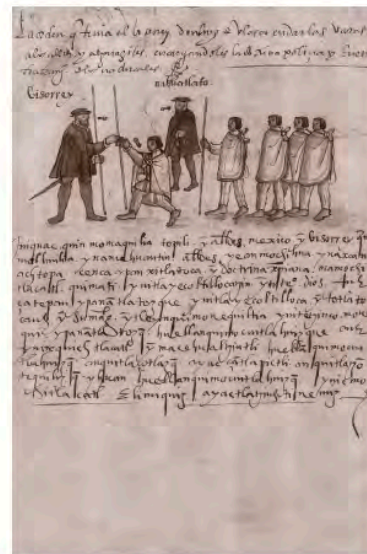
En el centro, sobre un estrado, se observa a los siguientes personajes, de izquierda a derecha: el doctor Alonso de Zorita, oidor presidente de la Audiencia de la Nueva España, quien llegó en 1556; el virrey Luis de Velasco; el arzobispo de México, fray Alonso de Montúfar, sucesor de fray Juan de Zumárraga; y el juez de residencia Diego López de Montelegre; tres de ellos, por su alto cargo, sostienen la vara de la justicia. Al frente, se encuentra el regidor del cabildo, Luis Castillo.

Códice Tlatelolco.
Tira de papel amate.
1562 ca.
Ex Colección Boturini.
Biblioteca del Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM.
Reproducción facsimilar.

Otorgamiento de las varas de mando.

En esta página se comenta la orden que tenía el virrey Luis de Velasco, acompañado por un intérprete, para dar las varas de mando a los alcaldes y los alguaciles indígenas con el propósito de encargarles la enseñanza de la doctrina, junto con la autoridad y la justicia que representa el cargo.

Códice Osuna o Pintura del Gobernador, Alcaldes y Regidores de México.
Papel europeo.
1563-1565 ca.
Fol. vuelto 9-47L.
Biblioteca del Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM.
Reproducción facsimilar.





Quejas contra el doctor Vasco de Puga y los españoles que quitaban los solares o terrenos a los indígenas.

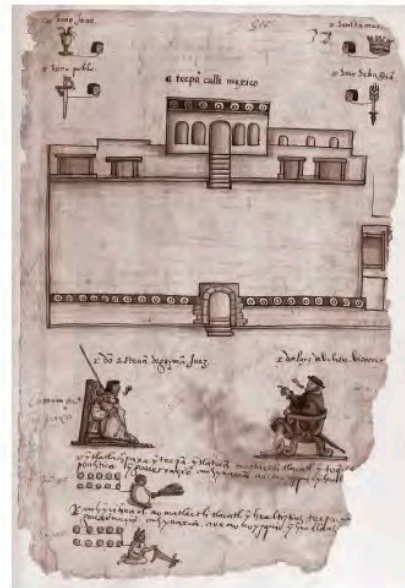
Este códice formó parte de un expediente integrado tras la llegada de Jerónimo Valderrama, visitador general del rey Felipe II, en el cual se manifestaban los abusos y atropellos cometidos por funcionarios de la Real Audiencia.

La imagen muestra los maltratos del oidor Vasco de Puga y su esposa contra los indígenas.

Códice Osuna o Pintura del Gobernador, Alcaldes y Regidores de México.
Papel europeo.
1563-1565 ca.
Fol. vuelto 7-469.
Biblioteca del Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM.
Reproducción facsimilar.

La imagen representa al virrey Luis de Velasco y a Esteban de Guzmán, destacado juez indígena de San Juan Moyotla, quien expone las quejas de los servidores de limpieza y quehaceres del Palacio de Gobierno, por falta de pago.

Códice Osuna o Pintura del Gobernador, Alcaldes y Regidores de México.
Papel europeo.
1563-1565 ca.
Fol. 38-500.
Biblioteca del Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM.
Reproducción facsimilar.





Bartolomé Pérez de la Canal, abogado y oidor de la Audiencia de Guadalajara, establecida en 1548.

La denominación oidores refiere a los jueces miembros de las Reales Audiencias, que se convirtieron en los máximos órganos de la justicia.

Este nombre provenía de su obligación de escuchar (oír) a las partes en un proceso judicial, en especial durante la fase de alegatos.

Bartolomé Pérez de la Canal.
Anónimo.
Óleo sobre tela.
Siglo XVII.
Núm. de inventario: 10-54042.
Museo Nacional del Virreinato,
Tepotzotlán, INAH.



Juan Escalante Colombres de Mendoza
(c.1655?-1706).

Oidor de las audiencias de Santa Fe de Bogotá y de la de Guadalajara, de la cual fue presidente. Fiscal del crimen y de lo civil. Oidor de la Real Chancillería de México.

Juan Escalante Colombres de Mendoza.

Juan Rodríguez Juárez.

Óleo sobre tela.

1697.

Núm. de inventario: 10-54032.

Museo Nacional del Virreinato, Tepotzotlán, INAH.





Plano de la Ciudad de México, en el cual se muestra el Palacio Virreinal, lugar donde se ubicaron la Real Audiencia y la Cárcel Real de la Corte.

Esta cárcel empezó a funcionar a partir de 1608. En la parte superior derecha está la Plaza del Volador, a un costado del Palacio Virreinal, la cual funcionó como

mercado y plaza de toros. Ahí también se celebraron algunos autos de fe de la Inquisición.

Plano de la Ciudad de México.
Pedro de Arrieta.
Óleo sobre tela.
1737.
Museo Nacional de Historia,
Castillo de Chapultepec, INAH.



José de Cantabrana y Zorrilla, miembro del Colegio de Abogados, rector de la Real Audiencia y Fiscal Protector de Indios.

José de Cantabrana y Zorrilla.
Anónimo.
Óleo sobre tela.
Siglo XVIII.
Núm. de inventario: 10-54045.
Museo Nacional del Virreinato,
Tepotzotlán, INAH



Juan de Palafox y Mendoza (1600-1659), obispo de Puebla, Virrey, Gobernador, Capitán General de la Nueva España y Presidente de la Real Audiencia de México.

Juan de Palafox y Mendoza.
Anónimo.
Óleo sobre tela
1768 ca.
Núm. de inventario: 10-54056.
Museo Nacional del Virreinato,
Tepotzotlán, INAH.



Detalle de la Plaza Mayor de la Ciudad de México, donde se muestra a guardianes del orden que acuden a auxiliar a una vendedora que tiene sujeto a un delincuente.

La Plaza Mayor de la Ciudad de México.
J. Antonio Prado (atribuido).
 Óleo sobre tela.
 Siglo XVIII.
 Museo Nacional de Historia, Castillo de Chapultepec, INAH.



Detalle de la Plaza Mayor de la Ciudad de México, donde se aprecia a un juez, seguido por reos y guardianes, saliendo del Ayuntamiento.

La Plaza Mayor de la Ciudad de México.
J. Antonio Prado (atribuido).
 Óleo sobre tela.
 Siglo XVIII.
 Museo Nacional de Historia, Castillo de Chapultepec, INAH.



Los asaltos frecuentes en los caminos de la Nueva España propiciaron la creación del Tribunal de la Acordada.

Asaltantes de caminos.
Anónimo.
Óleo sobre tela.
Museo Nacional del Virreinato,
Tepetzotlán, INAH.



Miguel Velázquez de Lorea (1670-1732), primer juez del Real Tribunal de la Acordada, Alcalde provincial de la Santa Hermandad de la Nueva España, Nueva Galicia y Nueva Vizcaya; y Guarda Mayor de los caminos, desde su nombramiento, en 1719, hasta septiembre de 1732, año en que falleció.

El Tribunal de la Acordada se creó ante la necesidad de perseguir, juzgar y sentenciar a los bandidos.

Miguel Velázquez de Lorea.
José de Páez.
Óleo sobre tela.
Siglo XVIII.
Núm. de inventario:10-13695.
Museo Nacional del Virreinato,
Tepotzotlán, INAH.



Cárcel de la Acordada.

Ilustración publicada en *El Mosaico Mexicano*, editado por Ignacio Cumplido.

El Tribunal de la Acordada conoció de delitos en materia de seguridad pública; los delinquentes eran recluidos en la cárcel del mismo nombre.

Impresión hemerográfica.
Núm. de inventario: 00455.
Colección Gustavo Casasola.



José Velázquez de Lorea, teniente coronel de los Reales Ejércitos, alguacil menor del Santo Oficio, segundo Juez del Real Tribunal de la Acordada, alcalde provincial de la Santa Hermandad de la Gobernación de la Nueva España y guarda menor de sus caminos desde octubre de 1732 hasta marzo de 1756, año en que falleció. Era hijo mayor de Miguel Velázquez de Lorea.

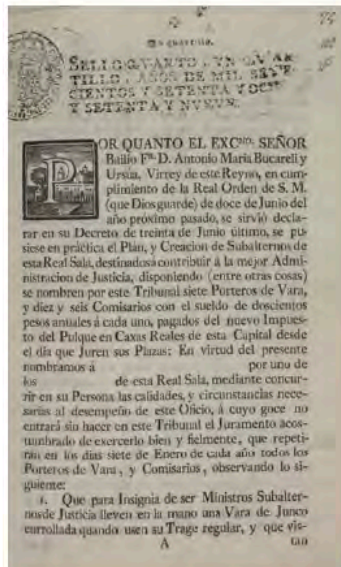
José Velázquez de Lorea.
José de Páez.
Óleo sobre tela.
Siglo XVIII.
Núm. de inventario: 10-13696.
Museo Nacional del Virreinato, Tepotzotlán, INAH.

Plano de la cárcel de la Acordada.

La cárcel de la Acordada era inexpugnable. Estuvo situada en la calle Calvario, que hoy forma parte de la Avenida Juárez, con su fachada hacia el norte de la manzana, limitada al oriente por la calle de la Acordada, hoy Balderas. Ocupaba lo que actualmente es la esquina de Avenida Juárez y la calle de Revillagigedo.

La guerra de independencia no acabó con el edificio de la Acordada. Dejó de ser una prisión novohispana para convertirse en la cárcel nacional hasta 1862, cuando todos los reos fueron trasladados a la de Belem.

Acordada.
1759.
Volumen 6, exp. 11.
Archivo General de la Nación,
México.



La real orden dictada en 1777 por Carlos III tenía como propósito mejorar la administración de justicia, disposición que puso en vigor el virrey Antonio María de Bucarely y Ursúa.

Acordada.
Volumen 6, exp. 11.
Archivo General de la Nación,
México.



A finales del siglo XVII, algunos criollos comenzaron a ocupar cargos en la Real Audiencia. Como parte de las *reformas borbónicas*, el rey ordenó que dichos puestos fueran cubiertos exclusivamente por peninsulares.

La nueva burocracia, siglo XVII.
Museo Nacional del Virreinato,
Tepotzotlán, INAH.



En la Plaza Mayor se llevaban a cabo ejecuciones dictadas por la Real Audiencia.

Plaza Mayor de la Ciudad de México.
Impresión hemerográfica.
1780.
Núm. de inventario: 00123.
Colección Gustavo Casasola.



Carlos III llevó a cabo una serie de cambios político-administrativos, militares, culturales y económicos, conocidos como *reformas borbónicas*, que pretendían modernizar al Estado español y su relación con sus colonias.

Retrato de Carlos III portando el Toisón de Oro, la insignia de la orden de San Genaro y la banda de la orden española de Carlos III.

Anton Raphael Mengs.

Óleo sobre tela.

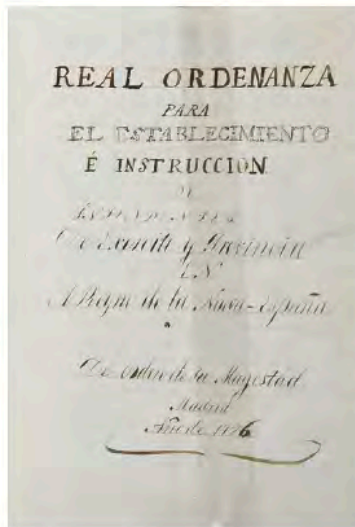
1761 ca.

Colección Pérez Simón, México.



La Real Ordenanza para el Establecimiento e Instrucción de Intendentes de Ejército y Provincia en el Reino de la Nueva España tenía como fin regular el fuero militar.

Real Ordenanza.
Tinta sobre papel y encuadernación.
1786.
Museo Nacional de Historia, Castillo de Chapultepec, INAH.



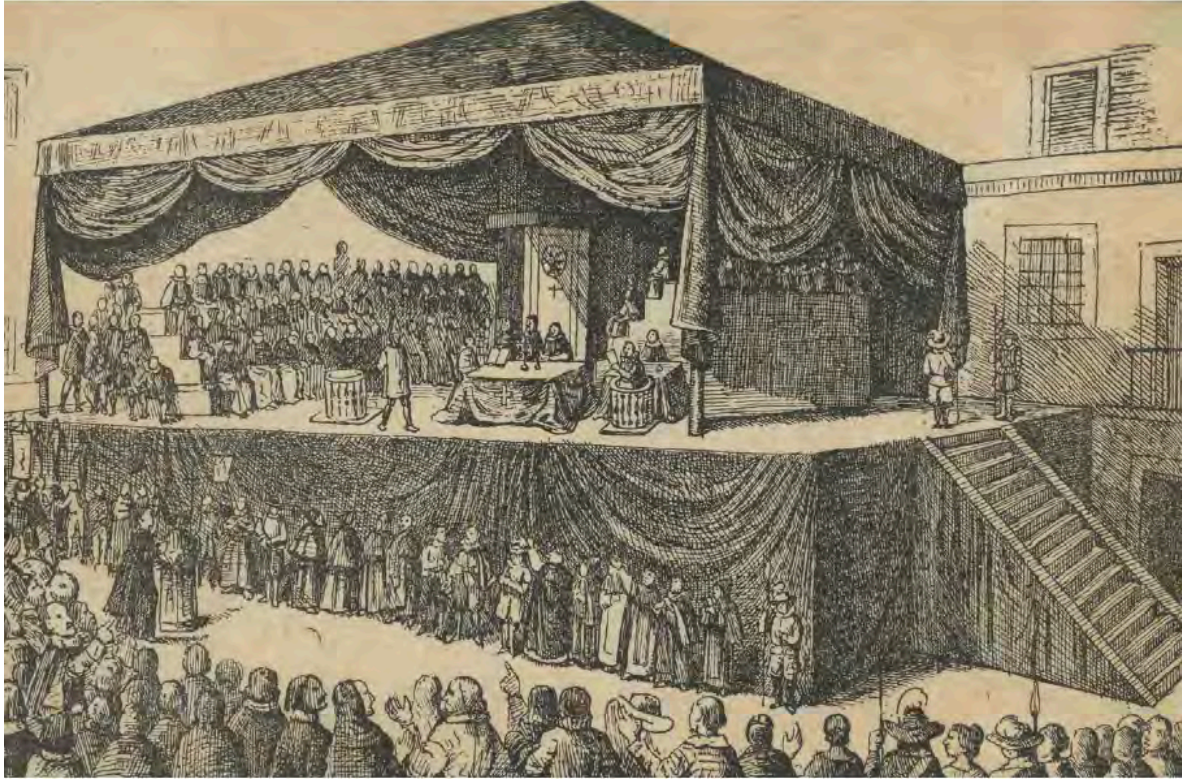
Fray Martín de Valencia (1474-1534) fue el primer encargado de ejercer funciones de inquisidor en la Nueva España, hasta la orden del 27 de junio de 1535, cuando el cargo pasó a fray Juan de Zumárraga.

Fray Martín de Valencia.
Anónimo.
Óleo sobre tela.
Siglo XVIII.
Museo Nacional del Virreinato,
Tepetzotlán, INAH.



Pedro Moya de Contreras (1527-1591) fue el primer Inquisidor General de la Nueva España. Llegó a México en 1571 por orden de Felipe II, cuando el monarca instauró el Tribunal del Santo Oficio. Más tarde fue nombrado arzobispo de México, en 1573, y virrey de la Nueva España, de 1584 a 1585. Al regresar a España fue nombrado presidente del Real y Supremo Consejo de Indias.

Don Pedro Moya de Contreras.
Anónimo.
Óleo sobre tela.
Siglo XVII.
Museo Nacional de Historia, Castillo de Chapultepec, INAH.



Auto de fe celebrado en Santo Domingo el 11 de abril de 1649, en el que se sentenciaron a numerosos judíos portugueses y posteriormente se ejecutó a treinta y cuatro personas. Estos procesos tenían como finalidad educar a la población y disminuir el número de reos de menor importancia que ocupaban las cárceles.

Impresión hemerográfica.
Núm. de inventario: 00251.
Colección Gustavo Casasola

El sambenito era la prenda penitencial o escapulario que portaban los reos de la Santa Inquisición, quienes eran paseados descalzos por la ciudad, con la cabeza cubierta con un capirote o coroza y portando un gran cirio en la mano.

Impresión hemerográfica.
Núm. de inventario: 00254.
Colección Gustavo Casasola.



Auto de fe en el pueblo de San Bartolomé Otzolotepec, que ilustra el verdadero auto de indios y es una prueba de la eficacia y el poder del Provisorato de Indios y Chinos. Se observa al doctor Juan Ignacio de Castorena y Ursúa (1668-1733), en calidad de juez provisor de los naturales del Arzobispado de México. A su derecha se encuentran el alguacil mayor y un notario. Al frente de éstos, los seis reos juzgados.

Un auto de fe en el pueblo de San Bartolomé Otzolotepec.
Anónimo
Óleo sobre tela.
1716 ca.
Núm. de inventario: 1799.
Museo Nacional de Arte.

A la derecha del estrado, se aprecian los individuos de la república de naturales, seis indígenas caciques, con sus mantos anudados al hombro y distinguidos con sus varas de mando. Atrás de ellos se ubica el Corregidor de Toluca, el enlace entre las autoridades indígenas y el gobierno virreinal. En un estrado independiente, está el alcalde mayor (posiblemente de Lerma o Toluca).



Juan José de Eguiara y Eguren (1696-1763). Estudió en el Real Colegio de San Ildefonso. Desempeñó los cargos de canónigo magistral y de calificador de la Inquisición, entre otros.

Los calificadores eran teólogos que determinaban si existía delito contra la fe en la conducta del acusado.

Juan José de Eguiara y Eguren.

Anónimo.

Óleo sobre tela.

Siglo XVIII.

Núm. de inventario: 10-54129.

Museo Nacional del Virreinato,

Tepotzotlán, INAH.



Antonio Claudio de Villegas de la Blanca. Calificador del Santo Oficio de la Inquisición y maestro en Sagrada Teología.

Su cargo lo facultaba para censurar libros y proponerlos en materia de fe.

Antonio Claudio de Villegas de la Blanca.
Ávila.
Óleo sobre tela.
Siglo XVIII.
Núm. de inventario: 10-13645.
Museo Nacional del Virreinato,
Tepetzotlán, INAH.



Nicolás Carlos Gómez Cervantes. Consultor del Santo Oficio de la Inquisición y visitador de notarios del Arzobispado de Michoacán y Yucatán. También fue obispo de Guadalajara.

Los consultores eran juristas expertos que asesoraban al Tribunal en cuestiones de casuística procesal.

Nicolás Carlos Gómez Cervantes.
Anónimo.
Óleo sobre tela.
Siglo XVIII.
Núm. de inventario, 10-92065
Museo Nacional del Virreinato,
Tepetzotlán, INAH.



Isabel Rodríguez de Carvajal en la prisión de la Santa Inquisición.

El caso de la familia Carvajal fue muy célebre. Luis de Carvajal y de la Cueva era hijo de judíos conversos. Llegó a la Nueva España y tras algunas actuaciones importantes contra piratas en el Golfo de México, acudió al virrey para obtener permiso de exploración en el norte.

En 1579 Felipe II le da el cargo de Gobernador y Capitán General y lo autoriza para descubrir, pacificar y poblar el Nuevo Reino de León. Con ese propósito, regresó a la Nueva España con su hermana Francisca, su cuñado y sus sobrinos, entre otros.

En 1584 descubre que su hermana y su familia habían regresado al judaísmo, pero no los denuncia ante el Tribunal de la Santa Inquisición.

En su calidad de Gobernador del Nuevo Reino de León tiene muchos conflictos, en particular con el virrey Alvaro Manrique de Zúñiga, quien lo aprehende y lo entrega al Tribunal, acusado de herejía por encubrir a su familia. Fue procesado en el auto de fe de 1590 y sentenciado a prisión, exilio y trabajo en galeras. Murió en la cárcel un año después de que se le dictara sentencia.

La familia de su hermana también fue detenida por la Inquisición en mayo de 1589. Francisca, sus hijas Isabel, Catalina y Leonor y su hijo Luis Rodríguez de Carvajal fueron torturados por el Tribunal y sentenciados a reclusión. Ana y Mariana, las menores, quedaron bajo custodia.

Isabel Rodríguez
Primitivo Miranda y Hesiquio Iriarte.
Litografía.
1870 ca.
Biblioteca del Instituto
de Investigaciones Históricas, UNAM.



En 1593 el Santo Oficio liberó a la familia Rodríguez Carvajal, tras aceptar el pago de una multa. Entonces, un hijo de Francisca estaba haciendo los preparativos para llevarlos de vuelta a España, pero en 1595 fueron encarcelados por reincidir en la práctica judaica y se les sentenció a la pena de muerte, la máxima para los acusados de herejía, hechicería y de judaizantes.

Ana y Mariana libraron el castigo, pero murieron en la hoguera en 1649 y 1601, respectivamente.

Doña Mariana de Carvajal.
Primitivo Miranda y Hesiquio Iriarte.
Litografía.
1870.
Biblioteca del Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM.



Detalle del Plano de la Ciudad de México, en el que se muestra la Alameda (al centro) y el Templo de San Diego (segmento inferior). Además de llevarse a cabo en la Plaza Mayor, El Volador y Santo Domingo, los autos de fe se realizaban en la explanada del Templo de San Diego, situado al lado de la Alameda, donde se instalaban las hogueras para quemar a los reos sentenciados por la Inquisición. El brazo secular de la justicia se encargaba de ejecutar las sentencias dictadas por el Santo Oficio.

Plano de la Ciudad de México.
Pedro de Arrieta.
Óleo sobre tela.
1737.
Museo Nacional de Historia, Castillo de Chapultepec, INAH.

Capítulo III

El nacimiento y la evolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el siglo XIX

En los albores del siglo XIX, en la Nueva España se difundieron, entre algunos sectores, las obras de los filósofos de la Ilustración y del liberalismo. A raíz de esta nueva visión, surgió el concepto de nacionalismo, encarnado en un conjunto de ciudadanos con una lengua y costumbres en común.¹ Gracias a estas ideas y a la influencia de la emancipación de Estados Unidos y la Revolución francesa, fue que un grupo de criollos progresistas empezó a planear la independencia de la América Mexicana y de esta manera liberarse del yugo de la Corona española.

En Dolores, Intendencia de Santa Fe de Guanajuato, estalló la guerra el 16 de septiembre de 1810, y ésta fue comandada por Miguel Hidalgo y Costilla. Poco después, el Padre de la Patria expediría en Guadalajara su célebre bando del 6 de diciembre de 1810, en el cual dispuso: la abolición de la esclavitud; el cese de contribución de tributos a las castas y toda exacción que se les exija a los indios; "y que en todos los negocios judiciales, documentos, escrituras y actuaciones se haga uso de papel común, quedando abolido el del sellado". Con esta medida, Hidalgo trató de resarcir a las clases marginadas de la sociedad colonial, para que éstas pudieran tener acceso a la justicia.

En octubre de 1810, en el trayecto de Charo a Indaparapeo, ocurrió el único encuentro entre Hidalgo y Morelos, quien recibió la instrucción de iniciar la lucha insurgente en el sur del territorio novohispano. A la muerte del Padre de la Patria, el Siervo de la Nación continuaría la lucha armada e ideológica de la insurgencia. El 4 de septiembre de 1812, Ignacio López Rayón redactó los Elementos Constitucionales, en los que consignó la división tripartita del poder, y aludió a la figura de un Protector Nacional nombrado por los representantes y a la conveniencia de atenerse a una ley de *habeas corpus*, lo cual constituye un antecedente del juicio de amparo. La Constitución Política de la Monarquía Española que fue promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812 y publicada en tierras novohispanas el 8 de septiembre de ese mismo año, establecía que la facultad de aplicar las leyes en las causas civiles y criminales correspondía exclusivamente a los tribunales;



con esto, las Cortes y el rey quedaron imposibilitados para ejercer funciones judiciales. Además, propuso un Tribunal Supremo de Justicia, que era sobre todo un órgano que conocía de juicios políticos o de responsabilidad de los altos funcionarios públicos, a los cuales se les denominó juicios de residencia. Asimismo, debido a este ordenamiento, la Audiencia Real se transformó en una Audiencia Territorial, parecida a la de España. Sin embargo, con la revolución insurgente y la guerra que libraban los españoles contra los franceses, la Constitución de Cádiz no se aplicó plenamente en la Nueva España. En consecuencia, no funcionó la Audiencia Territorial, lo que ocasionó que la Real Audiencia de México y la de Guadalajara, junto con sus oidores y alcaldes del crimen, trabajaran hasta 1814 bajo la restauración del absolutismo.

El 14 de septiembre de 1813, Morelos expresó en el artículo 5o. de los Sentimientos de la Nación ante el Primer Congreso de Anáhuac: "La Soberanía dimana inmediatamente del Pueblo, el que sólo quiere depositarla... en sus representantes, dividiendo los poderes de ella en legislativo, ejecutivo y judicial, [integrados por] sujetos sabios y de probidad". Estas ideas fueron plasmadas en el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana del 22 de octubre de 1814, conocido como la Constitución de Apatzingán. El artículo 44 del Decreto previó la creación del Supremo Tribunal de Justicia, que se estableció el 7 de marzo de 1815 en la población de Ario, Intendencia de Valladolid.² Dicho cuerpo colegiado estuvo integrado por Mariano Sánchez Arriola, como presidente; José María Ponce de León, Mariano Tercero y Antonio de Castro.

Su estancia en Ario fue breve, debido al ataque realista del 6 de mayo de 1815, comandado por Agustín de Iturbide; por lo anterior, suspendió sus actividades, y dos meses después reanudó sus funciones de manera temporal en distintas poblaciones.³ El Tribunal despachó numerosos asuntos de acuerdo con su competencia y resolvió en las causas instruidas contra altos funcionarios del gobierno, conoció en segunda y tercera instancia las resoluciones de los tribunales inferiores en materias penal, civil y eclesiástica, e incluso decidió sobre los conflictos en materia de competencia suscitados entre dichos tribunales. Morelos fue aprehendido en Temalaca y fusilado el 22 de diciembre de 1815 en San Cristóbal Ecatepec. El manifiesto proclamado el 16 de enero de 1816 por Manuel Mier y Terán puso fin a esta etapa al disolver los Poderes del Supremo Gobierno.

Para ese entonces, en el insurrecto territorio novohispano, los peninsulares que habían combatido la lucha insurgente se reunieron para acordar la independencia del país. Los participantes de estas reuniones pidieron al virrey Juan Ruiz de Apodaca encomendar a Agustín de Iturbide la tarea de acabar con Guerrero. Pero en vez de combatirlo, Iturbide se alió con éste y proclamaron el Plan de Independencia de la América Septentrional o Plan de Iguala, del 24 de febrero de 1821.

Apodaca fue destituido y regresó a España. Después llegó Juan O'Donoghú, el último virrey de la Nueva España, quien firmó los Tratados de Córdoba el 24 de agosto de 1821, en los que se reconocía la independencia de México. Para el 27 de septiembre de 1821 la lucha emancipadora logró consumarse. La Junta de Gobierno, compuesta por treinta y ocho aristócratas, integró al primer gobierno independiente. Sin embargo, según la Constitución de Cádiz de 1812, las Audiencias continuaron trabajando con varios Magistrados de carrera, como Juan José Flores Alatorre, José María Rosas y Muñive, Manuel de la Peña y Peña y Manuel Elizalde. Al año siguiente, el 18 de mayo de 1822, Iturbide fue proclamado emperador, lo que provocó que los antiguos insurgentes, como Antonio

López de Santa Anna, se rebelaron el 1 de febrero de 1823 contra él. El Primer Imperio Mexicano terminó el 19 de marzo de 1823. El 28 de diciembre de 1823, el Congreso mexicano elaboró el Proyecto de Acta Constitutiva de la Federación, por primera vez se usó la denominación de Corte Suprema de Justicia. Más tarde, el 31 de enero de 1824 se expidió el Acta Constitutiva de la Federación, en la cual se señaló que el ejercicio del Poder Judicial se depositaba en una Suprema Corte de Justicia y en los Tribunales que se establecieron en cada Estado. Al año siguiente, el 4 de octubre de 1824, Guadalupe Victoria, presidente de la República, promulgó la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos. Ésta estableció que la nación mexicana adoptaba para su gobierno la forma de república representativa, popular y federal (artículo 4), y el Supremo Poder de la Federación se dividía para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial (artículo 6). En cuanto al Poder Judicial, éste residiría en una Suprema Corte de Justicia, en los Tribunales de Circuito y en los Juzgados de Distrito (artículo 123). El 23 de diciembre de 1824 se designó a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, que fueron: Miguel Domínguez, presidente, Isidro Yáñez, Manuel de la Peña y Peña, Juan José Flores Alatorre, Pedro Vélez, Juan Gómez Navarrete, Juan Ignacio Godoy, como vicepresidente, Francisco Antonio Tarrazo, José Joaquín Avilés y Quiroz, Antonio Méndez y Juan Raz y Guzmán, y como fiscal Juan Bautista Morales. Algunos de ellos fueron elegidos porque habían sido oidores de las audiencias novohispanas.

El Alto Tribunal de la Nación quedó instalado el 15 de marzo de 1825, en el antiguo despacho de la Real Audiencia de México en el Palacio Nacional. Desde el primer día, los Ministros del Alto Cuerpo Colegiado observaron en la resolución de las controversias tres principios fundamentales: igualdad ante la ley, separación de poderes y la supremacía de la Constitución. El siglo XIX fue coyuntural para México, puesto que sentó las bases de los sistemas políticos y legales del país. Debido al carácter incipiente de los distintos proyectos nacionales forjados tras la independencia, surgieron varias disputas en torno al rumbo que debía seguir la Nación. Fue así que, entre 1824 y 1867, dos bandos lucharon por el poder usando distintos nombres: primero yorkinos y escoceses, después federalistas y centralistas, luego liberales y conservadores, y finalmente republicanos y monárquicos. Por ello, se promulgaron y tuvieron efecto varias disposiciones legales en relación con el grupo gobernante en turno.

Durante la etapa del gobierno centralista se emitieron dos ordenamientos de carácter constitucional. En el primero, denominado Leyes Constitucionales de la República Mexicana del 30 de diciembre de 1836, también llamadas Las Siete Leyes, se creó el Supremo Poder Conservador, que fue el encargado de vigilar a los Poderes de la Unión. En este periodo, el Supremo Tribunal de Justicia dilucidaba sobre los juicios civiles y criminales incoados contra los gobernadores y magistrados superiores de los Departamentos. En el segundo, Bases de Organización Política de la República Mexicana del 12 de junio de 1843, también conocidas como Bases Orgánicas de 1843, se estableció que el Poder Judicial se depositaba en la Suprema Corte de Justicia, los Tribunales Superiores de los Departamentos y los Juzgados Inferiores de los Departamentos. Además, subsistirían los tribunales especiales de Hacienda, Comercio y Minería. El 22 de agosto de 1846 se restableció el sistema de gobierno federal. La Suprema Corte, por decretos del 2 de septiembre y 4 de octubre de ese año, ejerció las funciones que le había conferido la Constitución de 1824, que cobró vigencia de nueva cuenta el 5 de abril de 1847.



El Acta Constitutiva y de Reformas del 18 de mayo de 1847 reafirmó el restablecimiento del texto constitucional e incorporó en su artículo 25⁴ la iniciativa de Mariano Otero realizada en su Voto Particular, que establecía el juicio de amparo en el sistema jurídico mexicano. A partir de ese momento, la Suprema Corte y los tribunales y juzgados del Poder Judicial de la Federación se convirtieron en defensores de la Constitución y de los derechos de los ciudadanos.

Con la Ley sobre Administración de Justicia y Orgánica de los Tribunales de la Nación, del Distrito y Territorios del 23 de noviembre de 1855, también llamada Ley Juárez, se creó el Tribunal Superior del Distrito y Territorios, y la Suprema Corte se dividió en tres salas. Entre sus facultades estaban la de conocer el pase o retención de las bulas en asuntos contenciosos; realizar los exámenes de recepción de abogados; y resolver los recursos de nulidad o casación. Esta ley suprimió los fueros eclesástico y militar.

El 5 de febrero de 1857 se sancionó y se juró una nueva Constitución, en la que se precisó que la Suprema Corte conocería las controversias que se suscitaran de un estado con otro, y aquellas en que la Unión fuere parte; dirimiría las competencias que se suscitaran entre los tribunales de la Federación y entre los estados. Sería un tribunal de apelación, de última instancia, conforme a la graduación que la ley hiciera de las atribuciones de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito. En los artículos 101 y 102 quedó establecido el juicio de amparo como medio de control constitucional a favor de los gobernados.

En 1857 estalló la Guerra de Reforma, durante la cual existieron simultáneamente la Suprema Corte liberal y la conservadora: la primera, residió temporalmente en Veracruz, junto al gobierno de Benito Juárez; la segunda, permaneció en la capital de la República.

Al concluir la guerra, México vivía una situación económica que le impedía saldar las deudas que tenía con otros países; en ese contexto, las tropas francesas intervencionistas llegaron a la ciudad en 1862, hecho que obligó a Juárez y a su gobierno a abandonarla y tomar las medidas necesarias que permitieran a las instituciones del país continuar realizando sus funciones. El presidente promulgó la primera Ley de Amparo en 1861; y el 24 de enero de 1862, el Decreto por el que se suprimían los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito de la Ciudad de México, con lo que las funciones de estos órganos fueron desempeñadas por los Jueces de Hacienda y los Tribunales Superiores de los Estados. La situación se agudizó en 1864 con la llegada de Maximiliano, quien estableció el Supremo Tribunal del Imperio.

El 15 de julio de 1867, Benito Juárez, acompañado de sus colaboradores, entró triunfante a la capital del país, hecho que marcó el restablecimiento de la República y sus instituciones, como es el caso de la Suprema Corte que se instaló en el antiguo Convento de La Enseñanza, en la entonces calle de Cordobanes (hoy Donceles), hasta 1905.

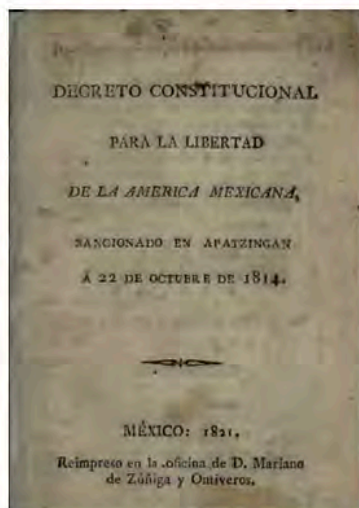
Durante este período, comenzaron los trabajos para la elaboración del Código Civil y el Código Penal, así como la redacción de la segunda Ley de Amparo de 1869 y la creación del Semanario Judicial de la Federación.

Porfirio Díaz se levantó en armas, con el Plan de la Noria y el Plan de Tuxtepec; y llegó al poder en las elecciones presidenciales de 1876. Surgió así la figura que gobernaría México durante los siguientes veintisiete años.



La guerra de Independencia fue iniciada por Miguel Hidalgo y Costilla. A su muerte, el movimiento emancipador fue continuado por José María Morelos y Pavón, quien en los *Sentimientos de la Nación* estableció un proyecto de Constitución.

Detalle.
Retablo de Independencia.
Juan O'Gorman.
Pintura al fresco.
Museo Nacional de Historia,
Castillo de Chapultepec, INAH.



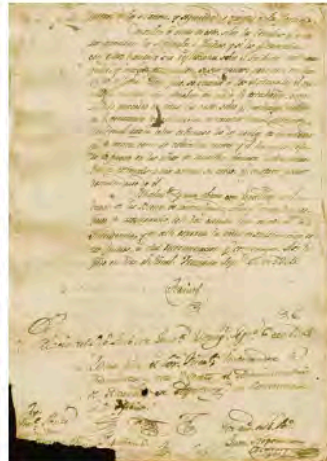
La Constitución de Apatzingán de 1814 estableció la división de la soberanía en tres poderes. Así, la facultad de dictar leyes se encomendó al Legislativo, la de hacerlas ejecutar al Ejecutivo y la de aplicarlas a los casos particulares al Judicial. El Congreso fue el órgano supremo que integraba a los otros dos poderes: el Supremo Gobierno y el Supremo Tribunal de Justicia.

Portada de la Constitución de Apatzingán de 1814.
Reimpreso en la oficina de d. Mariano de Zúñiga y Ontiveros.
1821.
Sala Hispana de Lectura.
Biblioteca del Congreso de Estados Unidos.
Edición facsimilar.

En la población de Ario, hoy de Rosales, Michoacán, se estableció el 7 de marzo de 1815 el Primer Supremo Tribunal de Justicia, previsto en la Constitución de Apatzingán.

Impresión hemerográfica.
1985.
La Suprema Corte de Justicia su tránsito y su destino.





Expediente en que el Administrador principal de Apatzingán solicita instrucciones sobre la aplicación del artículo 32 del *Decreto Constitucional* en un asunto de contrabando. En esta cuestión el Supremo Tribunal de Justicia insurgente resolvió que dicha autoridad realizara el cateo.

**Acuerdo del Supremo Tribunal y Pe-
dimento del Fiscal.**
Agosto de 1815.
Manuscrito en papel.
TXUHD7-1.548.
Colección Hernández y Dávalos, Uni-
versidad de Texas en Austin.



El 4 de octubre de 1824, Guadalupe Victoria, presidente de la República, promulgó la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en la cual se estableció que la nación mexicana adoptaba para su gobierno la forma de república representativa, popular y federal. El Supremo Poder de la Federación se dividía para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial. El Poder Judicial residiría en una Suprema Corte de Justicia, en los Tribunales de Circuito y en los Juzgados de Distrito.

**Portada de la Constitución
de Apatzingán de 1814.**
Reimpreso en la oficina de D. Mariano
de Zúñiga y Ontiveros.
1821.
Sala Hispana de Lectura.
Biblioteca del Congreso de Estados
Unidos.
Edición facsimilar.



Miguel Ramón Sebastián Domínguez Alemán (1756-1830). Corregidor de Querétaro desde 1802, fue uno de los conspiradores de la Independencia, junto con su esposa Josefa Ortiz. Consumada la Independencia, en 1823 fue miembro suplente en cinco ocasiones del Supremo Poder Ejecutivo del Gobierno Provisional de México, después de la caída del Primer Imperio Mexicano. Luego de promulgarse la Constitución de 1824 fue designado Ministro de la Suprema Corte, la cual presidió de 1825 a 1827. Murió en 1830 en el desempeño de sus funciones.

Impresión hemerográfica.
Núm. de inventario: 00288.
Colección Gustavo Casasola.

Pedro Vélez (1787-1848). Presidente de la Suprema Corte de Justicia de 1828 a 1830. Ocupó la presidencia del país por unos días, del 23 de diciembre de 1829 al 1 de enero de 1830, en sustitución de José María Bocanegra, junto con Lucas Alamán y Luis Quintanar. Regresó a la Suprema Corte, institución que presidió en dos ocasiones más, en 1844 y 1846.

Impresión hemerográfica.
Núm. de inventario: 00338.
Colección Gustavo Casasola.





Juan Bautista Morales (1788-1856). Escritor, abogado y político. Apoyó el Plan de Iguala, aunque después luchó contra Iturbide. Colaboró en diversos periódicos, como *El Siglo Diez y Nueve* y *El Monitor Republicano*. Presidió el Tribunal Supremo en 1851 y 1855-1856.

Don Juan Bautista Morales.
H. Pieguez.
Impresión hemerográfica.
1888.
Núm. de inventario: 00424.
Colección Gustavo Casasola.



José María Bocanegra (1787-1862). Es el autor de *Memorias para la Historia de México Independiente (1822-1846)*. Diputado en el primer Congreso Constituyente, que redactó la Constitución de 1824. Fue secretario de Relaciones Interiores y Exteriores, así como de Hacienda. Ocupó la presidencia de la República de forma interina en diciembre de 1829, en sustitución de Vicente Guerrero. Fue Presidente de la Suprema Corte de Justicia de 1839 a 1841.

Impresión hemerográfica.
Núm. de inventario: 00345.
Colección Gustavo Casasola.



Manuel de la Peña y Peña (1789-1850). Fue designado Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en 1824, y Presidente del Alto Tribunal de 1846 a 1850. En tal virtud asumió la presidencia de la República en dos ocasiones, durante la intervención norteamericana (de septiembre a diciembre de 1847 y de enero a junio de 1848). Negoció y firmó el Tratado de Guadalupe-Hidalgo.

Impresión hemerográfica.
Núm. de inventario: 00456.
Colección Gustavo Casasola.



Juan Bautista Ceballos (1811-1859). Presidente de la Suprema Corte de Justicia en 1852. Al renunciar el presidente Mariano Arista, se desempeñó como presidente interino de la República en 1853.

Juan Bautista Ceballos.
Impresión hemerográfica.
P6-C5-F86.
Colección Fotográfica Personajes y Paisajes de México.
Archivo General de la Nación, México.



José Ignacio Pavón (1791- 1866). Ministro de la Suprema Corte de Justicia de 1841 a 1845. Durante el gobierno conservador fue Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, en 1858. Presidente interino del gobierno conservador, en agosto de 1860; y Presidente del Supremo Tribunal durante la Regencia del Segundo Imperio en 1863. Fue catedrático de Derecho público y autor de la célebre obra *Lecciones de Práctica Forense, escritas a beneficio de la Academia Nacional de Derecho Público y Privado de México* (1841).

Impresión hemerográfica.
Núm. de inventario: 00459.
Colección Gustavo Casasola.

La Revolución de Ayutla marcó el inicio de la guerra de los tres años que se expresó en su oportunidad con la expedición de las Leyes de Reforma elevadas a rango constitucional, entre las cuales destacan las realizadas por Lerdo, Iglesias y Juárez. Este último elaboró la denominada Ley sobre Administración de Justicia y Orgánica de los Tribunales de la Nación del Distrito y Territorios, expedida el 23 de noviembre de 1855. Las funciones de la Suprema Corte se disponían en los artículos dos al catorce y también se contempló el reestablecimiento de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito.

**Alegoría de las Leyes de Reforma.
1888.
Impresión hemerográfica.
Núm. de inventario: 00514.
Colección Gustavo Casasola.**



Benito Juárez García (1806-1872). En 1839 ingresó al Tribunal Superior de Justicia de Oaxaca. Gobernador interino de su estado natal durante la intervención norteamericana de 1847. En 1855, fue nombrado secretario de Justicia. Presidente de la Suprema Corte en 1857. Ese mismo año asumió la presidencia de la República, con motivo de la renuncia de Ignacio Comonfort, Jefe del Ejecutivo. Fue así como él encabezó, durante la Guerra de Reforma, la defensa de la Constitución liberal. Además, enfrentó la intervención francesa (1861-1863) y el Imperio de Maximiliano de Habsburgo (1864-1867). Gobernó el país desde 1858 hasta 1872, fecha en que ocurrió su deceso.

Fue electo como Presidente de la República en dos periodos: de 1858 a 1864 y de 1867 a 1871.

**Impresión hemerográfica.
Núm. de inventario: 00387.
Colección Gustavo Casasola.**



Jesús González Ortega (1822-1881). Político liberal, militar y Gobernador de Zacatecas de 1859 a 1860. Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de 1857 a 1858. Presidió de manera interina el Alto Tribunal en 1861, y fue electo Presidente de éste de 1862 a 1865, en virtud de ello reclamó la Primera Magistratura, al haber concluido el mandato de Juárez. Desde Estados Unidos redactó una proclama contra el Benemérito, quien lo acusó de haber abandonado su puesto. A su regreso a México, es detenido; tras su liberación, se retiró de la vida política.

General don Jesús González Ortega.
H. Pieguez.
Impresión hemerográfica.
1888.
Núm. de inventario: 00427.
Colección Gustavo Casasola.



Teodosio Lares (1806-1870). Político conservador y jurista. En la última administración del general Santa Anna, fue secretario de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública. Fue autor del Código de Comercio de 16 de mayo de 1854, razón por la que se le denominó "Código Lares". De 1853 a 1855 y de 1858 a 1860, fue Ministro propietario del Supremo Tribunal de Justicia. Durante la intervención francesa, la Regencia lo nombró Magistrado, cargo que desempeñó de 1863 a 1864. Presidió el Supremo Tribunal de Justicia del Imperio de 1865 a 1867.

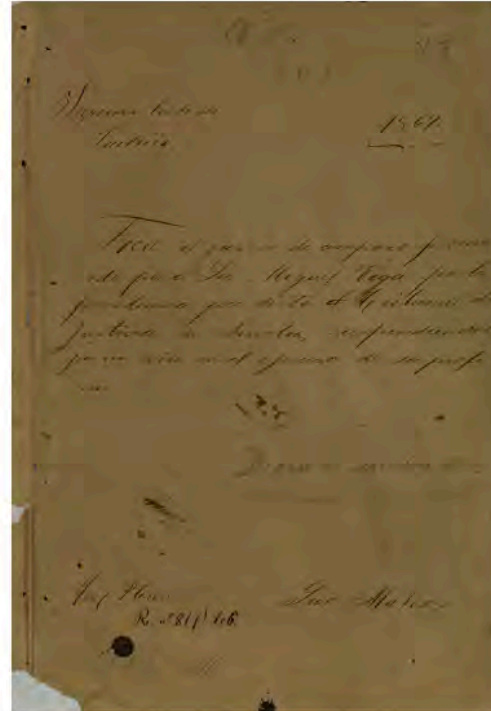
Teodosio Lares.
Oswaldo Sagástegui.
Óleo sobre tela.
2006 ca.
Galería de Ministros
"Retratos Vivos".
Suprema Corte de Justicia
de la Nación, México.





Pedro Ogazón Rubio (1824-1890), Militar, político, liberal, gobernador de Jalisco, secretario de Guerra, diputado y Ministro de la Suprema Corte de Justicia en los periodos 1862 a 1864, 1867 a 1876 y 1877 a 1879, Presidente interino del Alto Tribunal de 1868 a 1872 y en 1876. Defendió las instituciones de la República durante la Guerra de Reforma, la intervención francesa y el Imperio de Maximiliano.

General don Pedro Ogazón.
Meisenbach.
Impresión hemerográfica.
1888.
Núm. de inventario: 00428.
Colección Gustavo Casasola.



En 1869, el Juez Miguel Vega promovió ante la justicia federal un amparo en contra de la resolución del Tribunal Superior de Justicia de Sinaloa que determinó destituirlo de su cargo y suspenderlo de su profesión como abogado. El asunto es paradigmático, pues la Suprema Corte de Justicia sentó el precedente sobre la procedencia del amparo en negocios judiciales, con lo que reafirmó su carácter de máximo intérprete de la Constitución.

Expediente Amparo Vega
1869.
Fondo Suprema Corte de Justicia.
Archivo Central de la SCJN.
Ciudad de México.



Sebastián Lerdo de Tejada (1823-1889). Abogado y político liberal. Durante el gobierno de Ignacio Comonfort, fue secretario de Relaciones Exteriores, y en el gobierno de Juárez estuvo al frente de las secretarías de Relaciones Exteriores, Gobernación, Justicia, Fomento e Instrucción Pública. Como integrante de la Suprema Corte se desempeñó como fiscal (1855) y Presidente de ésta en 1867 y de 1868 a 1872. Al morir Benito Juárez, asumió por ministerio de ley la primera magistratura del país de manera interina. Al terminar su mandato, fue electo presidente de la República, en 1876. Sin embargo, José María Iglesias, Presidente del Alto Tribunal, desconoció los resultados de la reelección por considerarla ilegítima, situación que se agravó con el movimiento de Tuxtepec, comandado por Porfirio Díaz, que también lo desconoció, por lo que se vio obligado a abandonar el país. Murió en el exilio.

Don Sebastián Lerdo de Tejada.
Thomas Sv.
Impresión hemerográfica.
1888.
PHI/5/005, Archivero 37, Cajón 2.
Colección Fotográfica Personajes
Históricos de México.
Archivo General de la Nación, México.



José María Iglesias Inzáurraga (1823-1891). Jurista, escritor, político liberal y crítico de la dictadura santanista. Defendió las instituciones de la República durante la Reforma y combatió la intervención francesa y el Imperio de Maximiliano. Es autor de *Apuntes para la Historia de la Guerra entre México y los Estados Unidos*, *Estudio constitucional sobre las facultades de la Corte de Justicia* y *La cuestión presidencial de 1876*. Fue Ministro de la Suprema Corte en 1857 y 1868 y la presidió de 1873 a 1876. Se distinguió por sostener la tesis llamada de la "incompetencia de origen". El 31 de octubre de 1876 desconoció la reelección de Lerdo de Tejada y fue presidente de la República, cuando éste abandona el país.

Don José Ma. Iglesias.
Pahissa.
Impresión hemerográfica.
1888.
4382.
Archivo Fotográfico Hermanos Mayo.
Alfabético.
Archivo General de la Nación, México.



Ignacio Ramírez Calzada, "El Nigromante" (1818-1879). Abogado, literato, periodista, político e ideólogo liberal. Fundó, junto con Guillermo Prieto y Vicente Segura, el periódico *Don Simplicio*, en el que firmaba sus artículos con el seudónimo de "El Nigromante". Fue miembro del partido liberal y diputado al Congreso Constituyente de 1856. Se desempeñó como Ministro de la Suprema Corte de Justicia de 1868 a 1879. Presidente accidental en 1869, en tal virtud defendió la facultad de ésta de declarar la inconstitucionalidad de las leyes en el amparo promovido por Miguel Vega, Juez de Letras de Culiacán.

Ignacio Ramírez.
Pahissa.
Acetato 35 mm.
1888.
7391.
Archivo Fotográfico Hermanos Mayo.
Alfabético.
Archivo General de la Nación,
México.



Ezequiel Montes Ledezma (1820-1883). Abogado, diputado, catedrático, secretario de Justicia, Instrucción Pública y Negocios Eclesiásticos de 1855 a 1857, Ministro de la Suprema Corte en 1857, 1868 y de 1873 a 1879; Presidente interino del Alto Tribunal en el periodo de 1872 y 1876.

Ezequiel Montes.

Thomas Sv.

Impresión hemerográfica.
1884.

Núm. de inventario: 00434.
Colección Gustavo Casasola.

Ignacio Manuel Altamirano (1834-1893). Literato y miembro de la Academia de Letrán. Fue fiscal (1868-1874), Ministro propietario (1873-1879) y Presidente accidental del Alto Tribunal de Justicia de la Nación (1877). Como fiscal, Altamirano opinaba que procedía el juicio de nulidad en los juicios ordinarios federales y la Suprema Corte sería la encargada de dar la última palabra. Murió en el desempeño de sus labores diplomáticas en San Remo, Italia.

Don Ignacio Ma. Altamirano.

Thomas Sv.

Impresión hemerográfica.
1888.

0295.

Archivo Fotográfico Hermanos Mayo Alfabético.
Archivo General de la Nación,
México.





Andrés Quintana Roo (1787-1851). Abogado, periodista, miembro de la Asamblea Nacional Constituyente de 1813, participó en la redacción de la Constitución de Apatzingán de 1814. Fue secretario de Relaciones Exteriores, Ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos, Ministro de la Suprema Corte de Justicia de 1834 a 1851.

Andrés Quintana Roo.
Impresión hemerográfica.
HI/1/070, Archivero 37, Cajón 2.
Colección Fotográfica Personajes
Históricos de México.
Archivo General de la Nación,
México.



León Guzmán Montes de Oca (1821-1884). Abogado, militar y político liberal, Partidario del Plan de Ayutla. Fue electo diputado al Congreso Constituyente de 1856. Estuvo al frente de las secretarías de Fomento (1858) y de Relaciones Exteriores (1861). También fue nombrado Procurador General de la Nación (1857-1858 y 1868-1873). Se desempeñó como Ministro supernumerario de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de 1868 a 1869 y de 1873 a 1879. El Pleno del Alto Tribunal le encomendó la redacción del *Semanario Judicial de la Federación*.

León Guzmán.
Impresión hemerográfica.
Núm. de inventario: 00425.
Colección Gustavo Casasola.



Ignacio Aguilar y Marocho (1813-1884). Abogado, político conservador, periodista y literato. En la última administración de Santa Anna fue nombrado Ministro del Supremo Tribunal de Justicia en 1853. Al triunfo del Plan de Tacubaya, en 1858 fue nombrado Ministro de dicho tribunal. Integró la Junta de Notables que ofreció la corona de México e invitó a Maximiliano de Habsburgo.

Ignacio Aguilar y Marocho.
A. Villanueva.
Litografía.
La lira michoacana.
FTX. 379.
Colección Gráfica Felipe Teixidor.
Archivo General de la Nación,
México.



Antonio Martínez de Castro (1815-1880). Abogado y político. Colaboró en la redacción de la *Ley de Sucesiones* y el *Código Penal para el Distrito Federal y Territorios Federales* y de la *Ley de Tinterillos* con el fin de defender a los pobres de los malos abogados. Durante el gobierno de Benito Juárez, fue nombrado Ministro de Justicia e Instrucción Pública. Durante la Reforma fue electo Ministro suplente de la Suprema Corte de Justicia en 1857; de igual manera en el porfiriato, de 1877 a 1880. En 1861, se desempeñó como fiscal del Alto Tribunal; y fue Procurador General de la Nación en 1863.

Antonio Martínez de Castro.
Impresión hemerográfica.
Ministros 1815-1914.
Semblanzas, volumen II, p. 503.
Suprema Corte de Justicia de la Nación, México.

José María Lafragua Ibarra (1813-1875). Prominente abogado, literato y político liberal. Fungió como secretario de Relaciones Exteriores en varias ocasiones. Al triunfo de la República Restaurada fue nombrado Ministro interino de la Suprema Corte en 1867 y propietario de 1868 a 1871. Redactó el *Código Civil y de Procedimientos*, además colaboró en la realización del *Código Penal*. También fue designado primer director de la Biblioteca Nacional.

José María Lafragua.
Passos 86.
Impresión hemerográfica.
1884.
Núm. de inventario: 00422.
Colección Gustavo Casasola.



Manuel Crescencio Rejón (1799-1849). La situación social y política que derivó del texto constitucional conocido como las *Siete Leyes*, de 1836, propició que el Congreso de Yucatán declarara la separación del gobierno central hasta que se restableciera el régimen federal. Fue así que Rejón encabezó una comisión de diputados que propuso el proyecto de incorporar el juicio de amparo, que después quedó plasmado en la Constitución de Yucatán de 1841, en su artículo 62, el cual dispuso la facultad de la Suprema Corte del Estado de *amparar* en el goce de sus derechos a quienes le pidieran su protección contra las leyes y los decretos de la legislatura contrarios a la Constitución o contra las providencias del gobernador del Estado, cuando en ellas se infringiera el Código Fundamental.

Manuel Crescencio Rejón.
Carlos Bracho.
Escultura fundida en bronce.
1952.
Suprema Corte de Justicia
de la Nación, México.



Mariano Otero (1817-1850). Ilustre jurista que militó en las filas del liberalismo moderado. Como diputado, el 5 de abril de 1847, pronunció ante el Congreso su célebre voto particular, en el cual propuso el juicio de amparo.

Mariano Otero.
S. Martínez Bóez.
Impresión hemerográfica.
7080.
Archivo Fotográfico Hermanos Mayo Alfabético.
Archivo General de la Nación, México.



El 18 de mayo de 1847, después de restablecerse el gobierno federal, el Congreso Constituyente emitió el Acta Constitutiva y de Reformas, en cuyo artículo 25 disponía lo siguiente: "Los Tribunales de la Federación ampararán a cualquiera habitante de la República en el ejercicio y conservación de los derechos que le concedan esta Constitución y las leyes constitucionales, contra todo ataque de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ya de la Federación, ya de los Estados; limitándose dichos tribunales a impartir su protección en el caso particular sobre que verse el proceso sin hacer ninguna declaración de la ley o del acto que lo motivare".

Acta Constitutiva y de Reformas, sancionada por el Congreso Extraordinario Constituyente de los Estados Unidos Mexicanos, el 18 de mayo de 1847.
Colección de Folletería, caja 10A, folleto 311.
Archivo General de la Nación, México.
Edición facsimilar.



La Suprema Corte de Justicia permaneció en Palacio Nacional hasta mayo de 1853, fecha en que se vio obligada a mudarse a la antigua Casa de Moneda (hoy, Museo Nacional de las Culturas). Pronto abandonó este recinto debido a las malas condiciones en que se hallaba y que dificultaban las labores jurisdiccionales del Alto Tribunal.

Colección Gustavo Casasola.
Núm. de inventario. 004.
Museo Nacional.
Impresión hemerográfica.



Dr. de H. Estévez y C.

Durante el siglo XIX, algunos de los abogados y juristas más prominentes se formaron en la antigua Universidad de México, Escuela Teórico-Práctica de Jurisprudencia y en el Colegio de San Gregorio. Manuel de la Peña y Peña refiere que los aspirantes presentaban un examen ante la Suprema Corte de Justicia.

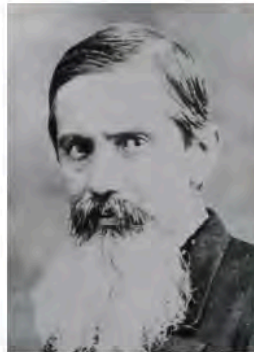
Ello permitió la formación de buenos abogados y, por ende, que dicha profesión fuese considerada una de las más nobles y elevadas, porque le estaban confiados los más caros intereses del individuo y de la sociedad.

El abogado.
M. Murguía.
 Lápiz graso y pluma.
 1853-1855 ca.
 Fondo Reservado.
 Biblioteca Nacional de México, UNAM.



Juan Nepomuceno Rodríguez de San Miguel (1808-1877). Magistrado suplente de la Suprema Corte de Justicia en 1846. Procurador General de la Nación en 1853, durante el gobierno de Santa Anna. Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia durante la Regencia del Imperio, en 1863.

Juan Nepomuceno Rodríguez de San Miguel.
 Impresión hemerográfica.
Ministros 1815-1914.
Semblanzas, volumen II, p. 863.
 Suprema Corte de Justicia de la Nación, México.



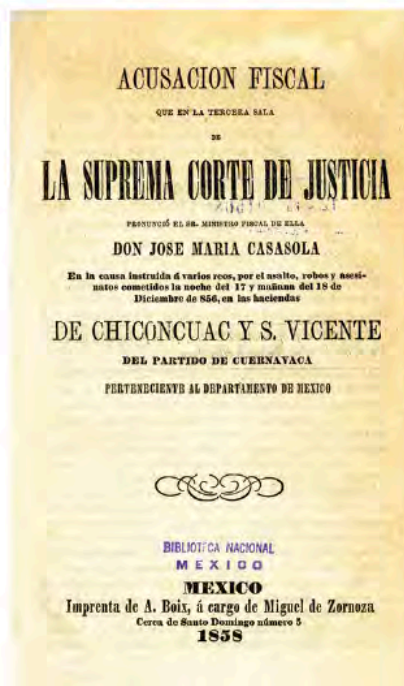
Manuel Ruíz (1819-1871). Ministro interino de la Suprema Corte de Justicia en 1861 y 1862. En 1863, en San Luis Potosí, se desempeñó como Ministro propietario, y en 1865 fue electo Presidente interino de la Suprema Corte en Paso del Norte (hoy, Ciudad Juárez), Chihuahua.

Manuel Ruíz.
 Impresión hemerográfica.
Ministros 1815-1914.
Semblanzas, volumen II,
p. 691.
 Suprema Corte de Justicia de la Nación, México.



José Fernando Ramírez (1804-1871). Fungió como Ministro del Supremo Tribunal de Justicia de la Nación en 1853. Más tarde, fue integrante del Supremo Tribunal de Justicia del Imperio, en 1867.

José Fernando Ramírez.
Impresión hemerográfica.
Ministros 1815-1914. Sem-
blanzas, volumen II, p 639.
Suprema Corte de Justicia
de la Nación, México.



Acusación fiscal que en la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia pronunció el Ministro Fiscal José María Casasola, en la causa instruida a varios reos, por el asalto, los robos y los asesinatos cometidos la noche del 17 y la mañana del 18 de diciembre de 1856, en las haciendas de Chiconcuac y San Vicente, del partido de Cuernavaca, perteneciente al Departamento de México.

Acusación fiscal que en la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia pronunció el Sr. Ministro Fiscal de ella, Don José María Casasola.
Impresión hemerográfica.
1858.
Fondo Reservado.
Fondo Lafragua.
Biblioteca Nacional de México,
UNAM.



Nicolás Leite, jefe de una banda de malhechores que asaltaron las haciendas de Chiconcuac y San Vicente Zacopalpan, del distrito de Cuernavaca (perteneciente al Departamento de México), los días 17 y 18 de diciembre de 1856. Robaron y asesinaron a cinco españoles, acontecimiento que provocó tensión y el rompimiento de relaciones entre España y México, pues España exigía una indemnización como consecuencia del suceso. La Suprema Corte tuvo que intervenir. El encargado de llevar la acusación fue el Ministro Fiscal José María Casasola. La sentencia para los bandidos fue la pena de muerte.

Acusación fiscal que en la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia pronunció el Sr. Ministro Fiscal de ella, Don José María Casasola. Impresión hemerográfica. 1858.
 Fondo Reservado, Fondo Lafragua. Biblioteca Nacional de México, UNAM.



María Sabina Coria, amasia de Leite, de 26 años. Fue condenada a un año de reclusión en la Cárcel de Cuernavaca.

Acusación fiscal que en la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia pronunció el Sr. Ministro Fiscal de ella, Don José María Casasola. Impresión hemerográfica. 1858.
 Fondo Reservado, Fondo Lafragua. Biblioteca Nacional de México, UNAM.



Suprema Corte. Detalle de El camino del curato o sea La Oca de La Orquesta.

El periódico La Orquesta, que se publicó de 1861 a 1875, editado por Carlos R. Casarín y Constantino Escalante, introdujo la caricatura política como un elemento de crítica a los funcionarios y al sistema político y social.

El camino del curato o sea La Oca de La Orquesta.
Santiago Hernández.
Impresión hemerográfica.
Periódico La Orquesta.
20 de mayo de 1869.
Fondo Reservado.
Hemeroteca Nacional de México, UNAM.

Acto de ejecución de los cinco reos condenados a muerte por los asesinatos y robos cometidos en las haciendas de Chiconcuac y San Vicente, que se verificó el día 25 de septiembre de 1858, durante la mañana. El grabado presenta la escena completa a las afueras de la plaza de toros El Paseo Nuevo.

Acusación fiscal que en la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia pronunció el Sr. Ministro Fiscal de ella, Don José María Casasola.

Impresión hemerográfica. 1858.
Fondo Reservado, Fondo Lafragua.
Biblioteca Nacional de México, UNAM.



Una de las características del siglo XIX fue la rotación de los actores políticos en el escenario nacional al desempeñar diferentes puestos de los diferentes niveles de gobierno. En ésta caricatura se aprecia a Sebastián Lerdo de Tejada, quien ocupó un lugar en los tres poderes de la Unión.

Señor: ¿Nos daría V. Licencia de ir á ser de la Corte?
José María Villasana.
Impresión hemerográfica.
Periódico La Orquesta.
5 de marzo de 1873.
Fondo Reservado.
Hemeroteca Nacional de México.
UNAM.



Los crímenes pasionales también eran atendidos por el sistema judicial mexicano.

El hombre es fuego, la mujer estopa, viene el diablo y sopla.
Anónimo.
Lápiz grueso, pluma y pincel.
Periódico La Ilustración mexicana.
1851.
Fondo Reservado.
Hemeroteca Nacional de México.
UNAM.



La Constitución de 1857 fue bastión en la defensa de la soberanía nacional y cimiento para la construcción y consolidación definitiva del Estado-nación mexicano. Las decisiones políticas fundamentales se decantaron a favor de la república, los derechos del hombre, la democracia representativa, el federalismo y la concepción de la Constitución como norma suprema del orden político y social.

Constitución de 1857.

Petronilo Monroy.

Colección de Folletería, caja 10A,

folleto 311.

Archivo General de la Nación, México.

Edición facsimilar.



Guillermo Valle (?-1886). Magistrado supernumerario de la Suprema Corte de Justicia, republicana de Comonfort, el 28 de abril de 1856. Fue cuarto Magistrado interino de la Suprema Corte de Justicia, republicana de Juárez, en la ciudad de México, el 5 de agosto de 1861. Presidente interino de la Suprema Corte, en 1861. Posteriormente, fue reelecto cuarto Magistrado interino de la Primera Sala, el 25 de enero de 1862. El 30 de mayo de 1862 fue nombrado tercer Magistrado supernumerario. El 1 de diciembre de 1863 apareció como tercer Magistrado supernumerario en la Suprema Corte de Justicia

establecida en San Luis Potosí. Fue Magistrado interino en la segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia durante la Restauración de la República, el 1 de agosto de 1867. Séptimo Magistrado propietario de la Corte, el 10 de mayo de 1882. El 30 de mayo de 1883, Guillermo Valle fue electo presidente de la Suprema Corte de Justicia.

Guillermo Valle.

Impresión hemerográfica.

Ministros 1815-1914. Semblanzas, volumen II, p. 789.

Suprema Corte de Justicia de la Nación, México.



José María Lacunza (1809-1869). Magistrado propietario de la Suprema Corte de Justicia, republicana de Comonfort, de 1855 a 1856. El 31 de diciembre de 1855 fue designado Vicepresidente de la Corte; se desempeñó como Presidente titular del Alto Tribunal en 1856; y como Magistrado propietario de la Suprema Corte de Justicia, republicana de Juárez, de 1861 a 1863.

José María Lacunza.
Impresión hemerográfica.
Ministros 1815-1914. Semblanzas,
volumen II, p. 431.
Suprema Corte de Justicia de la Nación, México.



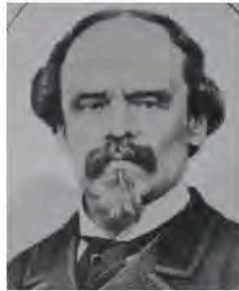
Manuel Dublán (1830-1891). Magistrado de la Suprema Corte de Justicia en 1861 y 1862, cuando había un gobierno republicano encabezado por Benito Juárez y con sede en la ciudad de México; y Abogado General del Supremo Tribunal de Justicia de 1886 a 1887, bajo el Imperio de Maximiliano. Asimismo, junto con José María Lozano, recopiló leyes y decretos en un volumen que llamó *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República*.

P. Ross.
Impresión hemerográfica.
1884.
Núm. de inventario: **00422.**
Colección Gustavo Casasola.



Miguel Lerdo de Tejada (1812-1861). Magistrado propietario de la Suprema Corte de Justicia, republicana de Comonfort, en 1857 y 1858. El 20 de noviembre de 1857, el Congreso decretó que fuera tercer Magistrado propietario hasta 1858.

Miguel Lerdo de Tejada.
Impresión hemerográfica.
Ministros 1815-1914. Semblanzas,
volumen II, p. 431.
Suprema Corte de Justicia de la Nación, México.



Ignacio Mariscal (1829-1867). Magistrado interino de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en 1862, durante el gobierno republicano de Juárez; Magistrado propietario de la Suprema Corte de Justicia en 1880 y de 1894 a 1900.

P. Ross.
Impresión hemerográfica.
1884.
Núm. de inventario: **00422.**
Colección Gustavo Casasola.

Anexo 2. Introducciones originales a los capítulos 2 y 3

En el siguiente anexo se encuentran los textos originales que escribí para las introducciones de los capítulos 2 *La justicia en la nueva España* y el capítulo 3 *La justicia en el siglo XIX*.

Capítulo II. La justicia en la Nueva España (1521-1808)

Introducción

Claudia Verónica Medina López

La administración de la justicia en la Nueva España tiene sus orígenes en la conformación del sistema judicial en la España medieval, donde el rey la administraba con el asesoramiento de personas que se encargaban de oír los casos. Estos eran conocidos como los oidores de la audiencia y con el tiempo adquirieron funciones para resolver algunos casos.

A partir de los viajes de Cristóbal Colón y la incorporación de los territorios a la corona española, el Real y Supremo Consejo de Castilla se encargó de los asuntos de las Indias. Los encargados de estos asuntos se especializaron a tal grado que en 1524 se independizan del de Castilla y se erige como el Real y Supremo Consejo de Indias.⁵⁵

Tras la conquista militar de México-Tenochtitlan, la primera autoridad judicial que se estableció en el territorio fue la de Hernán Cortés, quien gobernó con el título de Capitán General y Justicia Mayor, por lo que el conquistador nombró autoridades subalternas, como fue el caso del alcalde mayor de justicia para la capital. Sin embargo, el poder ilimitado y el reparto de beneficios y cargos entre sus allegados generaron una serie de quejas y coaliciones de otros conquistadores, entre los que sobresale la figura de Nuño Beltrán de Guzmán. Por tanto, el rey Carlos I nombró una Audiencia que gobernara e impusiera el orden.⁵⁶

Como consecuencia de esto, la primera Audiencia y Real Chancillería de México se erigió el 29 de noviembre de 1527 y se le dotó de ordenanzas el 22 de abril de 1528. El primer presidente de la Audiencia fue el conquistador Nuño de Guzmán, y como oidores Juan Ortiz de Matienzo, Diego Delgadillo, Francisco Maldonado y Alonso de Parada (aunque estos últimos murieron antes de llegar a la Nueva España), con funciones judiciales y gubernativas. El gobierno de ésta primera Audiencia fue muy corrupto y hubo tantas quejas, en particular contra su presidente, que la Corona la disolvió en 1530.

⁵⁵ José Luis Soberanes Fernández, *El Poder Judicial Federal en el siglo XIX: (notas para su estudio)*, México, UNAM, 1992, p.19-21 y 26.

⁵⁶ Peter Gerhard, *Geografía histórica de la Nueva España 1519-1821*, México, UNAM, 1986, p. 10- 17

El rey decidió aumentar su poder político en la Nueva España, así que estableció, el 12 de enero de 1530, la segunda Audiencia con el objetivo de gobernar temporalmente en espera de la llegada del virrey.

El presidente de esta nueva Audiencia fue fray Sebastián Ramírez de Fuenleal, quien era obispo de Santo Domingo. Entre los oidores de la Audiencia se encontraba Vasco de Quiroga, quien después sería obispo de Michoacán y defensor de los indios.

En 1535 se estableció el Virreinato de la Nueva España con la llegada del primer virrey Antonio de Mendoza y Pacheco.⁵⁷

Las Ordenanzas de la Audiencia sufrieron varias reformas a lo largo del tiempo. Una muy importante fue la del 17 de abril de 1536, en la que se estableció que la presidencia de la Audiencia de México correspondería al virrey de la Nueva España. Otra reforma importante fue la relativa a *Leyes y ordenanzas nuevamente hechas por su Majestad para la gobernación de las Indias y buen tratamiento y conservación de los indios*, también llamadas “Leyes Nuevas” expedidas el 20 de noviembre de 1542, “en éstas, entre otras cosas, se prohibía el servicio personal de los indígenas, se ordenaba la liberación de los esclavos y se reducía la duración de las encomiendas a una sola vida, con lo que quedaba abolida la perpetuidad con la que originalmente habían sido concedidas”.⁵⁸

Además de la Audiencia de México había audiencias en la Capitanía General de Guatemala y la Ciudad de Guadalajara. La Audiencia de Guatemala se fundó en 1543 y en 1548 se fundó la de Guadalajara, éstas estaban presididas por los gobernadores de estos territorios.

Así pues, quedaron conformados los tres niveles de tribunales ordinarios en la Nueva España: el Real y Supremo Consejo de Indias (1524- 1834), la Real Audiencia y Chancillería de México y Guadalajara (1528-1823) y los Tribunales de primera instancia.

La Real Audiencia residía en el Palacio Virreinal en donde se encontraban la Sala de la Audiencia, la Sala de los Acuerdos, la Sala del Crimen y el Real Tribunal de Cuentas.

La Real Audiencia tenía jurisdicción en dos ámbitos, el civil y administrativo, cuyos magistrados eran los oidores; y el penal, cuyos juzgadores eran los alcaldes de crimen. Ahí mismo trabajaban los fiscales, el alguacil mayor, teniente de gran chanciller, relatores, escribanos de cámara, abogados, tasadores y repartidores, y receptores ordinarios y extraordinarios.

En la Nueva España se establecieron varios tribunales especiales, como los de la Acordada, que estaba encargada de reprimir la actividad delictiva, del Consulado, que conocía de las causas

⁵⁷ José Ignacio Rubio Mañé, *El virreinato, orígenes y jurisdicciones, y dinámica social de los virreyes*, México, UNAM-FCE, t. I, 2a. reimp., 2005, p.22.

⁵⁸ José Rubén Romero Galván, “Los Ávila y el marqués del Valle: una prefiguración de la Independencia” en Revista electrónica *Imágenes*, del Instituto de Investigaciones Estéticas, UNAM, 2011, consultado el 15 de julio de 2015, http://www.esteticas.unam.mx/revista_imagenes/dearchivos/dearch_romero01.html

entre mercaderes, los Eclesiásticos, que se encargaban de los crímenes cometidos por el clero, el Santo Oficio de la Inquisición, del que hablaremos más adelante, de la Mesta, encargada de los asuntos relacionados con el ganado, Militares, que entendían tanto de la materia criminal como civil relacionada con militares y sus familiares, de Minería, que conocía de la actividad minera, el Protomedicato, que regulaba a los médicos, cirujanos y farmacéuticos, de la Real Hacienda, que conocía de las deudas fiscales y el contrabando, de la Universidad, de los asuntos de catedráticos, estudiantes y oficiales de la institución; y de Indios.⁵⁹ Uno de los aspectos más importantes del reino novohispano, fue conferir a los señoríos indígenas una organización similar a los cabildos castellanos “denominados cuerpos de república”,⁶⁰ con lo que se crearon las dos estructuras fundamentales del funcionamiento político y social de la Nueva España: la República de Indios y la República de Españoles. En el Tribunal de Indios se les sometió a un régimen de tutela y protección.

Ante la necesidad de dinero de la corona española y la ambición de poder de las familias criollas más ricas, la corona comenzó a poner en venta ciertos cargos como los de alcalde mayor y corregidores. De tal manera que los criollos obtuvieron mucho poder, situación que no convenía a los intereses de la Corona, por lo que el rey Carlos III decretó las llamadas Reformas Borbónicas en 1760, para fortalecer el control político y modernizar las estructuras militares, religiosas, económicas, culturales y judiciales del Imperio Español. Como consecuencia de estas reformas encontramos que el poder de los criollos en la Real Audiencia disminuyó significativamente y se crearon doce intendencias que eran jurisdicciones dirigidas por un intendente quien era nombrado en España y cumplía con funciones de justicia, guerra, fomento económico, hacienda y obras públicas, cuyo objetivo era hacer más eficiente la administración.⁶¹

El Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición

La Inquisición llegó a la Nueva España tan sólo 2 años después de su conquista militar y lo hizo de la mano de los franciscanos que vinieron a evangelizar a los naturales de estas tierras, junto con fray Martín de Valencia quien venía a la cabeza de la misión en 1523.

Más tarde llegaron los dominicos, quienes eran los responsables de esta encomienda. Sin embargo, en 1535, por orden del inquisidor general, el cargo de inquisidor pasó a manos de fray Juan

⁵⁹ Soberanes, *Op. cit.* p. 24, 29-30 y José Luis Soberanes Fernández, *Los tribunales de la Nueva España, Antología*, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1980.

⁶⁰ Bernardo García Martínez, “La época colonial hasta 1760”, en *Historia mínima de México ilustrada*, Jaramillo Herrera, Gerardo (coord.), México, El Colegio de México, 1 a. ed., 2008, p.130. Los cabildos eran las instituciones mediante las cuales se organizaba la administración pública de los municipios del Imperio Español. El cacique, generalmente un indígena de linaje noble, era quien se encontraba al frente de los cabildos de indios.

⁶¹ Luis Jáuregui, “Las reformas borbónicas” en *Historia mínima de México ilustrada*, Jaramillo Herrera, Gerardo (coord.), México, El Colegio de México, 1 a. ed., 2008, p. 204.

de Zumárraga, quien formó 131 procesos, algunos contra indígenas. El más famoso fue el caso del cacique de Texcoco quien fue condenado a la hoguera por hereje.⁶² Probablemente éste hecho fue el que provocó que se proclamara la cédula de 1575 donde se establecía que los indios quedaban fuera de la jurisdicción del Santo Oficio y para quienes se instauraron los tribunales ordinarios,⁶³ debido a que se les consideraba inmaduros en la práctica de la fe católica.

En 1570, el rey Felipe II ordenó la fundación del Tribunal de la Inquisición en Nueva España y Pedro Moya de Contreras fue nombrado como el primer Inquisidor General de la Nueva España.

Así pues, quedaron dos organismos con jurisdicciones bien definidas: el Tribunal del Santo Oficio, que vigilaba a toda la población novohispana (españoles, criollos, mestizos, negros), y los tribunales de las diócesis, llamados ordinarios, que estaban presididos por el arzobispo y los obispos, se encargaban de combatir las “idolatrías” de los indígenas.⁶⁴

Los delitos perseguidos por la Santa Inquisición eran las corrientes heréticas como el judaísmo, el islamismo, el luteranismo, el calvinismo, la idolatría, la solicitación (sacerdotes exigían actos deshonestos durante la confesión), magia y hechicería, bigamia y blasfemia. Además, el Tribunal de la Inquisición ejerció un control político sobre la cultura de la Nueva España pues era el que vigilaba la publicación y contenido de los libros.⁶⁵

Los métodos utilizados por la Inquisición han sido ampliamente estudiados, y sólo los mencionaremos de manera breve. La Inquisición publicaba el *Edicto de Gracia* mediante el cual se convocaba a las personas a reconciliarse con la Iglesia. Los que acudían voluntariamente y confesaban eran perdonados y se les imponía una pena leve. Si una persona no lo hacía y era señalada por varios testigos, se les podía seguir inquisitivamente y se le aplicaban interrogatorios con tormentos como el potro, el tormento del agua, el suplicio de los pies, etc.⁶⁶ Así mismo, se llevaban a cabo los “autos de fe” donde los inculpados llevaban el sambenito, un escapulario de tela, que cubría el frente y la espalda del penitente. El propósito del auto de fe era el señalamiento público, para que los procesados se arrepintieran de sus crímenes y que sirviera de lección a los que observaban. Las penas variaban según la gravedad del delito, desde la vergüenza pública, la prisión y en casos extremos la muerte.

Cabe señalar que el Tribunal de la Inquisición no llevaba a cabo la ejecución de la sentencia, sino que era la autoridad civil la encargada de ejecutarlas.

⁶² Fernando Benítez, *Los primeros mexicanos, la vida criolla en el siglo XVI*, México, Ediciones Era, 20a. reimp., 2004, p.118.

⁶³ Toribio Esquivel Obregón, “Inquisición”, en José Luis Soberanes Fernández, *Los tribunales de la Nueva España: Antología*, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1980, p. 227

⁶⁴ Antonio Rubial García, *La plaza, el palacio y el convento*, p. 102

⁶⁵ Luis Martín Mendoza Ramírez, *El Tribunal del Santo Oficio en la Inquisición* p. 7

⁶⁶ Esquivel, *op. cit.*, p. 220.

El Tribunal del Santo Oficio fue suprimido en los dominios del Imperio Español mediante la expedición del Decreto de 9 de marzo de 1820, esta disposición fue publicada en la *Gaceta de Méjico* el jueves 22 junio del mismo año.⁶⁷ Al ser abolida la Inquisición fueron puestos en libertad treinta y nueve presos que permanecían reclusos en sus lúgubres calabozos⁶⁸.

Capítulo III. El siglo XIX en México y el nacimiento de la Corte Suprema de Justicia. La construcción de la nación.

Introducción

Claudia Verónica Medina López

El siglo XIX fue, a nivel mundial, un siglo de construcciones y transformaciones políticas, militares y tecnológicas. La Ilustración cambió las ideas sobre el hombre y su aproximación al mundo que lo rodeaba. A raíz de esta nueva visión del mundo surge el concepto de Nación, un conjunto de ciudadanos con una lengua y costumbres en común.⁶⁹ A la soberanía de estos ciudadanos y su preocupación por institucionalizar y dar un sentido social a sus diferentes intereses políticos, se le dio el nombre de Estado.⁷⁰ Estas ideologías arraigadas en Europa provocarían en la Nueva España una serie de movimientos armados que más tarde darían origen a la Nación Mexicana.

Las reformas borbónicas, la independencia de las colonias norteamericanas, las ideas de la Ilustración y la invasión napoleónica a España, son algunos de los factores que auspiciaron el movimiento independentista. Si bien el levantamiento del cura Miguel Hidalgo y Costilla era en contra de la destitución de Fernando VII y del mal gobierno impuesto por los franceses, el descontento social de los novohispanos⁷¹ provocó que la mecha que encendió junto con los conspiradores de Querétaro deviniera en la lucha por la independencia.

⁶⁷ “Circular del Ministerio de Gracia y Justicia, por la cual quedo abolido el Tribunal de la Inquisición, y se mandó que inmediatamente fuesen puestos en libertad todos los presos que estuvieran en sus cárceles por opiniones políticas” en Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación Mexicana o Colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio, 1876, Tomo I, p. 510.

⁶⁸ Alejandro Rosas Robles, “El fin de la Inquisición en México”, en *Relatos e Historias en México*, México, Editorial Raíces, núm. 36, agosto de 2011, p.71-77.

⁶⁹ Eric Hobsbawm, *Naciones y nacionalismo desde 1780*, Barcelona, Grijalbo Mondadori, 1998, p. 27.

⁷⁰ *Ibid*

⁷¹ Guadalupe Jiménez Codinach, “De alta lealtad: Ignacio Allende y los sucesos de 1808-1811”, en Marta Terán y José Antonio Serrano Ortega (eds.), *Guerras de Independencia en la América Española*, El Colegio de Michoacán-Instituto Nacional de Antropología e Historia- Universidad Michoacana de San Nicolás Hidalgo-Instituto de Investigaciones Históricas, 2002, p. 68.

Muy pronto José María Morelos y Pavón vertió esas aspiraciones en su célebre texto “Sentimientos de la Nación” y después en el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana de 1814, conocido como Constitución de Apatzingan. El insurgente propuso la separación de poderes, el respeto a la soberanía nacional y los derechos del hombre como principios constitucionales fundamentales. En este mismo texto se organiza el Poder Judicial con el establecimiento del Supremo Tribunal de Justicia, que quedó instalado el 7 de marzo de 1815 en Ario (hoy de Rosales), en la intendencia de Valladolid (actual Estado de Michoacán). Como los demás frentes de la lucha insurrecta, el Tribunal fue acechado por las tropas realistas lo que provocó que se trasladara de Ario a Uruapan, luego a Taretan y finalmente a Tehuacán.⁷²

El Supremo Tribunal de Justicia de referencia, despachó numerosos asuntos, de acuerdo a su competencia, y resolvió en las causas instruidas contra los altos funcionarios del gobierno, conoció en segunda o tercera instancia las resoluciones de los tribunales inferiores en materia penal, civil y eclesiástica, e incluso decidió sobre los conflictos en materia de competencia suscitados entre dichos tribunales.⁷³

Mientras tanto, en los territorios bajo la autoridad virreinal, la Real Audiencia continuó con la impartición de justicia mientras enfrentaba los problemas y retos que trajeron consigo las disposiciones contenidas en la Constitución de Cádiz.

Después del fusilamiento de Morelos, el 22 de diciembre de 1815, el movimiento pareció apaciguarse. Destacan varios intentos por reavivarlo, entre ellos el de Francisco Xavier Mina. Sin embargo, no fue sino hasta la llegada de Agustín de Iturbide y su unión con la facción liderada por Guerrero, que pudieron consumarse los deseos independentistas. De la alianza de estas dos figuras nació el Plan de Iguala, en él se establecían las tres garantías primordiales del proyecto iturbidista: unión, religión e independencia⁷⁴.

Más tarde, al asumir el cargo de emperador, Iturbide decidió seguir el modelo de la Constitución de Cádiz y establecer un Tribunal Supremo, cuyos miembros fueran designados por él. No obstante sus intentos se vieron frustrados cuando fue destituido por el Congreso en 1823.⁷⁵ Es

⁷² Lucio Cabrera Acevedo, *La Suprema Corte de Justicia en el siglo XIX*, México, SCJN, 1997, pp. 39-41

⁷³ Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Ario de Rosales, Michoacán. Sede histórica del Primer Supremo Tribunal de Justicia de la América Mexicana*, México, SCJN, 1a. ed., 2007, pp. 23 y 24. Véase también *VV. AA., El Supremo Tribunal de Justicia para la América Mexicana a 200 años de su instalación*, México, SCJN, 1a. ed., 2015, 468 pp.

⁷⁴ Josefina Zoraida Vázquez, “De la independencia a la consolidación republicana” en Gerardo Jaramillo Herrera (comp.), *Historia Mínima de México Ilustrada*, 1a. ed., 2008, p. 262.

⁷⁵ Cabrera Acevedo, *op. cit.*, nota 4, p. 51 y 52.

hasta que entra en vigor la Constitución de 1824 cuando se organiza el Poder Judicial con la creación de la Corte Suprema de Justicia, la cual quedó instalada el 15 de marzo de 1825,⁷⁶ cuyo primer presidente fue Miguel Domínguez Alemán. Con esta legislación, la Audiencia desapareció y en cada departamento (denominación anterior de los estados) se crearon tribunales de circuito y juzgados de primera instancia.⁷⁷

La construcción de la nación estuvo marcada por las disputas entre dos ideologías: la conservadora y la liberal. Las fluctuaciones políticas producidas por estos choques repercutían en las instituciones gubernamentales y por lo tanto en la sociedad civil. Son ejemplos claros de estos vaivenes políticos: la ida y vuelta a la presidencia de Antonio López de Santa Anna, ya fuera bajo el bando federalista o el centralista, y la pérdida de la mitad del territorio nacional tras la Intervención estadounidense, ante la cual la Suprema Corte junto con los otros dos poderes, se trasladaron de la capital del país a la ciudad de Querétaro.

En esta etapa en materia de justicia, se da la creación del juicio de amparo que se incorporó en el Acta Constitutiva y de Reformas promulgada el 21 de mayo de 1847, propuesta formulada por el entonces diputado Mariano Otero durante el Congreso Constituyente que decretó el regreso a la forma de gobierno federal.⁷⁸

El 5 de febrero de 1857 se proclama una nueva constitución, a pesar de que la lucha de ideologías no había concluido. La Guerra de Reforma y el establecimiento del Segundo Imperio fueron los dos puntos más álgidos de esta pugna por un proyecto nacional.

Durante este periodo cada facción establece un tribunal propio, es así que con la Guerra de Reforma la Corte Suprema conservadora se quedó en la Ciudad de México, mientras que la liberal se estableció en Veracruz, junto al gobierno de Benito Juárez. Esta situación se agudizó con la llegada de Maximiliano, quien estableció el Tribunal Supremo del Imperio.

Finalmente, con el triunfo del juarismo y la restauración de las instituciones republicanas se concluyeron todos los intentos de los conservadores por instaurar una monarquía, lo que dotó de estabilidad al Poder Judicial. El 1o. de agosto de 1867 se reorganizó la Suprema Corte de Justicia. Ese mismo año se llevaron a cabo las elecciones para los tres poderes de la Unión, donde Benito Juárez resultó electo presidente de la República. No obstante, los candidatos para presidente de la Suprema Corte no contaron con la mayoría absoluta; así que la decisión recayó en el Congreso quien le confirió el cargo a Sebastián Lerdo de Tejada, quien sería sucesor de Juárez.⁷⁹

⁷⁶ *Ibidem*, p. 56.

⁷⁷ *Ibidem*, p. 53

⁷⁸ José Luis Soberanes Fernández, *El poder judicial federal en el siglo XIX (notas para su estudio)*, 2a. ed., México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1992, p. 68-69.

⁷⁹ Cabrera Acevedo, *op. cit.*, p. 405.

En esta etapa la Suprema Corte de Justicia logra obtener su independencia de los otros dos poderes de la unión, pero su rol en la vida política del país no cesó. En 1876 Porfirio Díaz proclama el Plan de Tuxtepec, con el que pretendía destituir a Sebastián Lerdo de Tejada de la presidencia de la República. El poderío militar de Díaz causa que Lerdo salga exiliado del país. Ante tal acontecimiento, José María Iglesias, quien ocupaba la presidencia de la Suprema Corte, asume el cargo del Ejecutivo de manera interina. A pesar de los distintos intentos de diálogo con Díaz, Iglesias no logra apaciguar la revuelta tuxtepecana y parte al exilio el 17 de enero de 1877. Con la partida de Iglesias, la candidatura y la elección de Díaz como presidente quedan aseguradas.⁸⁰

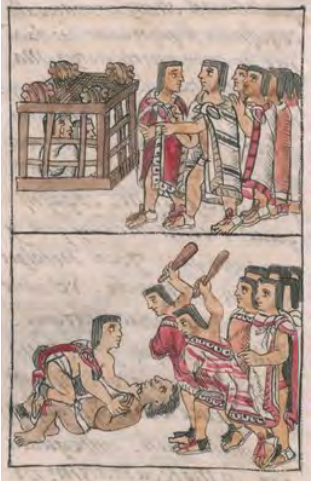
Los hombres que protagonizaron el siglo XIX mexicano eran personajes multifacéticos, juristas, literatos, militares y periodistas que ocuparon cargos en los tres poderes y que contribuyeron con su labor en la administración de justicia. Hombres completos que atravesaron tiempos muy complejos y que juntos construyeron el país.




⁸⁰ María Eugenia Ponce Alcocer, *La elección de Manuel González, 1878- 1880: preludio de un presidencialismo*, México, Universidad Iberoamericana, 1a. ed., 2000, p.73 y 74.



Anexo 3 Listado de obra *México y su Justicia en imágenes a través de los siglos.*



En este anexo se podrá ver el listado de obra con las imágenes que aporté con la información que ya se mencionó anteriormente.

Complemento Capítulo I: El Sistema de justicia prehispánico



	Cap	Imagen	Pie de foto	Ficha de obra
1	1		<p><i>Castigo por beber pulque a quienes no se les permitía.</i></p> <p>Del libro segundo capítulo 27 “De las fiestas y sacrificios que hacían en las calendas del octavo mes, que se decía <i>Huei Tecuīhuitl</i>” En ésta fiesta comían tamales <i>xocotamalli</i>... y los viejos y las viejas bebían vino; pero los mozos y mozas no. Y si alguno de los que no podía lo hacían los apresaban y castigaban. “Los de la audiencia los sentenciaban, que llamaban <i>petlacalco</i>. Algunos sentenciaban con pena de muerte por beber el pulcre [pulque]...matábanlos delante de todo el pueblo...llevábanlos los jueces las manos atadas al <i>tiánquez</i>...daban a los que debían de morir con un bastón tras el cogote, y le achocaban. Los verdugos de este oficio se llamaban <i>cuauhnochtli</i>, <i>tezcacohuácatl</i>, <i>mazatécatl</i>. Éstos no eran de los senadores, sino de la gente baxa [baja] que llamaban <i>achcacauhti</i>.</p>	<p><i>Códice Florentino</i>, Fray Bernardino Sahagún, Litografías de A. Ruffoni copias del original. Biblioteca de Investigaciones Históricas UNAM</p>




2	1		<p><i>Muerte ahorcado y apaleado.</i></p> <p>Del Libro octavo capítulo 14 “De la manera de las casas reales. Párrafo primero. De la audiencia de las causas criminales”</p> <p>“El palacio de los señores o casas tenían muchas salas. La primera se llamaba <i>tlacxitlan</i>; que quiere decir ‘sala de la judicatura’, donde residían el rey y los señores cónsules o oidores y principales nobles, oyendo las cosas criminales, como pleitos y peticiones de la gente popular. Y allí juzgaban o sentenciaban a los criminosos a pena de muerte, ahorcar o apedrear, o achocarlos con palos.”</p>	<p><i>Códice Florentino</i>, Fray Bernardino Sahagún, Litografías de A. Ruffoni copias del original. Biblioteca Instituto de Investigaciones Históricas UNAM</p>
3	1		<p><i>Cárcel y muerte a jueces corruptos.</i></p> <p>Del Libro octavo capítulo 14 “De la manera de las casas reales. Párrafo segundo. Audiencia de las causas civiles”</p> <p>“Otra sala del palacio se llamaba <i>teccalli</i> o <i>teccalco</i>. En este lugar residían los senadores y los ancianos a oír pleitos y peticiones que les ofrecían la gente popular”</p> <p>No se toleraba la corrupción ni las injusticias: “En el tiempo de Moctecuzuma echaron presos muchos senadores o jueces en unas jaulas grandes... y después fueron sentenciados a muerte porque dieron relación a Moctecuzuma que estos jueces no hacían justicia derecha o justa”</p>	<p><i>Códice Florentino</i>, Fray Bernardino Sahagún, Litografías de A. Ruffoni copias del original. Biblioteca Instituto de Investigaciones Históricas UNAM</p>
4	1		<p><i>Lapidación de nobles que cometieron algún crimen.</i></p> <p>Del Libro octavo capítulo 14 “De la manera de las casas reales. Párrafo tercero. Audiencia para la gente noble”</p>	<p><i>Códice Florentino</i>, Fray Bernardino Sahagún, Litografías de A. Ruffoni copias del original. Biblioteca Instituto de</p>




			<p>“Otra sala del palacio se llamaba <i>tecpilcalli</i>. En este lugar se juntaban los soldados nobles y hombres de guerra. Y si el señor sabía que alguno de ellos había hecho algún delicto criminal, de adulterio, aunque fuese más noble o principal, luego le sentenciaban a muerte. Matábanle a pedradas.”</p>	Investigaciones Históricas UNAM
5	1		<p><i>Elección de jueces.</i> Del Libro octavo capítulo 17. “De las cosas en que se ejercitaban los señores para regir bien su reino. Párrafo segundo. De la manera de elegir a los jueces”</p> <p>Los jueces eran “nobles ricos y ejercitados en las cosas de la guerra, experimentados... personas de buenas costumbres, que fueron criados en los <i>calmécac</i> ... Mirábase mucho en que... no fuesen borrachos ni amigos de tomar dádivas</p>	<p><i>Códice Florentino</i>, Fray Bernardino Sahagún, Litografías de A. Ruffoni copias del original. Biblioteca Instituto de Investigaciones Históricas UNAM</p>
6	1		<p><i>Jueces atendiendo asuntos en las salas del palacio.</i> <i>Tlaxxitlan</i> Sala para los asuntos de los nobles. <i>Teccalli</i> Sala para los asuntos populares. <i>Tlaxxitla</i> Sala “más alta” para sentencias por los mayores cónsules.</p> <p>Tres jueces mayores acompañaban al señor para resolver los casos más “difícultosos y graves”, se llamaban <i>tecuhtlatoque</i></p>	<p><i>Códice Florentino</i>, Fray Bernardino Sahagún, Litografías de A. Ruffoni copias del original. Biblioteca Instituto de Investigaciones Históricas UNAM</p>



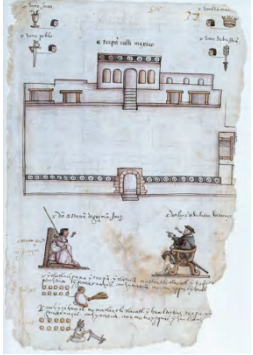
7	1		Audiencia en la sala <i>teccalli</i> , donde se “oían y juzgaban las causas populares, tomándoles por escrito primeramente por sus pinturas...”	<i>Códice Florentino</i> , Fray Bernardino Sahagún, Litografías de A. Ruffoni copias del original. Biblioteca Instituto de Investigaciones Históricas UNAM
8	1		Sentencia a muerte por ahogamiento	<i>Códice Florentino</i> , Fray Bernardino Sahagún, Litografías de A. Ruffoni copias del original. Biblioteca Instituto de Investigaciones Históricas UNAM




Capítulo 2: la Justicia en la Nueva España (1521 – 1808)

O.	Cap	Imagen	Pie de foto	Ficha de obra
1	2		(1485-1547) Conquistador de México, gobernador, capitán general y Justicia Mayor.	Museo Nacional del Virreinato, Tepotzotlán, INAH. Núm. de inventario, 10-54033. <i>Hernán Cortés</i> . G.E. Siglo XVII Óleo sobre tela 1.03 x 8.35 m
2	2		Nuño Beltrán de Guzmán (1490-1558), conquistador español. Nombrado en 1527 como presidente de la primera Audiencia de la Nueva España. Durante su gestión se presentaron numerosas quejas en contra de sus abusos.	Biblioteca Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM. Lam. 52 <i>Lienzo de Tlaxcala</i> 1552 Tinta sobre papel europeo





4	2		<p><i>Introducción de la Justicia en Tlaxcala o Código de Cuertlaxcoapan</i> Aparecen sentados fray Martín de Valencia y el corregidor de Puebla de los Ángeles Hernando de Saavedra. Fray Martín pide remuneración a los señores de Tlaxcala, para los pintores, <i>tlahcuiloques</i> o escribanos indígenas, y su jefe, “es decir <i>las costas de los procesos</i> para obtener así que la justicia española quedara firmemente establecida en Tlaxcala”</p>	<p>Colección del Museo Nacional de Antropología e Historia. Signatura 35-17. <i>Introducción de la Justicia en Tlaxcala o Código de Cuertlaxcoapan.</i> Papel europeo. 1531-1533 ca.</p>
5	2		<p>Antonio de Mendoza y Pacheco (1490-1552) Primer virrey de la Nueva España. Llegó a estas tierras en 1535 y gobernó hasta 1550. Gobernador, capitán general y presidente de la Real Audiencia de México. Tuvo enfrentamientos con Hernán Cortés y con Nuño Beltrán de Guzmán.</p>	<p>Museo Nacional de Historia, Castillo de Chapultepec – INAH. <i>Antonio de Mendoza y Pacheco.</i> Anónimo. Óleo sobre tela.</p>
6	2		<p>Cargos públicos coloniales siglos XVI y XVII Rey Consejo de Indias Virrey Audiencia: Presidente (virrey) Oidores Autoridades regionales: Corregidores y Alcaldes Menores Autoridades locales: Alcaldes menores, Regidores</p>	<p>Museo Nacional del Virreinato Tepetzotlán, INAH. <i>Cargos públicos coloniales siglos XVI y XVII.</i></p>

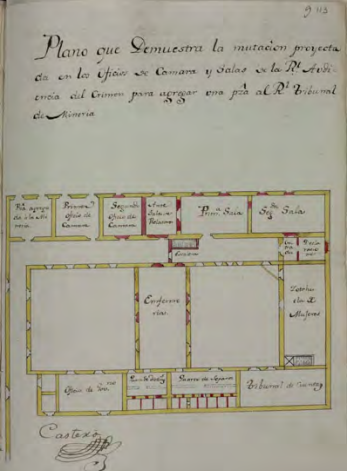

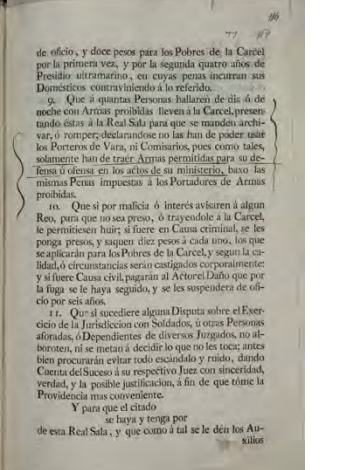

8	2		<p><i>Fragmento de la Lámina VI del Códice Tlatelolco, 1562 ca.</i></p> <p>Del lado izquierdo se muestran: el arzobispo de México fray Alonso de Montúfar, miembros de la Audiencia y frente a ellos el virrey don Luis de Velasco.</p> <p>Del lado derecho de arriba hacia abajo se muestra a los frailes franciscanos Juan Gómez, Juan de Mendoza y Alonso de Herrera. Los dos personajes de abajo son los oidores don Francisco de de Herrera y Antonio Mejía. Frente a ellos se muestra a un grupo de señores indígenas (de izquierda a derecha) Eltzin, Xochietzin, Juan y Martín Aztaihuitl, probables funcionarios del Cabildo, siendo expulsados de la sede de gobierno por corrupción. En la parte inferior de la lámina del lado derecho se observa al virrey y el visitador López de Montealegre.</p>	<p>Biblioteca Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM. Ex colección Boturini <i>Códice Tlatelolco</i>, Tira de papel de amate 40 x 325 cm. Año 1562. Reproducción facsimilar.</p>
9	2		<p><i>Fragmento de la lámina VIII del Códice Tlatelolco, 1562 ca.</i></p> <p>En el centro se observan a los siguientes personajes:</p> <p>Izquierda: el doctor Alonso de Zorita, oidor presidente de la Audiencia de la nueva España, quien llegó en 1556. Porta en la mano derecha la vara de justicia, como corresponde a su cargo y delante de su rostro se observa la vírgula de la palabra.</p> <p>Centro izquierda: el virrey don Luis de Velasco, gobernante de 1550 hasta 1564.</p> <p>Centro derecha: el arzobispo de México fray Alonso de Montúfar, sucesor de fray Juan de Zumárraga.</p> <p>Derecha: posiblemente se trata del oidor y doctor Diego López de Montealegre. Sostiene entre las manos la vara de la justicia</p>	<p><i>Códice Tlatelolco</i> Tira de papel de amate, 40 x 325cm. 1562 Ex colección Boturini , reproducción facsimilar, Biblioteca Instituto de Investigaciones Históricas UNAM</p>
10	2		<p>Portada de las Leyes Nuevas de 1542, a través de las cuales la Corona española restó poder a los encomenderos.</p> <p>Estas leyes provocaron conflictos en las Indias, desde Perú hasta la Nueva España. Fueron el origen de la conspiración de Martín Cortés y los hermanos Ávila.</p>	<p>Museo Nacional del Virreinato, Tepotzotlán, INAH. <i>Portada de las Leyes Nuevas de 1542.</i></p>



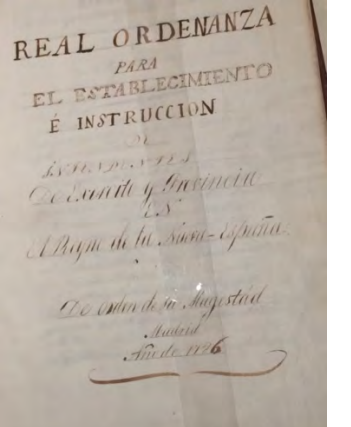

11	2		<p>Martín Cortés, Segundo Marqués del Valle de Oaxaca, hijo del conquistador Hernán Cortés. En 1563 fue, junto con los hermanos Ávila, uno de los conspiradores en contra de las leyes que limitaban la herencia de las encomiendas otorgadas a los conquistadores a los nietos de éstos.</p>	<p>Colección Patronato Hospital de Jesús. <i>Martín Cortés</i> Anónimo. Óleo sobre tela s. XVIII</p>
12	2		<p>Virrey don Luis de Velasco</p> <p>La orden que tenía el virrey Luis de Velasco para dar las varas [de mando] a los alcaldes y alguaciles encargándole la doctrina. Lo acompaña un nahuatlato, intérprete de la lengua.</p>	<p>Biblioteca Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM. <i>Códice Osuna ó Pintura del Gobernador, Alcaldes y Regidores de México.</i> Papel europeo. Año 1563-65. 39 folios de 31.5 x 21.5 cm. /fol.vuelto/9-471</p>
13	2		<p>Quejas contra el doctor Vasco de Puga y contra los españoles que le quitaban a los indígenas sus "solares".</p> <p>Los indígenas de Iztacalco denunciaron ante Jerónimo de Valderrama, visitador general del rey Felipe II, al oidor vasco de Puga y su esposa por los malos tratos que recibían por parte de éstos.</p>	<p>Biblioteca Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM. <i>Códice Osuna ó Pintura del Gobernador, Alcaldes y Regidores de México.</i> Papel europeo. Año 1563-65. 39 folios de 31.5 x 21.5 cm. /fol.vuelto/7-469</p>
14	2		<p>Don Esteban de Guzmán, juez indígena de San Juan Moyotla, y el virrey Don Luis de Velasco, quien recibe las quejas que por falta de pago a los hombres y mujeres que servían en el Palacio de gobierno.</p>	<p>Biblioteca Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM. <i>Códice Osuna ó Pintura del Gobernador, Alcaldes y Regidores de México.</i> Papel europeo. Año 1563-65. 39 folios de 31.5 x 21.5 cm. /fol./38-500</p>





15	2	 <p data-bbox="240 512 509 554">El Sr. Don Bartolomé Pérez de la Canal, Colgado de Mayor Abogado de la R. Audiencia de esta N. E. de lo Consejo de S. M. Fiscal en el Virreinato de Guayana, Oidor en la de Guadalupe.</p>	<p data-bbox="613 197 1068 281">Bartolomé Pérez de la Canal Oidor de la Audiencia de Guadalajara.</p> <p data-bbox="613 317 1211 373">La Audiencia de Guadalajara se estableció en 1548.</p>	<p data-bbox="1234 197 1510 527">Museo Nacional del Virreinato, Tepotzotlán, INAH. Núm. de inventario 10-54042. <i>Bartolomé Pérez de la Canal.</i> Anónimo. Óleo sobre tela Siglo XVII 1.41 x 1.08 m</p>
16	2		<p data-bbox="613 560 1211 617"><i>Juan Escalante Colombres de Mendoza</i> (¿1655?-1706)</p> <p data-bbox="613 653 1211 800">Oidor de las Audiencias de Santa Fé de Bogotá y de la de Guadalajara. Fiscal del crimen y de lo civil. Oidor de la Real Chancillería de México y electo en segundo para la de Granada.</p>	<p data-bbox="1234 560 1510 919">Museo Nacional del Virreinato, Tepotzotlán, INAH. Núm. de inventario 10-54032 . <i>Juan Escalante Colombres de Mendoza.</i> Juan Rodríguez Juárez Óleo sobre tela 1697 1.96 x 1.25 m</p>
17	2		<p data-bbox="613 1062 1211 1694">Detalle del <i>Plano de la Ciudad de México</i>, 1737, donde se muestra el Palacio virreinal, sede de la Real Audiencia y de la Real Cárcel de Corte. En ésta cárcel se recluía a los varones que sentenciaba la Sala del Crimen. La cárcel empezó a funcionar a partir de 1608. Las mujeres eran reclusas en el Recogimiento de Santa María Magdalena, que se encontraba en el Barrio de San Lucas. Parece ser que dónde pone “Deputación” se encontraba la Cárcel Pública o del Ayuntamiento, que se encontraba en la calle de San Agustín, ahora 5 de Febrero, del Zócalo a Venustiano Carranza. Ésta cárcel empezó a funcionar en mayo de 1524. En la parte superior derecha se aprecia la Plaza del Volador, a un costado del Palacio virreinal, que funcionó como mercado, plaza de toros y donde se celebraron algunos autos de fé de la Inquisición. En éste lugar se encuentra actualmente la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>	<p data-bbox="1234 1062 1510 1297">Museo Nacional de Historia, Castillo de Chapultepec, INAH. <i>Plano de la Ciudad de México.</i> Pedro de Arrieta. Óleo sobre tela. 1737.</p>




18	2		<p><i>José de Cantabrana y Zorrilla</i></p> <p>Abogado relator de la Real Audiencia y Fiscal Protector de Indios.</p> <p>Recordemos que existía un Tribunal de Indios para tratar los asuntos de la población indígena.</p>	<p>Museo Nacional del Virreinato, Tepotzotlán, INAH. Núm. de inventario 10-54045.</p> <p><i>José de Cantabrana y Zorrilla.</i> Anónimo Óleo sobre tela. Siglo XVIII 1.96 x 1.07 m</p>
19	2		<p><i>Juan de Palafox y Mendoza</i></p> <p>Obispo de Puebla, virrey Gobernador y Capitán general de la Nueva España, Presidente de la Real Audiencia, entre otros cargos.</p>	<p>Museo Nacional del Virreinato, Tepotzotlán, INAH. Núm. de inventario 10-54056.</p> <p><i>Juan de Palafox y Mendoza</i> Anónimo. Óleo sobre tela Año 1768. 2.10 x 1.38 m</p>
20	2		<p>Detalle de <i>La Plaza Mayor de la Ciudad de México</i> donde se muestra a guardianes del orden que acuden a auxiliar a una vendedora que tiene tomado del pelo a un delincuente</p>	<p>Museo Nacional de Historia, Castillo de Chapultepec, INAH. <i>La Plaza Mayor de la Ciudad de México</i> Anónimo Óleo sobre tela. Siglo XVIII. 2.12 x 2.66, Algunas fuentes señalan a J. Antonio Prado como el autor de ésta obra</p>
21	2		<p>Detalle de <i>Plaza Mayor de la ciudad de México</i> donde se aprecia a un juez seguido por reos y guardias, saliendo de las Casas de Cabildo o Ayuntamiento.</p>	<p>Anónimo siglo XVIII Óleo sobre tela Museo Nacional de Historia, Castillo de Chapultepec - INAH</p>



22	2		<p><i>Asalto a la diligencia</i>, El asalto a las diligencias fue uno de los crímenes más recurrentes en los caminos de la Nueva España, situación que llevó a pedir al rey la creación del Tribunal de la Acordada.</p>	<p>Museo Nacional de Historia, Castillo de Chapultepec, INAH. <i>Asalto a la diligencia</i>. Manuel Serrano Óleo sobre tela. Año 1855 ca.</p>
23	2		<p><i>Miguel Velázquez de Lorea (1670-1732)</i> Primer juez del Real Tribunal de la Acordada, Alcalde provincial de la Santa Hermandad de la Gobernación de la Nueva España, Nueva Galicia, Nueva Vizcaya y Guarda mayor de los caminos desde su erección en 1719 hasta Septiembre de 1732 en que falleció. El Tribunal de la Acordada se creó ante la necesidad de perseguir a los bandoleros y darles sentencia de forma más expedita. Surge como evolución de la Santa Hermandad, quienes fungían como policía en los caminos y poblados.</p>	<p>Museo Nacional del Virreinato, Tepotzotlán, INAH. Núm. Inv. 10-13695. <i>Miguel Velázquez de Lorea</i>. José de Páez. Óleo sobre tela 1.06 x 0.84 m.</p>
24	2		<p><i>José Velázquez de Lorea</i> Teniente Coronel de los Reales ejércitos, Alguacil [menor] del Santo Oficio. Segundo Juez del Real Tribunal de la Acordada, Alcalde provincial de la Santa Hermandad de la Gobernación de la Nueva España... y Guarda [menor] de sus caminos desde octubre de 1732 hasta marzo de 1756 en que falleció. Era hijo mayor de Miguel Velázquez de Lorea.</p>	<p>Museo Nacional del Virreinato, Tepotzotlán, INAH. Núm. de inventario 10-13696. <i>José Velázquez de Lorea</i>. José de Páez. Óleo sobre tela. Siglo XVIII 1.06 x 0.84 m.</p>
25	2		<p>Cárcel de la Acordada Ilustración de Ignacio Cumplido, publicada en <i>El Mosaico Mexicano</i>, tras haber estado en dicha prisión.</p>	<p>Colección Gustavo Casasola. Núm. de inventario, 00455. Impresión hemerográfica.</p>


26	2		<p>Plano de la Cárcel de La Acordada, 1759.</p> <p>La cárcel de la Acordada era inexpugnable. Estuvo situada en la calle de El Calvario, que hoy forma parte de la avenida Juárez, con su fachada hacia el norte de la manzana, limitada al oriente por la calle de la Acordada, hoy Balderas, ocupaba lo que hoy es la esquina de Avenida Juárez y la calle de Revillagigedo,</p> <p>La guerra de independencia no acabó con el edificio de la Acordada. Dejó de ser una prisión novohispana para convertirse en la cárcel nacional hasta 1862, cuando todos los reos fueron trasladados a la de Belém.</p>	<p>Archivo General de la Nación.</p> <p><i>Acordada</i>.</p> <p>Volumen 6, exp. 11.</p>
27			<p>Plan y creación de subalternos del Tribunal de la Acordada.</p> <p>La real orden dictada en 1777 por el rey de España Carlos III, se estableció hasta 1778 por el Virrey Antonio María Bucareli y Ursúa .</p> <p>El propósito de éste plan es “contribuir a la mejor Administración de Justicia”</p>	<p><i>Archivo General de la Nación Acordada</i>, volumen 6, exp. 11.</p>
28			<p>En el <i>Plan y creación de subalternos</i> se instruye al nombramiento de “siete Porteros de Vara y diez y seis Comisarios”. Los Ministros Subalternos de Justicia debían llevar una vara de junco como distintivo de su cargo.</p> <p>También se habla de las armas que pueden portar, qué hacer con las personas que porten armas prohibidas y qué hacer cuando haya problemas de jurisdicción con soldados o personas aforadas (con fuero) o dependientes de otros juzgados.</p>	<p><i>Archivo General de la Nación Acordada</i>, volumen 6, exp. 11.</p>
29	2		<p>La burocracia novohispana del siglo XVII</p> <p>Al obtener mayor poder económico, los criollos comenzaron a comprar cargos en la Audiencia. Esto les dio más poder político. Sin embargo, estos puestos no eran los más importantes, pues los cargos de oidores, estaban reservados para los peninsulares.</p> <p>Esta situación se vio afectada tras las Reformas Borbónicas, pues el rey mandó que éstos puestos fueran ocupados por peninsulares exclusivamente.</p>	<p>Museo Nacional del Virreinato Tepotzotlán, INAH.</p>

30			<p>Vista de la Plaza entre el Palacio y el Parián 1780 En la plaza mayor se llevaban a cabo ejecuciones de la autoridad civil a cargo de la Real Audiencia.</p>	<p>Colección Gustavo Casasola. Núm. de inventario, 00123. Impresión hemerográfica.</p>
31	2		<p><i>Carlos III</i> Rey de España de 1759 a 1788, perteneciente a la casa de los Borbón. Carlos III fue el monarca que llevó a cabo una serie de Reformas político-administrativas, militares, culturales y económicas conocidas como las "Reformas Borbónicas" que pretendían modernizar el Estado español y su relación con sus colonias.</p>	<p>Museo Nacional del Prado. Núm. de catálogo, P 02200. <i>Carlos III</i> Anton Raphael Mengs Óleo sobre tela. Año 1765.</p>
32	2		<p>Real Ordenanza para el establecimiento e instrucción de Intendentes de ejército y provincia en el reino de la Nueva España. Otro de los cambios de las Reformas Borbónicas fue la conformación de un ejército, que tenía su propio tribunal.</p>	<p>Museo Nacional de Historia, Castillo de Chapultepec, INAH. <i>Real Ordenanza para el establecimiento e instrucción.</i> Tinta sobre papel y encuadernación. Año 1786.</p>
33	2		<p>Fray Martín de Valencia (1474-1534) "Ejercían los dominicos en la Española las funciones de inquisidores cuando al pasar por allí fray Martín de Valencia a la cabeza de la misión franciscana de Nueva España, delegaron en él aquellas facultades, y así fue aquel benemérito misionero el primer inquisidor en nuestra tierra, hasta que vinieron los dominicos... pero por orden del inquisidor general de 27 de junio de 1535 pasó el cargo de inquisidor a fray Juan de Zumárraga"</p>	<p>Museo Nacional del Virreinato, Tepotzotlán, INAH. <i>Fray Martín de Valencia</i> Anónimo. Óleo sobre tela. Siglo XVIII</p>




34	2		<p>Fray Juan de Zumárraga (1468-1548) Arzobispo e inquisidor. Obispo de México desde 1528, consagrado en 1533 tras su justificación en España contra las calumnias de la Primera Audiencia de México. Nombrado arzobispo en 1548. Desde 1536 a 1543 ejerció el cargo de inquisidor apostólico.</p> <p>Fomentó y subvencionó las célebres escuelas y colegios franciscanos para indios, las escuelas para niñas indígenas y las destinadas para hijos de españoles. Fue cofundador del Colegio franciscano de Santiago de Tlatelolco (1536) y proyectó la fundación de una Universidad (1537). Estableció la primera imprenta de América (1539). En sus casas episcopales formó la primera biblioteca del Nuevo Mundo</p>	<p>Museo Nacional de Historia, Castillo de Chapultepec, INAH. <i>Fray Juan de Zumárraga.</i> Anónimo. Óleo sobre tela.</p>
35	2		<p>Don Pedro Moya de Contreras (1527-1591) Primer Inquisidor General de la Nueva España, llegó a México en 1571 por orden de Felipe II cuando el monarca instauró el Tribunal del Santo Oficio.</p> <p>Más tarde fue nombrado arzobispo de México en 1573 y virrey de la Nueva España de 1584 a 1585. Al regresar a España fue nombrado Presidente del Real y Supremo Consejo de Indias</p>	<p>Museo Nacional de Historia, Castillo de Chapultepec, INAH. <i>Don Pedro Moya de Contreras.</i> Anónimo. óleo sobre tela. Siglo XVII.</p>
36			<p>Auto de fe celebrado el 11 de abril de 1649 en el que se sentenciaron numerosos judíos portugueses y posteriormente se ejecutó a treinta y cuatro personas.</p>	<p>Colección Gustavo Casasola Núm. de inventario, 00251. Impresión hemerográfica.</p>
35	2		<p><i>Auto de fe en el pueblo de San Bartolomé Otzolotepec</i> Se observa al doctor Juan Ignacio de Castorena y Ursúa (1668-1733) en calidad de juez provisor de los naturales del arzobispado de México. A su derecha se encuentran el “alguasil mallor” y un notario. Al centro, de cara a los clérigos, en un tablado con barandilla, los seis reos tocados de capirote y revestidos de sambenito, dos de ellos son mujeres. A la derecha del estrado, se observan los individuos de la república de naturales, seis indígenas caciques, con sus mantos anudados al hombro y distinguidos con sus varas de mando. Tras de ellos se encuentra el “Corregidor de Toluca”, quien era el enlace entre las autoridades</p>	<p>Museo Nacional de Arte. Núm. de inventario, 1799. <i>Un auto de fe en el pueblo de San Bartolomé Otzolotepec.</i> Anónimo. Óleo sobre tela. Año 1716.</p>




			indígenas y el gobierno virreinal. En un tablado independiente, el alcalde mayor (posiblemente de Lerma o Toluca)	
37	2		<p>Sambenitos</p> <p>El sambenito era la prenda penitencial o escapulario que portaban los reos de la Santa Inquisición. Éstos eran paseados por la ciudad descalzos, vistiendo el sambenito, cubierta la cabeza con un capirote o corozza y portando un gran cirio en la mano.</p>	<p>Colección Gustavo Casasola</p> <p>Núm. de inventario, 00254.</p> <p>Impresión hemerográfica.</p>
39	2		<p>Juan José de Eguiara y Eguren (1696-1763)</p> <p>Estudió en el Real Colegio de San Ildefonso.</p> <p>Se desempeñó como canónigo magistral. Calificador de la Inquisición, entre otros cargos.</p>	<p>Museo Nacional del Virreinato, Tepotzotlán, INAH.</p> <p>Núm. de inventario, 10-54129</p> <p><i>Juan José de Eguiara y Eguren.</i></p> <p>Anónimo.</p> <p>Óleo sobre tela</p> <p>Siglo XVIII</p> <p>1.92 x 1.24 m.</p>
40	2		<p>Detalle del <i>Plano de la Ciudad de México</i>, en la parte superior se muestra la Alameda central y en la parte inferior se encuentra el Templo de San Diego. Entre éstos dos lugares se instalaba el brasero donde se quemaban a los reos sentenciados por la Inquisición. Hay que recordar que era el brazo secular de la justicia quien llevaba a cabo las sentencias dictadas por el Santo Oficio.</p>	<p>Museo Nacional de Historia, Castillo de Chapultepec, INAH.</p> <p><i>Plano de la Ciudad de México.</i></p> <p>Pedro de Arrieta.</p> <p>Año 1737.</p>

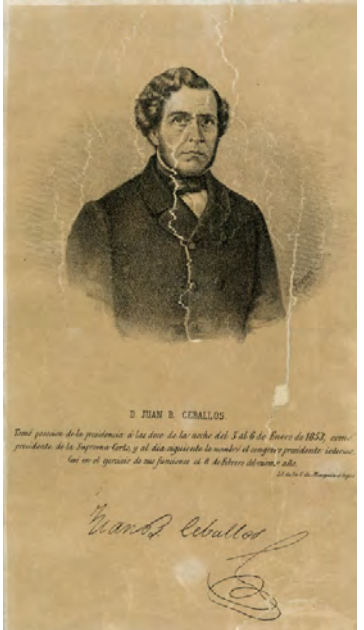
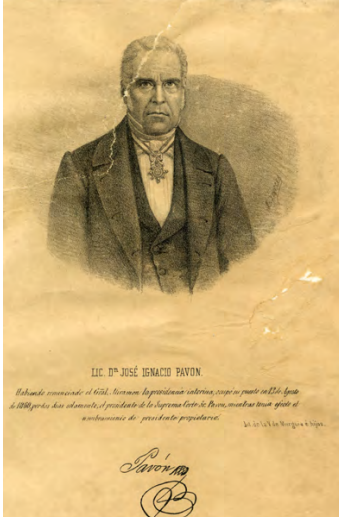

41			<p>Tormento de agua en la cárcel de la Santa Inquisición.</p>	<p>Colección GC</p>
42	2		<p><i>Isabel Rodríguez de Carvajal en la prisión de la Santa Inquisición.</i></p> <p>El caso de la familia Carvajal fue muy célebre. Don Luis de Carvajal y de la Cueva era hijo de judaizantes (judíos conversos). Vino a la Nueva España y tras algunas actuaciones importantes contra piratas en el Golfo de México, acude al virrey para obtener permiso de exploración en el Norte. En 1579 Felipe II le da el cargo de Gobernador y Capitán General y lo autoriza para descubrir, pacificar y poblar el Nuevo Reino de León. Con ese propósito, regresó a la Nueva España con su hermana Francisca, su cuñado, sus sobrinos entre otros.</p> <p>En 1584 descubre que su hermana y su familia habían regresado al judaísmo, pero no los denuncia ante el Tribunal de la Santa Inquisición. En su calidad de gobernador del Reino Nuevo de León tiene muchos conflictos, en particular con el virrey Álvaro Manrique de Zúñiga, quien lo aprehende y lo entrega al Tribunal acusado de herejía por encubrir a su familia.</p> <p>Fue procesado en el auto de fe de 1590 y sentenciado a prisión, exilio y trabajo en galeras. Murió en prisión un año después de que se le dictase sentencia.</p> <p>La familia de su hermana también fue detenida por la Inquisición en mayo de 1589. Tanto Francisca, como sus hijas Isabel, Catalina y Leonor, como su hijo Luis Rodríguez de Carvajal fueron torturados por el Tribunal y sentenciados a reclutamiento. Mariana, trastornada mentalmente, y Ana, las menores, quedaron bajo custodia.</p>	<p>Biblioteca del Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM. <i>Isabel Rodríguez.</i> Primitivo Miranda y Hesiquio Iriarte. Litografía. Año 1870.</p>




43	2		<p><i>El suplicio de Mariana de Carvajal</i></p> <p>En 1593 el Santo Oficio los libera tras aceptar el pago de una multa, un hijo de Francisca estaba haciendo los preparativos para llevarlos de nuevo a España, pero en 1595 fueron reaprehendidos por reincidir en la práctica judaica y la pena fue la muerte.</p> <p>Mariana y Ana libraron el castigo, pero murieron en la hoguera en 1601 y 1649, respectivamente.</p>	<p>Biblioteca del Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM.</p> <p><i>Doña Mariana de Carvajal.</i></p> <p>Primitivo Miranda y Hesiquio Iriarte.</p> <p>Litografía.</p> <p>Año 1870.</p>
----	---	---	---	---



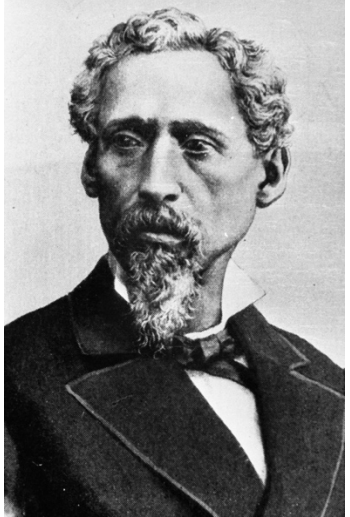
Capítulo III: El siglo XIX en México y el nacimiento de la Corte Suprema de Justicia.




O.C.	Imagen	Pie de foto	Ficha de obra
	Antecedentes		
1/3		<p>Iniciada la guerra que concluiría con la independencia de México, José María Morelos y Pavón organizó el Primer Supremo Tribunal de Justicia en el “Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana” el 22 de octubre de 1814.</p> <p>Primero se instaló en Ario (ahora Rosales), Michoacán el 7 de marzo de 1815, pero ante el constante acecho de los realistas al mando de Iturbide, el Tribunal se mudó a Puruarán, a Uruapan, a Taretan y a Tehuacán. El Tribunal emitió sentencias en 1815, hasta la caída de Morelos.</p>	<p>Detalle de <i>Retablo de la Independencia</i> Juan O’Gorman Pintura al fresco 1960-1961 Museo Nacional de Historia Castillo de Chapultepec</p>
	Presidentes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación		
2/3		<p>Miguel Ramón Sebastián Domínguez Alemán (1756-1830) Corregidor de Querétaro desde 1802, fue uno de los conspiradores de la Independencia, junto con su esposa Josefa Ortiz.</p> <p>Consumada la Independencia, en 1823 fue miembro suplente, en cinco ocasiones, del Supremo Poder Ejecutivo del gobierno provisional de México que dirigió la nación tras la caída del Primer Imperio Mexicano de Agustín de Iturbide.</p> <p>Participó en la elaboración de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824.</p> <p>Ese mismo año fue designado primer ministro y presidente de la Suprema Corte de Justicia, cargo que desempeñó hasta 1827.</p>	<p>Colección Gustavo Casasola Impresión Hemerográfica Medidas 5.78 x 9.34</p>
3/3		<p>Pedro Velez (1787-1848) Presidente de la Suprema Corte de Justicia de 1828 a 1830.</p> <p>Ocupó la presidencia del país por unos días, del 23 de diciembre de 1829 al 1 de enero de 1830 en sustitución de José María Bocanegra, junto con Lucas Alamán y Luis Quintanar.</p> <p>Regresó a la Suprema Corte presidiéndola en dos ocasiones más: en 1844 y de enero a abril de 1846.</p>	<p>Colección Gustavo Casasola Impresión Hemerográfica 4.76 x 6.7 cm.</p>


4/3		<p>Juan Bautista Morales (1788-1856) Escritor, abogado y político. Apoyó el Plan de Iguala, aunque después luchó contra Iturbide. Diputado en 1824, enemigo de Santa Anna. Colaboró en diversos periódicos como <i>El Siglo Diez y Nueve</i>, <i>El monitor Republicano</i>, entre otros. Probablemente fue Presidente de la Corte Suprema de Justicia en el periodo de 1830 a 1838, no se sabe con exactitud porque no existen Libros de Actas del Tribunal Pleno de éste periodo. Sin embargo, sí presidió al Tribunal Supremo en 1851 y 1855-1856.</p>	Riva Palacio, Vicente, <i>México a través de los siglos</i> , México, Editorial Cumbre, 1981, t. 9, p.172
5/3		<p>José María Bocanegra (1787-1862) Diputado en el primer Congreso Constituyente que elaboró la Constitución de 1824. Ministro de Relaciones Interiores y Exteriores en diferentes momentos, así como Secretario de Hacienda. Ocupó la presidencia de la nación de forma interina por siete días en 1829 en sustitución de Vicente Guerrero. Presidente de la Suprema Corte de Justicia de 1839 a 1841. También conocido como historiador, es el autor de <i>Memorias para la historia de México independiente, 1822-1846</i>.</p>	Colección Gustavo Casasola Impresión hemerográfica 7.22 x 8.6 cm
6/3		<p>Manuel de la Peña y Peña (1789-1850) En 1824 fue ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, siendo su presidente de 1846 a 1850. Como presidente de la Suprema Corte de Justicia tuvo que asumir la presidencia de la nación durante la intervención norteamericana en dos ocasiones: de septiembre a diciembre de 1847 y de enero a junio de 1848, negociando con los invasores el Tratado de Guadalupe Hidalgo, donde se legitimó la pérdida de más de la mitad del territorio nacional.</p>	Archivo General de la Nación




7/3	 <p>D. JUAN B. CEBALLOS</p> <p><i>En el primer de los proclamas a las diez de la noche del 3 al 6 de Enero de 1853, como presidente de la Suprema Corte, y al día siguiente le nombra el congreso y presidente interino del país en el primer de sus sesiones el 8 de febrero del mismo año.</i></p> <p><i>Juan B. Ceballos</i></p>	<p>Juan Bautista Ceballos (1811-1859) Presidente de la Suprema Corte de Justicia en 1852. Al renunciar el presidente Mariano Arista, se desempeñó brevemente como Presidente interino del país en 1853.</p>	<p>Archivo General de la Nación</p>
8/3	 <p>LIC. D^o JOSÉ IGNACIO PAVÓN</p> <p><i>Elabrado en un momento de 1845. Nominado la presidencia interina, ocupó su puesto en el mes de 1845 por el fallecimiento del presidente de la Suprema Corte de Justicia, cuando se trató de un momento de presidente propietario.</i></p> <p><i>Pavón</i></p>	<p>José Ignacio Pavón (1791- 1866) Ministro de la Suprema Corte de Justicia de 1841 a 1845. Presidente del tribunal Supremo de Justicia en 1853 y de 1858 a 1860. Presidente del ejecutivo por unas horas del gobierno conservador en Agosto de 1860.</p>	<p>Archivo General de la Nación</p>
9/3	 <p>Benito Juárez.</p>	<p>Benito Juárez (1806-1872) En 1839 ingresa al Tribunal Superior de Justicia. Gobernador interino de Oaxaca durante la invasión norteamericana en 1847, y electo en 1855. Ministro de Justicia e Instrucción Pública en 1855. Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de 1857 a 1860. Encabezó las reformas liberales a la Constitución y enfrentó la invasión francesa y el gobierno de Maximiliano de Habsburgo. Fue electo como Presidente de la República en dos periodos: de 1858 a 1864 y de 1867 a 1871.</p>	<p>Figura tomada del libro: <i>Porfirio Díaz. Ensayo de psicología histórica</i>, Librería de la Vda. De C. Bouret, París, 1906, p. 104.</p>


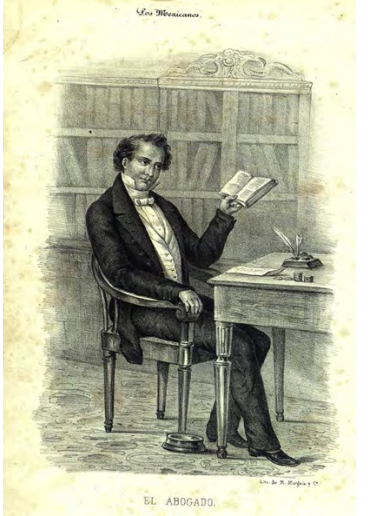

10/3		<p>Jesús González Ortega (1822-1881) Fue un militar y político. Gobernador de Zacatecas de 1859 a 1860. Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en 1862. Fue jefe del ejército de oriente y durante la intervención francesa intentó ser presidente, en lugar de Benito Juárez, para negociar con los franceses. Ésta aspiración la mantuvo hasta 1868.</p>	<p>Tomada del libro: Riva Palacio, Vicente, <i>México a través de los siglos</i>, México, Editorial Cumbre, 1981, t. 9, p.448</p>
11/3		<p>Teodosio Lares (1806-1870) Abogado y político conservador, partícipe de los gobiernos de Santa Anna y del Imperio de Maximiliano de Habsburgo. Ministro de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública en 1853. Durante la Guerra de Reforma fue Ministro de Justicia y durante la intervención francesa fue ministro del Tribunal Supremo de Justicia, siendo su presidente de 1866 a 1867.</p>	<p>Fototeca Nacional Colección Archivo Casasola <i>Teodosio Lares, abogado y político conversando</i>; Litografía Ca. 1860</p>
12/3		<p>Pedro Ogazón (1824-1890) Militar, político, gobernador de Jalisco, ministro de Guerra, diputado y magistrado de la Suprema Corte de Justicia. De ideología liberal, participó en las guerras de intervención estadounidense y francesa, así como en la guerra de Reforma. Gobernador de Jalisco en tres periodos: 1858, de 1860 a 1862 y 1863. Ministro de la Suprema Corte de Justicia desde 1863. Designado presidente interino en 1867.</p>	<p>Riva Palacio, Vicente, <i>México a través de los siglos</i>, México, Editorial Cumbre, 1981, t. 9, p. 321</p>


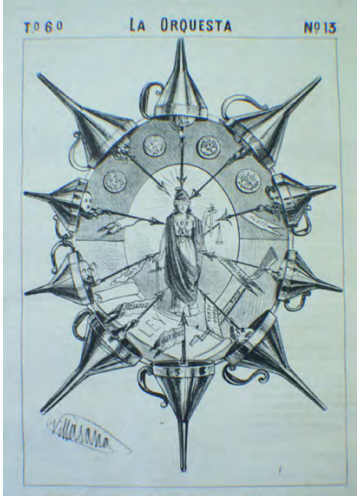
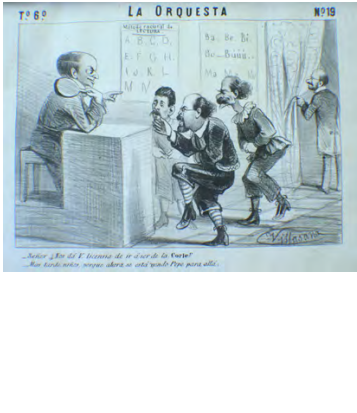

13/3		<p>Sebastián Lerdo de Tejada (1823-1889) Abogado y político liberal, fue ministro de Relaciones Exteriores y de Justicia entre 1863 y 1870. Fiscal y magistrado de la Suprema Corte de Justicia. Presidente de la Suprema Corte de Justicia en 1868-1872. Cuando muere el presidente Benito Juárez en 1872, asume la presidencia de forma interina y tras celebrarse las elecciones, fue presidente constitucional de 1872 a 1876.</p>	Archivo General de la Nación
14/3		<p>José María Iglesias (1823-1891) Jurista, escritor y político liberal, fue maestro en el Colegio de San Ildefonso de la Ciudad de México y regidor de ésta Ciudad en 1846. Escritor en diversos periódicos, fue crítico del gobierno de Santa Anna. Magistrado de la Suprema Corte de Justicia, ministro en diversas dependencias en los gobiernos de Comonfort y de Juárez. Presidente de la Suprema Corte de Justicia de 1872 a 1876. Asumió de forma interina la presidencia de la República de diciembre de 1876 a marzo de 1877.</p>	BANCO DE IMAGENES DE
15/3		<p>Ignacio Ramírez Calzada “El Nigromante” (1818- 1879) Escritor, poeta, periodista de combate, abogado, político e ideólogo liberal. Se inició en el periodismo en 1845, al fundar con Guillermo Prieto y Vicente Segura la publicación periódica <i>Don Simplicio</i>, firmando sus artículos con el seudónimo El Nigromante. Entre 1848 y 1849 fue jefe político de Tlaxcala. Fue miembro del partido liberal y Diputado por Sinaloa en 1856. Participó en la redacción de las leyes de Reforma de 1857 y, desde diferentes frentes, en contra de la Intervención francesa. Nombrado magistrado de la Suprema Corte de Justicia en 1868, cargo que ejerció durante 12 años, siendo presidente de ésta de forma interina de 1872 a 1876 y de 1877 a 1879. Participó en el Plan de la Noria, pronunciamiento de Porfirio Díaz en contra del gobierno de Juárez.</p>	Archivo General de la Nación Fototeca nacional: Núm. De inv. 260339



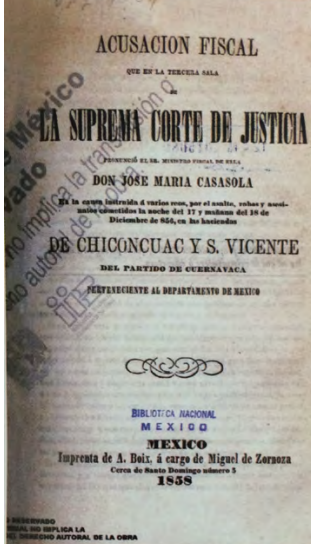
16/3		<p>Ezequiel Montes Ledezma (1820-1883) Abogado, diputado, catedrático, secretario de Estado, embajador. Tras desempeñar diversos cargos en diferentes dependencias, en 1868 es designado ministro de la Suprema Corte de Justicia, siendo presidente interino del alto Tribunal en el periodo de 1872 a 1876</p>	<p>Riva Palacio, Vicente, <i>México a través de los siglos</i>, México, Editorial Cumbre, 1981, t. 9, p. 93</p>
17/3		<p>Ignacio Manuel Altamirano (1834–1893) Presidente accidental del Alto Tribunal de Justicia de la Nación en 1877. Además, fue fiscal de la Suprema Corte de Justicia en 1868-1874 y noveno magistrado propietario de 1873 a 1879.</p>	<p>Archivo General de la Nación Hemerográfica Impresión Original Acetato 35 mm</p>
	<p>Algunos Ministros y Fiscales de la Suprema Corte De Justicia de la Nación</p>		
18/3		<p>Andrés Quintana Roo (1787- 1851) Abogado, periodista, miembro de la Asamblea Nacional Constituyente de 1813, participó en la redacción de la Constitución de Apatzingán, fue secretario de Relaciones Exteriores, diputado, Ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos. Magistrado de la Suprema Corte de Justicia desde 1830 hasta su muerte. Esposo de Leona Vicario.</p>	<p>Archivo General de la Nación</p>

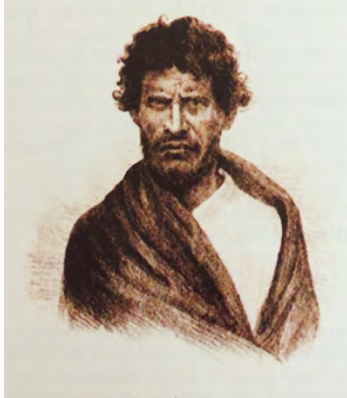



19/3		<p>León Guzmán Montes de Oca (1821-1884) Abogado y político. Secretario de Fomento, Secretario de Relaciones Exteriores Procurador General de la República en 1868. Contrincante de Porfirio Díaz, murió de pulmonía en Monterrey.</p>	<p>Riva Palacio, Vicente, <i>México a través de los siglos</i>, México, Editorial Cumbre, 1981, t. 9, p. 220</p>
20/3		<p>Ignacio Aguilar y Marocho (1813- 1884) Abogado, político conservador, periodista y académico. Miembro de la Junta de Notables que invitó a Maximiliano de Habsburgo a gobernar México. Ministro de la Suprema Corte de Justicia de 1858 a 1860.</p>	<p>Archivo General de la Nación</p>
21/3		<p>Antonio Martínez de Castro (1815- 1880) Abogado, político, redactor de la Ley de Sucesiones y del Código Penal para el Distrito Federal y Territorios Federales. Ministro de Justicia del presidente Benito Juárez. Ministro suplente en 1857 y cuarto magistrado en 1877 de la Suprema Corte de Justicia hasta su muerte.</p>	<p>Archivo General de la Nación</p>




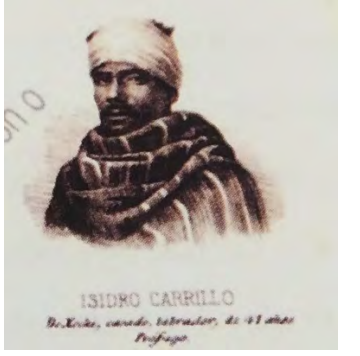
22/3		<p>José María Lafragua Ibarra (1813-1875) Abogado, político y literato, fue diputado y ministro de Relaciones Exteriores. En 1867 es designado magistrado interino de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en 1868 es electo quinto magistrado propietario y, en agosto de ese mismo año, Primer Director de la Biblioteca Nacional.</p> <p>Tras varios intentos en la primera mitad del siglo XIX para establecer la Biblioteca Nacional, el presidente Benito Juárez, por decreto del 30 de noviembre de 1867, estableció definitivamente la Biblioteca Nacional de México en el templo de San Agustín. En ese documento se estableció que para la conformación de su acervo los antiguos conventos y la biblioteca de la Catedral depositarían ahí su material bibliográfico y se ordenó que los impresores del Distrito Federal y los Territorios enviaran a la Biblioteca Nacional un ejemplar de todo lo publicado en sus talleres.</p>	<p>Riva Palacio, Vicente, <i>México a través de los siglos</i>, México, Editorial Cumbre, 1981, t. 9, p. 94</p>
23/3		<p>Mariano Otero (1817-1850) Abogado, político, periodista y ministro de Relaciones Exteriores. En 1843 es detenido, junto con Mariano Riva Palacio y José María Lafragua, acusado de promover la revolución de Juan Álvarez. Éste hecho, junto con su labor legislativa, devino en la elaboración de su fórmula que habla de la defensa y garantías de los ciudadanos ante la autoridad, es decir, el Juicio de Amparo. Éste fue presentado y aprobado en las Actas de Reformas de 1847 y más tarde, incorporado a la Constitución de 1857.</p> <p>Mariano Otero es considerado el padre del juicio de amparo a nivel constitucional, sin embargo, no podemos dejar de mencionar a Manuel Crescencio Rejón, quien había incorporado dicho juicio en la Constitución de Yucatán de 1841.</p>	<p>Archivo General de la Nación</p>
24/3	 <p style="text-align: center; font-size: small;">THE NATIONAL MUSEUM</p>	<p>Museo Nacional Cuando se restaura la República, el presidente Benito Juárez instaló en Palacio Nacional su gobierno. Ahí tuvo su sede la Suprema Corte de Justicia y los ministros entraban por el Museo Nacional, que se encontraba a un costado.</p>	<p>Colección Gustavo Casasola. Núm. de inventario, 004. <i>Museo Nacional</i>. Impresión hemerográfica.</p>

25/3		<p>Entrada al Museo Nacional.</p> <p>Puerta por la que entraban los ministros del Alto Tribunal durante el gobierno de Benito Juárez.</p>	<p>Colección Gustavo Casasola. Núm. de inventario, 00359. <i>Museo Nacional</i>. Impresión hemerográfica.</p>
El poder judicial en la litografía mexicana del siglo XIX			
26/3		<p>El Abogado</p> <p>La imagen del abogado era la de un hombre culto, hábil en el discurso y muy elegante.</p>	<p>Biblioteca Nacional de México, Fondo Reservado. <i>El Abogado</i> M. Murguía Lápiz grueso y pluma Año 1853-1855.</p>
27/3		<p><i>Policia.</i> Detalle de “El camino del curato ó sea La Oca de La Orquesta”</p> <p>El periódico <i>La Orquesta</i>, editado por Carlos R. Casarín y Constantino Escalante, introduce la caricatura política como un elemento de crítica al sistema político y social.</p> <p>El periódico se publicó de 1861 a 1875.</p>	<p>Hemeroteca Nacional de México, Fondo Reservado. Periódico <i>La Orquesta</i>. “El camino del curato ó sea La Oca de <i>La Orquesta</i>”. Santiago Hernández. Impresión hemerográfica. 20 de mayo de 1869.</p>

28/3		<p><i>Suprema Corte.</i> Detalle de “El camino del curato ó sea La Oca de <i>La Orquesta</i>”</p>	<p>Hemeroteca Nacional de México, Fondo Reservado. Periodico <i>La Orquesta</i>. “El camino del curato ó sea La Oca de <i>La Orquesta</i>”. Santiago Hernández. Impresión hemerográfica. 20 de mayo de 1869.</p>
29/3		<p><i>Modelo del Escudo que debería colocarse en el Palacio de Justicia</i></p> <p>Se observa a la Justicia siendo atacada por los juzgados, jurados, el Código Penal, parada sobre la ley</p>	<p>Hemeroteca Nacional de México, Fondo Reservado. Periodico <i>La Orquesta</i>. <i>Modelo del Escudo que debería colocarse en el Palacio de Justicia</i> <i>Modelo del Escudo que debería colocarse en el Palacio de Justicia</i>. José María Villasana. Impresión hemerográfica. 12 de febrero 1873.</p>
30/3		<p>“Señor: ¿Nos da V. Licencia de ir á ser de la Corte?- Más tarde, niños, porque ahora se está yendo Pepé para allá”.</p> <p>Una de las características del siglo XIX fue la rotación de los actores políticos en el escenario nacional al desempeñar diferentes puestos de los diferentes niveles de gobierno. En ésta caricatura se aprecia a Sebastián Lerdo de Tejada, quien ocupó un lugar en los tres poderes de la Unión.</p>	<p>Hemeroteca Nacional de México, Fondo Reservado. Periodico <i>La Orquesta</i>. “Señor: ¿Nos da V. Licencia de ir á ser de la Corte?- Más tarde, niños, porque ahora se está yendo Pepé para allá”. José María Villasana. Impresión hemerográfica. 5 de marzo 1873.</p>
31/3		<p>Detalle de <i>La Alameda de México</i></p> <p>El último edificio de la izquierda es la cárcel pública, antes de La Acordada.</p>	<p>Biblioteca Nacional de México, Fondo Reservado. <i>La Alameda de México</i> Hesiquio Iriarte. Litografía. Año 1874.</p>

32/3		<p><i>El hombre es fuego, la mujer estopa, viene el diablo y sopla</i></p> <p>Los crímenes pasionales también eran atendidos por el sistema judicial.</p>	<p>Hemeroteca Nacional de México, Fondo Reservado <i>El hombre es fuego, la mujer estopa, viene el diablo y sopla.</i> Sin firma. Lápiz grueso, pluma y pincel. Año 1851.</p>
33/3		<p><i>La ocasión hace al ladrón</i></p> <p>Si bien nuestra atención se podría centrar en el robo de un beso por parte del joven, al fondo se observa a un niño robando a un señor.</p>	<p>Hemeroteca Nacional de México, Fondo Reservado. Periódico <i>La Ilustración mexicana</i>. “La ocasión hace al ladrón”. Sin firma Lápiz grueso y pluma Año 1851.</p>
Un caso			
34/3		<p><i>Acusación fiscal que la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia pronunció el Sr. Ministro Fiscal de ella, Don José María Casasola en la causa instruída a varios reos, por el asalto, robos y asesinatos cometidos la noche del 17 y mañana del 18 de diciembre de 1856, en las haciendas de Chiconcuac y San Vicente del partido de Cuernavaca perteneciente al Departamento de México.</i></p>	<p>Biblioteca Nacional de México, Fondo Reservado, Fondo Lafragua. <i>Acusación fiscal que en la tercera sala de la Suprema Corte de Justicia pronunció el Sr. Ministro Fiscal de ella, Don José María Casasola.</i> José María Casasola Año 1858.</p>

35/3	 <p>NICOLÁS LEITE <i>De Xochi, seltero, jornalero, de 43 años. Condenado a la Pena de muerte.</i></p>	<p>Nicolás Leite Jefe de una banda de malhechores que asaltaron las haciendas de Chiconcuac y San Vicente Zacoalpan, del distrito de Cuernavaca (perteneciente al Departamento de México) entre el 17 y 18 de diciembre de 1856. Robaron y asesinaron a cinco españoles, evento que provocó tensión y el rompimiento de relaciones entre España y México, pues España exigía una indemnización por éste evento. La Suprema Corte tuvo que intervenir, llevando la acusación, el Ministro Fiscal José María Casasola. La sentencia para los bandidos fue la pena de muerte.</p>	<p>Página de la <i>Acusación fiscal que la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia...</i> del acto de ejecución de los reos realizadas por Iriarte y Co., México, imprenta de A. Boix, 1858. Biblioteca Nacional de México, Fondo Reservado, Fondo Lafragua, R280 LAF</p>
36/3	 <p>MARIA SABINA CORIA <i>Amasia de Leite, de 26 años. Condenada a un año de reclusión en la Cárcel de Cuernavaca</i></p>	<p>María Sabina Coria Amasia de Leite, de 26 años. Fue condenada a un año de reclusión en la Cárcel de Cuernavaca</p>	<p>Página de la <i>Acusación fiscal que la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia...</i> del acto de ejecución de los reos realizadas por Iriarte y Co., México, imprenta de A. Boix, 1858. Biblioteca Nacional de México, Fondo Reservado, Fondo Lafragua, R280 LAF</p>
37/3	 <p>TRINIDAD CARRILLO. <i>De la Hacienda de Beleris, Casado, Labrador de 40 años. Condenado a la Pena de muerte.</i></p>	<p>Trinidad Carrillo Organizó el ataque a las haciendas de Chiconcuac, Dolores y San Vicente. Originario de la hacienda de Dolores, era casado, labrador y contaba con 40 años al momento de ser aprehendido. Por los ataques a las Haciendas se le condenó a muerte.</p>	<p>Página de la <i>Acusación fiscal que la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia...</i> del acto de ejecución de los reos realizadas por Iriarte y Co., México, imprenta de A. Boix, 1858. Biblioteca Nacional de México, Fondo Reservado, Fondo Lafragua, R280 LAF</p>
38/3	 <p>MARIANO MARCELO BERNAL (a) Chelo. <i>Portero de la Hacienda de S. Vicente. Condenado a 10 años de presidio con reclusión.</i></p>	<p>Mariano Marcelo Bernal "Chelo" Era Portero en la Hacienda de San Vicente. Por su participación se le condenó a 10 años de prisión.</p>	<p>Página de la <i>Acusación fiscal que la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia...</i> del acto de ejecución de los reos realizadas por Iriarte y Co., México, imprenta de A. Boix, 1858. Biblioteca Nacional de México, Fondo Reservado, Fondo Lafragua, R280 LAF</p>

39/3	 <p>MIGUEL HERRERA (á) Cara de Pana. De Amacuasac, soltero, azucarero, de 33 años. Condenado á la Pena de muerte.</p>	<p>Miguel Herrera "Cara de Pana"</p> <p>Originario de Amacusac, de oficio azucarero, fue condenado a la Pena de muerte a sus 33 años.</p>	<p>Página de la <i>Acusación fiscal que la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia...</i> del acto de ejecución de los reos realizadas por Iriarte y Co., México, imprenta de A. Boix, 1858. Biblioteca Nacional de México, Fondo Reservado, Fondo Lafragua, R280 LAF</p>
40/3	 <p>INÉS LÓPEZ (á) El Maromero De la Hacienda de S. Nicolás, soltero, jornalero, de 24 años. Condenado á la Pena de muerte.</p>	<p>Inés López "el Maromero"</p> <p>Jornalero de la hacienda de San Nicolás, fue condenado a la pena de muerte a sus 24 años</p>	<p>Página de la <i>Acusación fiscal que la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia...</i> del acto de ejecución de los reos realizadas por Iriarte y Co., México, imprenta de A. Boix, 1858. Biblioteca Nacional de México, Fondo Reservado, Fondo Lafragua, R280 LAF</p>
41/3	 <p>CAMILO CRUZ BARBA (á) El Chato. De la Hacienda de Chiconcuac, soltero, jornalero, de 18 años. Condenado á la Pena de muerte.</p>	<p>Camilo Cruz Barba "el Chato"</p> <p>Jornalero de la Hacienda de Chiconcuac, condenado a la pena de muerte a los 18 años</p>	<p>Página de la <i>Acusación fiscal que la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia...</i> del acto de ejecución de los reos realizadas por Iriarte y Co., México, imprenta de A. Boix, 1858. Biblioteca Nacional de México, Fondo Reservado, Fondo Lafragua, R280 LAF</p>
42/3	 <p>ISIDRO CARRILLO De Xochi, casado, labrador, de 41 años. Prófugo</p>	<p>Isidro Carrillo</p> <p>Originario de Xochi, de 41 años y casado.</p> <p>Prófugo</p>	<p>Página de la <i>Acusación fiscal que la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia...</i> del acto de ejecución de los reos realizadas por Iriarte y Co., México, imprenta de A. Boix, 1858. Biblioteca Nacional de México, Fondo Reservado, Fondo Lafragua, R280 LAF</p>

43/3



*“ACTO DE EJECUCIÓN DE LOS CINCO REOS
CONDENADOS A MUERTE por los asesinatos y robos
cometidos en las Haciendas de S. Vicente y
Chiconcuac, cuya Ejecución se verificó el día 25 de
Septiembre de 1858, entre 9 y 10 de la mañana”.*

Este curioso grabado presenta toda la escena a las afueras de la plaza de toros El Paseo Nuevo.

Página de la *Acusación fiscal que la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia...* del acto de ejecución de los reos realizadas por Iriarte y Co., México, imprenta de A. Boix, 1858. Biblioteca Nacional de México, Fondo Reservado, Fondo Lafragua, R280 LAF